

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 DE  
DICIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

Acta número: 038  
Fecha: 13/diciembre/2018.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Tomás Brito Lara.  
Secretaría: Diputada Cristina Guzmán Fuentes.  
Inicio: 10:18 Horas  
Instalación: 10:22 Horas  
Clausura: 15:25 Horas  
Asistencia: 32 diputados.  
Cita próxima: 18/diciembre/2018, 10:00 horas.  
Sesión Pública Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dieciocho minutos, del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Tomás Brito Lara, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Cristina Guzmán Fuentes, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 30 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Seguidamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara las inasistencias a esta sesión de las diputadas Minerva Santos García y Julia del Carmen Pardo Contreras, y del Diputado Ariel Enrique Cetina Bertruy.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las diez horas con veintidós minutos, del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las diez horas con veintiséis minutos, se integró a los trabajos el Diputado Ricardo Fitz Mendoza.

### **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día 11 de diciembre de 2018.

V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.

VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

VI.II Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, para que dé cumplimiento a lo que establece el Decreto por el que se crea el servicio

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

de transporte público individual de pasajeros en su modalidad de “Taxi Plus Rosa”; que presenta la Diputada Cristina Guzmán Fuentes, de la fracción parlamentaria de MORENA.

VII. Dictámenes de las comisiones, para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.V Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.VII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

VII.VIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.IX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.X Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XIV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

VII.XVI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XVII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XVIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XIX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XXI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XXII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XXIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

VII.XXIV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VII.XXV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017.

VIII. Asuntos generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Cristina Guzmán Fuentes, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

### **ACTA SESIÓN ANTERIOR**

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el 11 de diciembre del presente año; cuyo proyecto había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del acta citada por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA**

Acta número: 037  
Fecha: 11/diciembre/2018.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Tomás Brito Lara.  
Secretaría: Diputada Cristina Guzmán Fuentes.  
Inicio: 10:20 Horas  
Instalación: 10:25 Horas  
Clausura: 14:35 Horas  
Asistencia: 33 diputados.  
Cita próxima: 13/diciembre/2018, 10:00 horas.  
Sesión Pública Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con veinte minutos, del día once de diciembre del año dos mil dieciocho, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Tomás Brito Lara, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Cristina Guzmán Fuentes, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Presidente que existía quorum con 28 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata.

Seguidamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara las inasistencias a esta sesión de las diputadas Ena Margarita Bolio Ibarra y Julia del Carmen Pardo Contreras.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las diez horas con veinticinco minutos, del día once de diciembre de dos mil dieciocho, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las diez horas con veintiséis minutos, se integró a los trabajos la Diputada Sheila Guadalupe Cadena Nieto.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día 6 de diciembre de 2018. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 103, fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Sheila Guadalupe Cadena Nieto, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Gerald Washington



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VI.III Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, exhorte a las empresas contratistas que realizan los trabajos de construcción de la segunda etapa del libramiento de la Ciudad de Villahermosa, concluir a la brevedad dichos trabajos, en virtud que la mencionada obra fue inaugurada el pasado 22 de noviembre por el entonces Presidente de la República, Enrique Peña Nieto; que presenta el Diputado José Concepción García González, de la fracción parlamentaria de MORENA. VII. Dictámenes de las comisiones, para su discusión y aprobación, en su caso. VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019; se reforma el Artículo 38 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.V Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.VII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.VIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.IX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.X Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.XI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.XII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.XIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.XIV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.XV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.XVI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.XVII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.XVIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VII.XIX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. VIII. Asuntos generales. IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las diez horas con treinta minutos, se integró a los trabajos la Diputada Odette Carolina Lastra García.

Siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos, se integró a los trabajos el Diputado Charlie Valentino León Flores Vera.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Cristina Guzmán Fuentes, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Nelson Humberto Gallegos Vaca,

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el 6 de diciembre del presente año; cuyo proyecto había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del acta citada por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el 6 de diciembre del presente año, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria la sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día 6 de diciembre de 2018, la cual resultó aprobada con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobada en sus términos, el acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día 6 de diciembre de 2018, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio firmado por la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Secretaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual comunica la elección de una Vicepresidenta de la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio Constitucional.

A continuación, el Diputado Presidente, Tomás Brito Lara, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados que había dado lectura la Diputada Segunda Secretaria, era enviar el acuse correspondiente a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Siendo las diez horas con cuarenta minutos, se integró a los trabajos el Diputado Ricardo Fitz Mendoza.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

punto de acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Sheila Guadalupe Cadena Nieto, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva y de todos los presentes, compañeros diputados y diputadas, medios de comunicación, así como quienes nos ven desde las redes sociales. Diputado Tomás Brito Lara, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco. La que suscribe, Licenciada Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Diputada de la fracción parlamentaria de MORENA, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 103, fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Uno de los postulados más importantes que se encuentra establecido en nuestra Carta Magna, refiere que todos los mexicanos hombres o mujeres somos iguales ante la ley. Así mismo establece, que en nuestro país queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Ante esta situación resulta impostergable avanzar consistentemente en la armonización de las obligaciones regulatorias y administrativas contenidas en el marco legal vigente de la entidad, que garanticen el derecho a la igualdad y no discriminación. Es por ello, que se plantea la presente iniciativa que tiene como fin reformar la fracción I del Artículo 103 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para excluir el requisito de ser nativo de la entidad para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y en su lugar establecer la obligatoriedad de contar con una residencia en la entidad de por lo menos 5 años. Esto porque el ser nativo de un Estado es una condición discriminatoria y no puede estimarse como una calidad, pues no se refiere a la aptitud, habilidad, idoneidad, honestidad y profesionalismo de una persona para el desempeño de un cargo público, sino que sólo alude a factores causales. En ese sentido, si bien la regulación del acceso a los cargos constituye un ámbito en el que la Constitución y las leyes están llamadas a imponer importantes condicionamientos que garanticen el desempeño de las funciones de conformidad con los principios que deben informar el desarrollo de las mismas, ello no justifica en ningún caso hacer ojos ciegos a normas arbitrarias. Podría pensarse, que este requisito obedece a exigencias centradas en mantener una cierta familiaridad con el contexto socio-cultural de la entidad, de cara a la selección de personas de las que se espera un correcto desarrollo

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

de su función, pero eso no justifica que ello realmente sea una garantía de que la persona desempeñará su trabajo con verdadera profesionalidad, independencia e imparcialidad. Además, porque es evidente que la exigencia de que alguien sea nativo del Estado no garantiza la consecución de su finalidad, pues esa condición puede estar totalmente desconectada de la realidad, como el haber nacido pero nunca residido en el Estado, o viceversa, o incluso derivar de una pura causalidad es de sobra conocido que muchas mujeres dan a luz a sus hijos en lugares donde están simplemente en tránsito. Todo esto es importante a la hora de analizar la previsión legal que se pretende reformar, desde la perspectiva de los principios de igualdad y no discriminación, y acercarnos a la misma conscientes del espacio que el legislador democrático goza a la hora de concretar su labor normativa, desde luego, dentro del marco de la constitucionalidad. En tales circunstancias, con la condición que se pretende adicionar, de haber residido en el Estado durante los 5 años anteriores al nombramiento, se sentará una base adecuada para presumir un cierto conocimiento de la realidad social de la entidad, evitando medidas irracionales y desproporcionales que colisionen con los principios constitucionales. Respecto a este tópico, se pueden citar diversas disposiciones de nuestra Constitución Local, en las que esta causal de exclusión no existe, por ejemplo, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa en nuestro Estado, solo basta con ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles. Es por ello, que el espíritu de esta modificación es buscar la armonía con las normas constitucionales evitando la discriminación, fortaleciendo la igualdad y buscando la garantía de mantener cierto conocimiento de la realidad social de la entidad, lo que se lograría con la obligatoriedad de contar con una residencia efectiva de al menos 5 años. Así, con la presente iniciativa se busca dotar al Estado de los medios instrumentales aptos para conseguir sus fines y abonar al fortalecimiento del andamiaje jurídico, desde la perspectiva de la realidad social, de las máximas constitucionales y de los derechos humanos, lo que indudablemente se verá reflejado en un Estado democrático con principios sólidos. Para ilustrar esta propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto: Texto Vigente dice; Artículo 103.- Para ser Magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se requiere: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y nativo del Estado; II. Ser mayor de treinta años el día de la designación, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber observado una conducta pública notoriamente buena; III. Para tener el cargo de representante de los trabajadores deberá, quien lo desempeñe, estar ocupando un puesto de base en alguna de las Entidades Públicas; quedará inhabilitado para desempeñar la representación, si acepta un cargo de confianza o si es electo para ocupar alguno de elección popular. El Presidente, el Secretario General, Auxiliares y el Secretario de Acuerdos deberán ser licenciados en Derecho y tener, cuando

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

menos tres años de práctica forense reconocida y haberse distinguido en conocimiento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Texto Propuesto Artículo 103.- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una residencia efectiva en el estado de Tabasco, de por lo menos cinco años anteriores a su designación. Por todo lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se reforma el Artículo 103, fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: I Ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar con una residencia efectiva en el estado de Tabasco, de por lo menos cinco años anteriores a su designación. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. Atentamente, Diputada Sheila Guadalupe Cadena Nieto. Muchas gracias.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Sheila Guadalupe Cadena Nieto, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña. En uso de las atribuciones que constitucional y legalmente me corresponden, me permito presentar ante este Honorable Congreso; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco. Por lo extensa de la misma, con el permiso de la Presidencia, voy a dar lectura a una síntesis, ya que al ser turnada a comisiones se tendrá la oportunidad de conocerla en su totalidad. La iniciativa a que me refiero, tiene como finalidad establecer en dicha ley, disposiciones que faciliten a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, así como a los ayuntamientos y demás autoridades el ejercicio de sus atribuciones, para coadyuvar a prevenir, combatir y erradicar enfermedades que afectan la actividad pecuaria en el Estado, sobre todo lo relacionado a la tuberculosis. Lo anterior, es muy importante, porque permitirá que todo el Estado de Tabasco adquiera el Status A, lo que será de gran beneficio para los ganaderos, pues le permitirá exportar el ganado a los Estados Unidos, ya que actualmente no es posible, porque una parte de Tabasco se encuentra catalogado como Zona B y otra como Zona A, y lo que se necesita es que todo el territorio sea Zona A, para lo cual se debe de contar con la certificación que otorgan del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA, por sus siglas en inglés); la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), lo cual solo se otorga cuando una entidad ha erradicado la tuberculosis y la brucelosis bovina. Asimismo, para acceder a esa certificación, es necesario fortalecer los sistemas de trazabilidad, el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) y el Registro Electrónico de la Movilización (REEMO). Precisamente, por esa exigencia, se propone en esta Iniciativa hacer obligatorio el uso de ese Registro Electrónico para la movilización del ganado, para que esté en ley y no solo a nivel de una disposición administrativa. Es por ello, sin perjuicio de las atribuciones que les corresponden a los ayuntamientos, en la prestación del servicio público de rastros, en esta Iniciativa, se propone que la Secretaría mencionada, tenga facultades para designar a un responsable de verificar el tema sanitario y documental, así como que se sacrifiquen los animales que ingresan al mismo para esos fines y sobre todo que se recojan los aretes respectivos, para evitar que sean indebidamente reutilizados. De concretarse estas reformas planteadas, se contribuirá también a reducir el abigeato en la entidad al tener un mejor control sobre la movilización y sacrificio de los animales. De igual manera, en la Iniciativa, se propone establecer como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, entre otras, las de promover y realizar las acciones necesarias para tener en el Estado corrales de exportación. Asimismo, gestionar, administrar o convenir recursos que le permitan incrementar los barridos de vigilancia, supervisión y verificación, en la zona de amortiguamiento de la Frontera Sur; así como para incrementar las campañas sanitarias y zoonosológicas, para prevenir, combatir y erradicar las diversas enfermedades, en especial tuberculosis. Con esas reformas considero que se fortalecerá al sector ganadero del Estado y en consecuencia al desarrollo del Estado, pues se generarán más empleos y mayores ingresos al poder exportar el ganado bovino y también se contribuirá a disminuir el abigeato, lo que incentivará la precaria economía que hoy existe en Tabasco. Creo que es una buena oportunidad de poner de nuestra parte para contribuir al desarrollo de la entidad, fortaleciendo el sector ganadero, pues si bien se vislumbran tiempos mejores respecto a la actividad petrolera, no hay que apostar solo a ello, pues ya tuvimos una amarga experiencia, por lo que es importante diversificar la economía del Estado y eso es lo que se pretende con esta Iniciativa. Dejo la propuesta sobre la mesa, solicito el apoyo de este Congreso para que sea analizada a la brevedad, que se enriquezca con las opiniones de los demás legisladores y de quienes la comisión a la que se turne, estime pertinente, para que en su oportunidad se dictamine y someta a la consideración del Pleno. Es cuanto Señor Presidente.



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Al término de la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, desde su curul, las diputadas y diputados: Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Katia Ornelas Gil, Minerva Santos García, Carlos Mario Ramos Hernández, Odette Carolina Lastra García, José Manuel Sepúlveda del Valle y Nelson Humberto Gallegos Vaca, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado José Concepción García González, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna expresó: Con su venia Diputado Presidente, muy buenos días, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público en general. El que suscribe, el Licenciado José Concepción García González, Diputado integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, de mayoría relativa a la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco por el Distrito Local XI, en estricto apego a la facultad que me reconoce el Artículo 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la presente proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, exhorte a las empresas contratistas que realizan los trabajos de construcción de la segunda etapa del libramiento de la Ciudad de Villahermosa, concluir a la brevedad dichos trabajos, en virtud que la mencionada obra fue ya inaugurada el pasado 22 de noviembre por el entonces Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Que la construcción del libramiento de la ciudad de Villahermosa es una añeja aspiración de los habitantes de la capital del Estado y, en general, de todo Tabasco. Es un hecho público y notorio que la construcción del nuevo libramiento aliviará substancialmente el tráfico por la ciudad de Villahermosa y permitirá un flujo más rápido de personas y mercancías hacia la península de Yucatán. Dicho libramiento se inició en el año 2009 siendo Presidente de la República Felipe Calderón, pero fue hasta el año 2018 que se inauguró de manera oficial la primera etapa en el tramo comprendido entre la carretera Cárdenas – Villahermosa y las carreteras Nacajuca–Villahermosa y Frontera–Villahermosa.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Quedando pendiente el tramo que conectará con la carretera Macuspana–Villahermosa. Desde hace varios meses se han estado realizando los trabajos de construcción de la etapa que falta del libramiento de la ciudad de Villahermosa. Más aun, el pasado día 22 de noviembre el entonces Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, desde la ciudad de Campeche, con la presencia del Gobernador, Arturo Núñez Jiménez, declaró inaugurado dicho libramiento en su segunda etapa. Sin embargo, llama la atención que dicha obra aún no se ha concluido totalmente y, por el contrario, se ha agudizado los embotellamientos y los problemas de movilidad en la zona, con los consiguientes daños a los pobladores de la zona, a quienes transitan hacia el aeropuerto y a quienes viajan a los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Desde el inicio de su construcción, se presumía que la obra del libramiento de Villahermosa era de primer nivel en todo el país, dado que la misma fue realizada bajo el esquema de financiamiento de Asociación Público Privada (APP) y del cual su operador financiero sería el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS). En tal contexto, lo cierto es que han pasado ya 9 años de la construcción del mismo, aquel que fuera denominada la obra del sexenio por diversos actores de la política tabasqueña por el simple hecho que se llevara los seis años del mandato de Enrique Peña Nieto y solo para construir 24 km de tramo carretero, que además de presentar múltiples anomalías en su construcción, tienen que realizar el pago de cuota de peaje para poder transitar en el mencionado libramiento. Por ende, es importante solicitarle al Director del Centro SCT Federal, para que exhorte a las empresas contratistas de los trabajos del libramiento de Villahermosa, en su segunda etapa, para que de una vez por todas agilicen los trabajos de conclusión de los mismos, dado que lo único que ocasionan con los mismos son problemas de movilidad y generan un fuerte malestar en la ciudadanía que a diario transitan sobre dicha vía de comunicación con la cual entroncará dicho libramiento y así puedan ellos llegar de manera tranquila y ordenada a sus lugares de destino. En razón de lo anterior y en apego a lo establecido por el Artículo 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, vengo a proponer ante esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo. Artículo Único.- Se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, exhorte a las empresas contratistas que realizan los trabajos de la construcción de la segunda etapa del libramiento de la Ciudad de Villahermosa, concluir a la brevedad los trabajos, en virtud que la mencionada obra fuese ya inaugurada el pasado día 22 de noviembre por el entonces Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, dado las múltiples problemáticas que genera la misma en cuanto a la movilidad de la ciudadanía que circula diario por la zona donde se realizan los trabajos de dicha obra. Artículos Transitorios. Único- Se instruye a la Secretaria de Asuntos Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado para realizar los trámites pertinentes a los que haya lugar; Notifíquese a las autoridades señaladas del presente Punto de Acuerdo aprobado por el

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Pleno de esta Legislatura. Atentamente, Licenciado José Concepción García González. Diputado Local Distrito XI, fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto señor Presidente.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado José Concepción García González, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de 19 dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto, sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a las lecturas de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019; se reforma el Artículo 38 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019; se reforma el Artículo 38 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 32 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	X		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>Lastra García Odette Carolina</b>	X		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	X		
<b>Madrigal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	X		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	X		
<b>Ortíz Catalá Luis Ernesto</b>	X		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Ramos Hernández Carlos Mario</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019; se reforma el Artículo 38 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para hacer uso de la palabra en contra del Dictamen la Diputada Katia Ornelas Gil, y a favor del Dictamen, las diputadas y diputados: Exequias Braulio Escalante Castillo, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, José Manuel Sepúlveda del Valle, Rafael Elías Sánchez Cabrales y Nelly del Carmen Vargas Pérez.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, quien en uso de la tribuna manifestó: Muy buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, público que hoy nos acompaña, medios de comunicación. Les saludo en este estupendo fin de semana de actividades en el Congreso del Estado, donde asistí a la Sesión de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, celebrada para la discusión y votación de los proyectos de dictámenes referentes al paquete económico del Estado para el ejercicio fiscal 2019, que contiene: 17 iniciativas de leyes de ingresos de los municipios de nuestra entidad. Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco; reforma al Artículo 38 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; reformas, adiciones y derogación de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. La expedición del Decreto que contiene el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco. Particularmente, en lo que corresponde al proyecto de Presupuesto General de Egresos para nuestro Estado, me abstuve de votar en un sentido el Dictamen, a partir de una serie de consideraciones y situaciones que no están del todo claras en el planteamiento del presupuesto,

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

las cuales expuse en la discusión al seno de la Comisión en aras de obtener información más pormenorizada que permitiera contar con mayores elementos para razonar el sentido de mi voto, el cual considero que por respeto a los ciudadanos que represento, debo emitirlo de manera responsable a partir de contar con el mayor sustento posible. Del análisis de los anexos de la Iniciativa de Presupuesto, aprecié diversas inconsistencias: 1.- En el Anexo VI, denominado Tabuladores de Sueldos y Salarios, llama la atención que en el apartado del Poder Legislativo, se indica que se trata del Tabulador 2018, a diferencia del Órgano Superior de Fiscalización, en el cual se observa correctamente que corresponde al año 2019, lo cual puede considerarse un error de cita, que debe revisarse y corregirse oportunamente, toda vez que se trata de un documento que una vez que ha sido votado por el Pleno Legislativo, se convierte en una resolución con efectos obligatorios que no debiera presentar inconsistencias o imperfecciones jurídicas. 2.- En lo que concierne a la percepción ordinaria de los servidores públicos del Poder Legislativo sindicalizados y de confianza, los rubros correspondientes a compensación mensual, prestaciones en efectivo y en especie, aparecen en cero, situación similar se aprecia en lo que atañe a las percepciones de los legisladores. 3.- En el Anexo V, denominado, Órganos Autónomos, se aprecia que en relación al Poder Legislativo, Judicial y órganos constitucionalmente autónomos, en el rubro denominado “Clasificador por Objeto del Gasto”, lo correspondiente a los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales, todo aparece en cero, no así el Capítulo 4000, denominado, “transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en donde se insertó el presupuesto asignado a esos entes públicos; por ejemplo, en ese Capítulo aparecen cargados los 250 millones 262 mil 329 pesos, propuestos como presupuesto para el Congreso del Estado, situación similar sucede con el Poder Judicial y demás entes públicos del rubro mencionado, sin que exista una explicación o argumento que sustente tal forma de plantear la asignación del recurso presupuestal. Dicha situación causa suspicacia, ya que de acuerdo al Manual de Programación y Presupuesto, el Capítulo 4000 se refiere a asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, por lo que en sentido estricto los recursos asignados a este Capítulo, no podrían ser asignados a otras partidas, situación que no se explica y que no es clara, al menos en lo que concierne al rubro de los servicios personales, en donde se encuentra el pago de sueldos y salarios a los trabajadores. De estos casos concretos, se desprende que no existe congruencia en lo que respecta al criterio de distribución por objeto del gasto, dudas e inconsistencias que quedaron sin la aclaración debida. En lo que hace al presupuesto asignado por género, no se explica claramente cuál es el criterio empleado para la asignación

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

de los recursos en beneficio específico de hombres y mujeres, toda vez que en algunos rubros se observa una desproporción que va en contrario del objetivo de garantizar condiciones de igualdad y equidad entre géneros. Finalmente, con la intención de que se disipen las dudas y aclarar los señalamientos que expuse, solicité a la Presidencia de la Comisión, una reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Planeación y Finanzas, concedora de los elementos técnicos y la información correspondiente que sustenta el planteamiento de la iniciativa de Presupuesto General de Egresos. Dichos dictámenes contaron con el voto aprobatorio de las fracciones parlamentarias de MORENA y PRD, por lo que la siguiente etapa del trámite legislativo del paquete económico se desahogará la semana entrante en la discusión y votación en el Pleno del Congreso del Estado en donde reiteraré las consideraciones así como mis argumentos presentados ante la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas que de ninguna manera se contraponen con el espíritu de permitir la aprobación del presupuesto para impulsar el desarrollo de Tabasco, pero que este surja de un ejercicio claro, transparente y ordenado que permita que como legisladoras y legisladores cumplamos cabalmente con nuestra función. Es cuánto. “Democracia y justicia social”.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, al Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, quien en uso de la tribuna expresó: Compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. Con el permiso de la Mesa Directiva. En primer término, es conveniente precisar cuál es el objetivo de un presupuesto, es muy claro: planificar el futuro, premisa por la que le apostaron los tabasqueños el pasado 1º de julio; es decir, le apostaron a un futuro, no de incertidumbre, no al de promesas de cambios que se quedaron en el discurso, sino al futuro cierto, al futuro de acciones concretas, pero sobre todo, de bienestar para el pueblo. En este sentido, hoy los que conformamos la fracción parlamentaria de MORENA, aprobamos un Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019, que pronostica el comportamiento de un conjunto de variables en favor de los ciudadanos y de los que menos tienen, así como, toma un conjunto de decisiones que configurarán los planes de acción que el ejecutivo llevará a cabo a partir del 2019, basados principalmente en la austeridad, combate al rezago social; pero sobre todo, apostándole a mejores servicios de los ciudadanos, como son: salud, educación y seguridad pública, factores de bienestar y desarrollo social para las y los tabasqueños. La materialización de la planificación estratégica se formaliza a través del presupuesto, y en este sentido, contribuye a su elaboración. Planificar es definir el rumbo, objetivos y planes de acción del Ejecutivo, elementos definidos en el presupuesto para el ejercicio 2019, vamos por el rescate de sectores sociales marginados, por erradicar la indolencia, por la falta de una debida programación y presupuestación, por el indebido ejercicio del gasto,



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

pero sobre todo, en busca de restablecer el entorno social de Tabasco, porque un presupuesto requiere imaginación y creatividad, y los recursos disponibles no tienen por qué ser un límite a la definición de la estrategia. Ahora bien, presupuestar es coordinar, evaluar y controlar el conjunto de planes de acción que se tienen que realizar en un periodo determinado, para alcanzar los objetivos definidos en la planificación estratégica, aspecto que se tiene previsto para el 2019, dentro de dicho presupuesto. Podemos determinar fehacientemente que las dudas que otros pretenden encauzar al documento aprobado, no son más que circunstancias que únicamente tratan de confundir a los tabasqueños, pero desde aquí decimos no a la provocación, no a la desacreditación, no a la descalificación a un presupuesto verdadero, con sentido humano y de combate a la pobreza, vamos juntos a construir mejor a un pueblo devastado, a un pueblo que no nada más es menester de los que somos mayoría o de una sola persona, hagamos política de altura, pero sobre todo hagamos política financiera responsable, no de especulación ya que en este tramo es un tema que le genera incertidumbre a la inversión privada, por ello, dejemos que se realice la ejecución del gasto público para obtener los resultados, pero no antes, no hagamos juicios de valor respecto de temas que se encuentran cubiertos como es la paridad de género. Que nos juzgue la historia y recordemos que estamos por empezar una transformación, donde los que hoy conformamos esta Sexagésima Tercera Legislatura, estamos comprometidos, por ello ni comparemos, ni especulemos, dejemos que las acciones del ejercicio del gasto público juzguen las acciones de gobierno y éste inicia el próximo 1º de enero de 2019. “No mentir, no robar y no mentir al pueblo de Tabasco”. Es cuanto señor Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, a la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, quien en uso de la tribuna señaló: Buenos días. Con su permiso Presidente, Mesa Directiva, compañeros y compañeras legisladoras. He solicitado el uso de la voz, para razonar, de manera personal, mi voto, sobre el dictamen a discusión, es importante precisar el incremento considerable al Presupuesto General, que en comparación al año pasado crece cerca de tres mil millones de pesos, esto quiere decir, que el próximo Gobierno del Estado tendrá una cifra histórica que permitirá cumplir con los compromisos adquiridos con la población. No existe bajo este esquema, impedimento a corto o mediano plazo que afecte la inversión productiva y la destina a desarrollo social, ejes fundamentales para el buen desarrollo de un gobierno. A lo que habría que sumar la inversión pública federal de más 150 mil millones de pesos tan solo en el sector energético, más la inversión en los programas sociales, el tren maya, entre otras obras anunciadas, no le tiene porque ir mal a Tabasco a partir del 2019. En pocas palabras el éxito del gobierno entrante no estará condicionado por la falta de recursos económicos. Haciendo un comparativo con los dos

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

últimos ejercicios fiscales nos arroja las siguientes cifras: Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco. Mientras que en el 2017 fue poco más de 46 mil millones de pesos; en el 2018 pasó a poco más de 48 mil millones de pesos; y para el siguiente año 2019, se tiene un estimado superior a los 51 mil millones de pesos. Del presupuesto a ejercer por el Poder Ejecutivo en el 2019 en acciones orientadas al Desarrollo Social la cifra supera los 29 mil millones de pesos, que representan poco más o menos del 57% del total del presupuesto, y con estos recursos será posible avanzar en el abastecimiento de servicios a la población en materia de protección social, educación, salud, vivienda y servicios a la comunidad y protección ambiental. Durante años, la inequitativa distribución de las participaciones, han venido menguando los recursos que recibía el Estado de la Federación, esperamos que pronto se puede cambiar también este esquema que ha contribuido de manera significativa a la crisis económica que ahora afrontamos, a lo que habría que sumar las consecuencias de la reforma energética, que aún sigue afectado al Estado, por lo menos en el tema del desempleo. Por otro lado, un rubro que en nuestra opinión debido recibir mayor cantidad de recursos es el de Seguridad Pública, de todos es sabido que el efecto en cascada de la crisis económica viene acompañada de otros problemas de carácter social, que conducen a la comisión de delitos, ciertamente no es un tema privativo del Estado, en términos generales en todo el país se enfrenta una ola delincinencial que se ha convertido en un verdadero problema de seguridad interior y una constante preocupación de las personas, a tal grado que ya sabemos del nuevo esquema en materia de seguridad pública, que el gobierno federal ha comenzado a aplicar en todo el país. Pese a lo anterior, se asigna para el 2019, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, apenas 2 mil 414 millones de pesos, que resultarán sin duda insuficientes para establecer y preservar el orden público, protegiendo la integridad física, los derechos y los bienes de los tabasqueños, así como prevenir la comisión de delitos, a mi parecer, de manera personal, los recursos programados serán insuficientes para la profesionalización de los cuerpos policiales, su óptimo equipamiento y la aplicación de tecnologías. En la misma línea se encuentra el recurso destinado al Sector Salud, el cual es tan solo superior a los 7 mil millones de pesos, cuando aquí mismo se dijo, que se requería un presupuesto al menos de 12 mil millones de pesos anuales. Lo deseable es la obtención de mayores recursos para estos rubros, ya tendrá el Ejecutivo que plantearse en su momento la reorientación del gasto o la ampliación presupuestal, aún así, en términos generales, de manera personal respaldaré, todas las acciones que contribuyan al avance del Estado, no seré obstáculo para que a Tabasco le vaya mal, este es el interés y lo voy a refrendar con mi voto a favor en unos momentos. “Democracia ya, patria para todos”. Es cuanto Presidente.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, al Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, quien en uso de la tribuna dijo: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación, saludo con afecto a todas las personas que colaboran en este Congreso, y de igual forma a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Hago uso de esta Tribuna, con la finalidad de externar mi voto, respecto a la Ley de Egresos del Estado de Tabasco. El monto cuantificado es de 51 mil 175 millones 882 mil, 591 pesos. Sin embargo, le auguro un buen futuro a la administración entrante y al Ejecutivo, con la finalidad de que estos recursos, sean empleados con eficacia, responsabilidad y honradez. No caigamos en subejercicios o en su caso, no atentemos contra la humanidad de los ciudadanos tabasqueños. En lo particular, considero que los rubros de salud, educación y seguridad pública, deben ser adecuados, con más recursos; sin embargo, esa ya será atribución del Gobernador Electo, quien, bajo el principio de modificación presupuestaria, destinará los recursos para tales rubros. Desde esta tribuna le digo al Gobernador Electo, que espero un Tabasco más seguro, que no tenga crisis financiera y mucho menos que se deje hundir el sector salud, se debe trabajar en la calidad de la educación. En ese sentido, me dirijo a los servidores públicos, que integrarán la nueva administración, con la finalidad de exhortarles a que de acuerdo a las cantidades proyectadas, al momento de ejercerlos los recursos, deben de hacerlos con eficiencia, eficacia y honradez, en beneficio de los ciudadanos que viven en el Estado. Sobre todo, deben cuidar los ingresos federales y aprovecharlos para solventar la partida que se encuentra etiquetada, asimismo les invito a abstenerse, de realizar en el transcurso de los trimestres, algún tipo de subejercicio. Pues desde esta legislatura en lo particular la fracción del Partido Verde Ecologista de México, vigilará la ejecución de dichas participaciones y la eficacia de las mismas, con el ánimo de que no se incurran en excesos, so pena de que en su momento procesal se harán las auditorías correspondientes. No obstante a ello, les vuelvo a externar mi voto a favor, dándoles el beneficio de la duda y recordándoles que el ingreso obtenido, deberá de programarse conforme a derecho y solventar las necesidades del Estado con mucha responsabilidad. Y de misma forma invito a los alcaldes del Estado para ceñirse a este posicionamiento. “Amor, justicia y libertad”, Partido Verde Ecologista de México. Es cuanto ciudadano Presidente.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien en uso de la tribuna manifestó: Buenos días, compañeras y compañeros diputados, Mesa Directiva, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan. Pues, subimos a razonar nuestro voto a favor, ya que el nuevo sistema de planeación democrática que se votó el pasado

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

primero de julio, y que dio la mayoría a un sistema político diferente a los que venían desempeñando el poder, tiene como finalidad la reorientación del gasto público y la recaudación equitativa de los ingresos. Una queja añeja de los ciudadanos es que se pagaba demasiados impuestos, y que estos se iban al pago de funcionarios y al sostenimiento de una burocracia que vivía a expensas de los ciudadanos como reyes. En la nueva política económica impulsada por MORENA y sus gobiernos, eso se termina, ahora el dinero del pueblo regresará a ellos, bien administrado y atendiendo a las necesidades más apremiantes, pero esto no solo tiene que ser un discurso, desde MORENA y con nuestro Gobernador Adán Augusto López Hernández, sabemos que esa deuda histórica debe pagarse desde el primer año de gobierno. Ante ello, como se podrá observar, más allá de lo que se quiera argumentar políticamente en contra del presupuesto que se aprobará el día de hoy, es que los números no mienten, basta retomar algunos ejemplos para que todos se den cuenta de lo que estamos hablando. Solo en los siguientes rubros importantes, se tiene un incremento de cerca de 1 mil 310 millones de pesos, que son producto de aplicar la austeridad republicana en el ejercicio del gasto público y reorientándolo a donde hace falta para el bien del pueblo. Ejemplo: en el rubro de Seguridad Pública, en el 2018 se aplicaron 2 mil 147 millones; en el 2019 se van a aplicar 2 mil 414 millones de pesos. En el caso de salud, en el 2018 se aplicaron 2 mil 892 millones de pesos; en el 2019 se aplicarán 2 mil 994 millones de pesos. En el caso de educación, en el 2018 se aplicaron 11 mil 561 millones de pesos; en el 2019 se aplicarán 12 mil 396 millones de pesos. En el caso de Obras Públicas, en el 2018 se aplicaron 17 mil 478 millones de pesos; en el 2019 se incrementa a 18 mil 784 millones de pesos. Así pues, cuando analizamos la distribución funcional del gasto, tenemos que Desarrollo Social pasará de contar en el 2018 con 28 mil 091 millones de pesos a 29 mil 058 millones. Aquí cabe hacer la aclaración de que si bien en 2018, se destinaron 28 mil millones de pesos, ahí estaban incluidos los cerca de 300 millones de pesos que sostenían los programas “Cambia tu tiempo” y “Corazón amigo” por citar algunos; mismos que ahora serán atendidos por el presupuesto federal y con mayores beneficios que los que recibían del presupuesto estatal, es decir, con esto se demuestra que no solo se aumentó en términos nominales en 1 mil millones de pesos el gasto en desarrollo social sino que, tomando en cuenta los cerca de 300 millones que los programas antes citados gastaban del presupuesto estatal, el aumento real es de 1 mil 300 millones de pesos a Desarrollo Social, una cifra histórica y que va destinada a quienes más lo necesitan del Estado. La política nos da la oportunidad de decir lo que se piensa, pero ejercicio del gobierno nos permite hacer lo que se dice, y a eso se le llama congruencia, ganar una elección nos da legitimidad, porque es el pueblo el que manda, es el pueblo que elige el tipo de gobierno que quiere, pero esa legitimidad desaparece cuando no se hace lo que el pueblo quiere, pero cuando el gobernante escucha y obedece, se llama justicia social, porque

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

no se está formando un gobierno para unos cuantos, para los cuates o los familiares, se está formando un gobierno para todos por parejo, y la única forma de demostrarlo es destinando el dinero del pueblo al pueblo, dándole a cada quien lo que le corresponde, sin olvidar a los empresarios, a los comerciantes, a los transportistas, a todo el sector productivo. En pocas palabras, convertir en realidad lo que durante mucho tiempo está plasmado en la Constitución federal y local, y que muchas veces se ha dicho en esta Tribuna, y que todos conocen como desarrollo democrático, pero que pocos han visto, porque nunca se atiende al grueso de la población. Así que, quienes debaten este presupuesto buscando hasta el mínimo detalle en él, seguramente desde su papel de oposición es correcta su forma de actuar, pero si su partido ya estuvo en el poder y no hicieron nada de lo que ahora pretenden maximizar desgarrándose las vestiduras, no sé dónde queda la congruencia de sus palabras con sus actos. Porque si sus partidos hubieran observado lo que dicen, no estaríamos en las condiciones en las que estamos, si sus partidos hubieran hecho por lo menos el 10% de lo que reclaman ahora, no estaríamos en los últimos lugares de todo. Culminaré mi intervención haciendo uso de una frase muy común; “disculpen las molestias que esta obra le cause, pero desde MORENA estamos remendando el pasado y construyendo el futuro”. Muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, a la Diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, quien en uso de la tribuna expresó: Con su venia señor Presidente. Saludo con respeto a las y los diputados, saludo con respeto a los medios de comunicación que nos acompañan, a los ciudadanos que nos siguen en redes y a los ciudadanos que nos acompañan hoy en el Pleno. He solicitado el uso de la palabra para referirme, en sentido positivo, sobre el paquete económico que comprende la Ley de Ingresos de Municipios y Miscelánea Fiscal, así como del Presupuesto 2019 para el Estado de Tabasco. Lo hago en la más alta representación no sólo de las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Finanzas, sino en mi calidad de Presidenta de la Comisión responsable de tener hoy el primer paquete económico que, sin lugar a dudas, es ya, el más complejo de todos los que habremos de aprobar en la Sexagésima Tercera Legislatura. Y se preguntarán, ¿Por qué desde la Comisión de Hacienda y Finanzas se advierte de sus particularidades que lo hacen ser un presupuesto diferenciado? En primer lugar, porque este paquete económico es el resultado de dos fenómenos hasta ahora no ocurridos. Por un lado, contiene una ley que ha sabido atender a la seriedad que representa para el Estado evitar caer en otra crisis económica, consecuencia de la mala planeación, el precario ejercicio del gasto y la contratación desmedida de empréstitos para hacer más grande la deuda. Hoy, desde el Poder Legislativo se ha analizado cada punto de lo presupuestado, tomando en consideración la

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

realidad por la que hoy atraviesa nuestra Entidad. Por el otro lado, este presupuesto cumple a cabalidad con el mandato presidencial de la austeridad republicana. Todo ello lo podemos ver en los ajustes y recortes que le hemos hecho a las partidas en las que anteriormente no encontrábamos la explicación para entender: ¿Por qué se gasta tanto y son tan invisibles sus alcances y propósitos? En segundo lugar, a 20 días de que llegue MORENA al gobierno del Estado, en manos de nuestro Gobernador Electo Adán Augusto López Hernández, hemos privilegiado la sensibilidad, el razonamiento y el sano ejercicio de un presupuesto que haga más con menos. En suma, se trata de un momento histórico para Tabasco y para el país. Por vez primera, dos tabasqueños, Andrés Manuel López Obrador, como Presidente de México y Adán Augusto López Hernández como Gobernador Electo de Tabasco, emanados del Movimiento de Regeneración Nacional marcarán el rumbo por el cual, la presupuestación y el ejercicio del gasto no llevarán como fin: enriquecer a unos pocos y seguir manteniendo a nuestro pueblo en la pobreza. Y créanme, hacer que nuestro pueblo deje de ser pobre, no es sinónimo de populismo. Como tampoco el recortar gastos, reducir salarios de los más altos niveles y parar las adquisiciones sin sentido son expresiones del autoritarismo. Autoritaria es aquella persona que sabiendo que los recursos públicos no son partidas personales, se atreve a establecer una jerarquización para privilegiar a unos cuantos, dejando al Estado en crisis y a su pueblo en el olvido. Y de llamar nuestra atención sí es, que quienes en el pasado han sido artífices de esos malos manejos, ahora nos quieran venir a decir que advierten peligros y la proliferación de rubros discrecionales, a la usanza de los paraísos de quienes gobernaron antes que nosotros, y que saben bien de lo que se trata. Pero el pueblo es sabio, ya sabe diferenciar entre quienes sólo hablan y quienes desean el bien común. Y eso, señoras legisladoras y señores legisladores es lo que hoy representa este paquete económico. En él, se cumplen los requisitos fundamentales para la gobernabilidad de Tabasco. Cada rubro que los grupos parlamentarios tengan a bien cuestionar, tendrá como común denominador la misma respuesta: El ejercicio presupuestario mandatado para el próximo año, será el más transparentado y sensible para quienes menos tienen. El ciudadano dará cuenta de ello, las dependencias gubernamentales mostrarán su real ejercicio, no veremos a un pueblo tomando las calles por la falta de atenciones y servicios; no asistiremos a la tragedia de ver a nuestros cuerpos médicos pidiendo lo básico para no caer en una pandemia. No habrá alumnos sin profesores, ni oficinas sin personal al frente, no tendremos pauperización, así como tampoco habrá dispendio. Es mandato de nuestro Presidente constitucional, Andrés Manuel López Obrador coadyuvar para que a México le vaya bien, y para cumplirle, la Cuarta Transformación comenzará haciendo que a Tabasco le vaya mejor. Por todo ello, tanto el Decreto de Presupuesto de Egresos, la Miscelánea Fiscal 2019, así como los seis tomos más el anexo que contiene el Estudio Actuarial; han mirado en todo momento las demandas de los

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

ciudadanos, así como la atención inmediata para rescatar nuestros sectores estratégicos de la administración pública. Por primera vez, el gobierno entrante administrará bajo los tres pilares de la eficacia, la eficiencia y la efectividad de un gasto que cubre todo lo que se dejó de hacer, pero que, igualmente apuesta por las inversiones para asegurar su estabilidad económica. Sin duda, se trata de una óptica hasta ahora no aplicada, la cual merece el consentimiento para que demuestre los alcances positivos que llegue a tener. No quisiera, dejar para el después, el reconocimiento a las y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Finanzas que me honro en presidir. A la Diputada Katia Ornelas Gil, por su gran sensibilidad en el tema de género; a la Diputada Beatriz Milland Pérez, por su solidaridad; al Diputado Ricardo Fitz Mendoza, por su talento; al Diputado Tomás Brito Lara, por sus cuestionamientos y sensibilidad; al Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, por su emoción combativa; y al Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, por su gran sensibilidad; por sus atinadas observaciones durante las sesiones de trabajo que sostuvimos para presentar la ley. Destaco el talento, la sensibilidad y solidaridad de cada uno de ellos. Hago votos por la más elevada altura de miras, el paquete económico al interior de la Comisión ha logrado los consensos, ahora le toca al Honorable Pleno honrar su compromiso para que en Tabasco termine el momento en espiral que no nos permite volver a ocupar nuestro lugar en cuanto a desarrollo y niveles de calidad de vida que es urgente alcanzar para la felicidad de nuestro pueblo. La de la voz, les solicita, en el más absoluto de los respetos a su forma interpretativa de comprender el documento que ya es de su conocimiento, la aprobación de la Ley en comento y votar a favor de Tabasco y los tabasqueños. Es tiempo de Tabasco, es hora de volver a ser el Edén, vamos por la Cuarta Transformación. Es cuanto, Presidente.

Acto seguido, una vez agotada la lista de oradores en contra y a favor del Dictamen en lo general, el Diputado Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntar, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido. Aprobando el Pleno como suficientemente discutido el Dictamen en lo general, con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Ariel Enrique Cetina Bertruy, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, por lo que antes de proceder a su votación, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran con la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Reservando el Artículo 43 del Dictamen, la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que se había reservado para su discusión en lo particular, el Artículo del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal, por lo que, conforme a lo previsto en el Artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del mismo en lo general, en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal; mismo que fue aprobado con 27 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Ariel Enrique Cetina Bertruy, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 6 abstenciones, de los diputados: Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Gerald Washington Herrera Castellanos, Katia Ornelas



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Gil, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja y Minerva Santos García.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobado el Dictamen en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación al Artículo 43 del Dictamen, quien en uso de la tribuna expresó: Con su permiso Presidente. Por cierto, aprovecho antes de que me comience a contar el tiempo, como me están escuchando en Comunicación Social a ver si les pueden poner bien el audio, porque luego casualmente cuando subo en redes sociales y en internet como que no se escucha muy bien. Gracias. Con su permiso Diputado Presidente. He solicitado el uso de la voz, para exponer las razones por la que he reservado Artículo 43, aunque tiene conexidad con el 1º; 30, fracción XXVIII, 11, 23, 44 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, por versar sobre el mismo tema; el Tabulador de Sueldos y Salarios, visible en el Tomo VI, del presupuesto a discusión. El Artículo 43 menciona: De los Servicios Personales, los servidores públicos ocupantes de las plazas con las que cuenta la administración pública estatal centralizada, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Tomo VI; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. Tengo el temor fundado, que en las precepciones salariales de los trabajadores, por lo menos a la vista del Tabulador, presentado por la Presidenta de la Junta de Coordinación Política para el ejercicio fiscal 2019, se observa que la compensación mensual, prestaciones en efectivo y especie, se marcan en cero quedando solamente el sueldo mensual neto, sin ninguna prestación adicional. También se observa una disminución en el Presupuesto del Poder Legislativo en comparación al ejercicio fiscal 2018, el cual asciende a la cantidad de 81 millones 506 mil 131 pesos. Consideramos que es pertinente decretar medidas de austeridad, siempre que estas no afecten a la base trabajadora de este Congreso. No vaya ser que no se cumpla con las Condiciones Generales de Trabajo pactadas con los sindicatos que convergen en este Congreso. El Tabulador de Sueldo y Salarios está regulado por la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, en su Artículo 4, fracción X, en el que considera que: Tabulador: Documento formulado por los poderes del Estado, ayuntamientos o concejos municipales, órganos con autonomía constitucional, así como órganos autónomos, descentralizados estatales y municipales, en el que se contengan las remuneraciones de los servidores públicos. De igual forma en su Artículo 7 de la Ley mencionada que: Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan. En el mismo sentido, el Artículo 8 de la ley en mención señala que, las entidades públicas deberán cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en la presente Ley y el Manual de Administración de Remuneraciones respectivo. Si durante el ejercicio que se trate, existen ajustes o incrementos derivados de condiciones generales, contratos colectivos, convenios o acuerdos con la Federación, dichos aumentos pasaran a formar parte de los tabuladores aprobados. La preocupación antes expuesta, es compartida por los líderes sindicales de este Congreso, quienes en representación de sus agremiados, hicieron llegar el pasado sábado 8 de diciembre, un escrito al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en el que externan su sentir por la posible reducción de su salario, cuando el Presidente ha manifestado y hay que recalcarlo, el Presidente López Obrador ha manifestado, que no hay reducciones para quienes ganen menos de 20 mil pesos, como es el caso, que la disminución de sueldo era para los altos mandos de la administración pública. Por ejemplo: Las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en su Artículo 72 señala que: son obligaciones del Legislativo, el O.S.F. y demás órganos u organismos actuales o que cree el Poder Legislativo, fracción XXVI.- Pagará a los trabajadores de base o sindicalizado quincenalmente la cantidad de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en vales de despensa. Esta prestación particularmente no aparece presupuestada para el año 2019. La pregunta es ¿Está en otro rubro? Por eso pregunto a la Presidencia de la JUCOPO, ¿Cuál es el motivo porque las prestaciones no están contempladas en el Tabulador de Sueldos y Salarios? Y si no están contempladas ¿Cómo garantizarán estas prestaciones para los trabajadores el próximo año? Para certeza de los compañeros trabajadores de este Poder Legislativo es importante que se clarifique este concepto. Que se dé una explicación convincente. Es cuanto Presidente.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló, que en relación con la impugnación al Artículo 43 del Dictamen, presentada por la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, de conformidad con el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, preguntó al Pleno si se ponía a discusión la impugnación al Artículo 43 del Dictamen, presentada por la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, misma que no fue aprobada para ponerse a discusión, con 7 votos a favor, de los diputados:

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Katia Ornelas Gil y Minerva Santos García; 23 votos en contra, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Ariel Enrique Cetina Bertruy, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Cristina Guzmán Fuentes, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; y 2 abstenciones de los diputados: Ricardo Fitz Mendoza y Patricia Hernández Calderón. Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró desechada la impugnación al Artículo 43 del Dictamen, formulada por la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita.

Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración del Pleno, el Artículo 43 del Dictamen, en los términos originalmente planteados, mismo que resultó aprobado con 23 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Ariel Enrique Cetina Bertruy, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 2 votos en contra de la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita y del Diputado Carlos Mario Ramos Hernández; y 7 abstenciones de los diputados: Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Katia Ornelas Gil, Ingrid Margarita Rosas Pantoja y Minerva Santos García.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado en lo general y en lo particular, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	X		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	X		
<b>Madrigal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	X		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	X		
<b>Ortíz Catalá Luis Ernesto</b>	X		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	<b>X</b>		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, a favor del Dictamen en lo general la Diputada María Esther Zapata Zapata.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, a la Diputada María Esther Zapata Zapata, quien en uso de la tribuna expresó: Buenos días compañeras y compañeros diputados con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo con respeto a nuestros compañeros de los medios de comunicación, de igual forma quiero saludar a todas las personas que este día nos honran con su presencia. Hoy hago uso de esta la máxima tribuna en el Estado para referirme a un tema de trascendental importancia, como son las finanzas municipales, son el principal motor de los ayuntamientos y éstas deben procurar satisfacer los nuevos compromisos y a la vez fortalecerlo para que sea posible el cumplimiento de sus obligaciones, atento a ello, esta Sexagésima Tercera Legislatura se sumó coadyuvando en el instrumento jurídico financiero, como son las leyes de ingresos de los 17 municipios del Estado de Tabasco. Esta Sexagésima Tercera Legislatura en un acto histórico coadyuvó a fortalecer las haciendas municipales desde el punto de vista de que se cumpliera con los ordenamientos que

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

establecen las cargas tributarias, así como, de que dichas contribuciones fueran proporcionales y equitativas para los ciudadanos en función de sus respectivas capacidades económicas, respetando a cabalidad la autonomía constitucional consagrada en el Artículo 115 de nuestra Carta Magna, toda vez que, siendo respetuosos a la autonomía municipal se podrá lograr la armonización y la descentralización del poder sin debilitar la fortaleza misma del Estado democrático moderno. Sabemos que cada Municipio tiene problemas concretos y específicos a los que debe responder, por ello, se buscó ser incluyente y fortalecer las leyes de ingresos, donde puedan obtener una mayor recaudación, pero sobre todo, transparentar el debido ejercicio del gasto público. Que los municipios tengan autonomía en la recaudación e inversión es necesario, ya que en las comunidades casi siempre existen necesidades y éstas deben ser satisfechas con hechos concretos. En todo este proceso de recaudación e inversión debe tenerse sumo cuidado, porque puede ocurrir que el Municipio solo recaude y no invierta, lo cual es un mal procedimiento de lo que estaremos nosotros los legisladores muy atentos. De igual forma encontramos que los impuestos deben contar con elementos esenciales como son sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, lo anterior porque todos los mexicanos tenemos el irrenunciable derecho de saber ¿Quiénes tenemos que pagar? ¿Cuándo tenemos que pagar? Y algo muy importante que nos preguntamos todos ¿En qué se va a emplear lo que tenemos que pagar? Es por lo anterior que los diputados que integramos la fracción parlamentaria de MORENA decimos sí, aprobando leyes de ingresos que ayuden al pueblo, haciendo un llamado respetuoso a los 17 presidente municipales para que el destino de esta recaudación se aplique en las necesidades de sus conciudadanos, pues estos gobiernos tienen el reto de responder a la confianza de la gente, a no mentir, no robar y no traicionar, porque cuando la transparencia y la honestidad son quienes encabezan la embarcación siempre se podrá realizar bien una buena labor. Es cuanto señor Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente en razón a que no se había inscrito ninguna Diputada o Diputado para la discusión en contra del Dictamen en lo general, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 32 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	X		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>Lastra García Odette Carolina</b>	X		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	X		
<b>Madrigal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	X		



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>Ornelas Gil Katia</b>	X	
<b>Ortíz Catalá Luis Ernesto</b>	X		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 32 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>Lastra García Odette Carolina</b>	X		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	X		
<b>Madrigal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	X		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	X		
<b>Ortíz Catalá Luis Ernesto</b>	X		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	X		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>Lastra García Odette Carolina</b>	X		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	X		
<b>Madrugal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	X		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	X		
<b>Ortiz Catalá Luis Ernesto</b>	X		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	<b>X</b>		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	<b>X</b>		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	<b>X</b>		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	<b>X</b>		
<b>García Álvarez María Félix</b>	<b>X</b>		
<b>García González José Concepción</b>	<b>X</b>		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	<b>X</b>		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	<b>X</b>		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	<b>X</b>		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	<b>X</b>		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	<b>X</b>		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	<b>X</b>		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	<b>X</b>		
<b>Madrigal Leyva Carlos</b>	<b>X</b>		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	<b>X</b>		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	<b>X</b>		
<b>Ortiz Catalá Luis Ernesto</b>	<b>X</b>		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	<b>X</b>		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	<b>X</b>		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	<b>X</b>		
<b>Santos García Minerva</b>	<b>X</b>		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	<b>X</b>		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	<b>X</b>		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	<b>X</b>		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	<b>X</b>		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	<b>X</b>		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Álvarez Hernández Juana María Esther	X		
Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	X		
Brito Lara Tomás	X		
Cadena Nieto Sheila Guadalupe	X		
Cetina Bertruy Ariel Enrique	X		
Cubero Cabrales Daniel	X		
Escalante Castillo Exequias Braulio	X		
Fitz Mendoza Ricardo	X		
Gallegos Vaca Nelson Humberto	X		
García Alvarez María Félix	X		
García González José Concepción	X		
Gordillo Bonfil Manuel Antonio	X		
Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	X		
Guzmán Fuentes Cristina	X		
Hernández Calderón Patricia	X		
Herrera Castellanos Gerald Washington	X		
Izquierdo Morales Elsy Lydia	X		
Lastra García Odette Carolina	X		
León Flores Vera Charlie Valentino	X		
Madrigal Leyva Carlos	X		
Milland Pérez Beatriz	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Ortíz Catalá Luis Ernesto	X		
Rabelo Estrada Karla María	X		
Sánchez Cabrales Rafael Elías	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>Santos García Minerva</b>	X	
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular,

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 27 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	X		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>Lastra García Odette Carolina</b>	X		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	X		
<b>Madrigal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	X		
<b>Ortíz Catalá Luis Ernesto</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, a favor del Dictamen en lo general los diputados José Manuel Sepúlveda del Valle y Gerald Washington Herrera Castellanos.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, al Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, quien en uso de la tribuna expresó: Con el permiso de la

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Mesa Directiva, y todos los presentes. Hago uso de esta tribuna, con la finalidad de externar mi voto a favor, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. El monto proyectado es de 1 mil 51 millones 939 mil 573 pesos. Quiero precisar que en el ejercicio 2018, se recaudaron 852 millones de pesos; sin embargo, este Municipio tiene un histórico de captación de ingresos en el año 2017, por la cantidad de 1 mil 46 millones de pesos. Por lo que las cantidades asentadas para la Ley de Ingresos 2019, sin duda alguna resultan ser lógicas y proporcionales. Si bien en este 2018, se tasó una cantidad superior a la del año pasado, auguro que el Municipio de Huimanguillo, de acuerdo a las adecuaciones y flujo financiero, logrará captar más impuestos y recursos como los ya proyectados para el ejercicio 2019. En dicha ley, se están cuantificando los impuestos, derechos, productos, participaciones, aportaciones, convenios, y otros ingresos que pueden ser modificados y ejercerse, acorde a las reglas financieras y fiscales, vigentes en la actualidad. Sin duda, deben de cuidarse los ingresos y ante todo, al momento de programarlos conforme al Presupuesto de Egresos, el cual deberán aprobarlo a la brevedad, deben hacerlos con eficiencia, eficacia y honradez, en beneficio de cada uno de los huimanguillenses. Decirles a todos los funcionarios de Huimanguillo que cuidar los ingresos de gestión, relativo a las aportaciones y participaciones federales y aquellas del fondo municipal de participaciones, aportaciones de fondos federales como el FISE, del Ramo 33, como el FORTAMUN, cuidarlos para ejercerlos con responsabilidad. Es cuanto ciudadano Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna dijo: Muy buenas tardes compañeros diputados. El voto a favor del beneficio del Municipio de Huimanguillo por el monto de 1 mil 51 millones de pesos, que todavía le hace falta más a los municipios, en general a los 17 municipios. Yo creo que el próximo año en este Congreso tenemos que trabajar más para que los municipios que están en pobreza extrema en donde se encuentra Huimanguillo podemos tener más presupuesto para nuestro Municipio. Somos el Municipio más grande del Estado de Tabasco, tenemos la cultura Olmeca, tenemos una ciudad que se llama Ciudad La Venta, que con este dinero que se está autorizando en el Congreso del Estado podamos echarle la mano y seguir adelante. Quiero agradecerle a la Comisión por donde pasaron los presupuestos de los 17 municipios, agradecerles en el nombre de Huimanguillo, al trabajo que hizo el Presidente Municipal y sus funcionarios para que el día de hoy se pueda autorizar ese presupuesto. Es cuanto señor Presidente, y muchas gracias señores diputados.

Seguidamente, el Diputado Presidente en razón a que no se había inscrito ninguna Diputada o Diputado para la discusión en contra del Dictamen en lo

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

general, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 32 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
	Hernández Calderón Patricia	X	
Herrera Castellanos Gerald Washington	X		
Izquierdo Morales Elsy Lydia	X		
Lastra García Odette Carolina	X		
León Flores Vera Charlie Valentino	X		
Madrugal Leyva Carlos	X		
Milland Pérez Beatriz	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Ortiz Catalá Luis Ernesto	X		
Rabelo Estrada Karla María	X		
Rosas Pantoja Ingrid Margarita	X		
Sánchez Cabrales Rafael Elías	X		
Santos García Minerva	X		
Sepúlveda del Valle José Manuel	X		
Silva Vidal Agustín	X		
Vargas Pérez Nelly del Carmen	X		
Villaverde Acevedo Jaqueline	X		
Zapata Zapata María Esther	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 32 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	X		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>Lastra García Odette Carolina</b>	X		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	X		
<b>Madrigal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	X		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	X		
<b>Ortíz Catalá Luis Ernesto</b>	X		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>Lastra García Odette Carolina</b>	X		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	X		
<b>Madrigal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	X		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	X		
<b>Ortíz Catalá Luis Ernesto</b>	X		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X	
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Álvarez Hernández Juana María Esther	X		
Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	X		
Brito Lara Tomás	X		
Cadena Nieto Sheila Guadalupe	X		
Cetina Bertruy Ariel Enrique	X		
Cubero Cabrales Daniel	X		
Escalante Castillo Exequias Braulio	X		
Fitz Mendoza Ricardo	X		
García Álvarez María Félix	X		
García González José Concepción	X		
Gordillo Bonfil Manuel Antonio	X		
Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	X		
Guzmán Fuentes Cristina	X		
Hernández Calderón Patricia	X		
Herrera Castellanos Gerald Washington	X		
Izquierdo Morales Elsy Lydia	X		
Lastra García Odette Carolina	X		
León Flores Vera Charlie Valentino	X		
Madrigal Leyva Carlos	X		
Milland Pérez Beatriz	X		
Ornelas Gil Katia	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>Ortíz Catalá Luis Ernesto</b>	X	
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>Lastra García Odette Carolina</b>	X		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	X		
<b>Madrigal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	X		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	X		
<b>Ortíz Catalá Luis Ernesto</b>	X		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, a favor del Dictamen en lo general el Diputado Carlos Madrigal Leyva.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, al Diputado Carlos Madrigal Leyva, quien en uso de la tribuna expresó: Muy buenos días Diputado Tomas Brito Lara, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, diputadas, diputados, amigos todos, medios de comunicación que nos acompañan, público en general presente el día de hoy y a todas las personas que nos siguen a través de las diferentes redes sociales, con su permiso Diputado Presidente. Como bien saben compañeras y compañeros diputados, el Municipio de Nacajuca ha pasado por diversas circunstancias políticas, económicas y sociales. Por lo que les quiero expresar que el sentido de mi voto será a favor de este Dictamen, pues trabajaré de la mano de nuestra Presidente Municipal la Contadora Janicie Contreras García, con quien comparto la misma vocación por el bienestar de nuestros paisanos nacajuquenses. Quienes se verán beneficiados por el máximo aprovechamiento de los recursos en beneficio de ellos y vigilaremos arduamente que se ejerzan responsablemente y de manera honesta. Es cuanto señor Presidente.

Seguidamente, el Diputado Presidente en razón a que no se había inscrito ninguna Diputada o Diputado para la discusión en contra del Dictamen en lo general, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 30 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Álvarez Hernández Juana María Esther	X		
Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	X		
Brito Lara Tomás	X		
Cadena Nieto Sheila Guadalupe	X		
Cetina Bertruy Ariel Enrique	X		
Cubero Cabrales Daniel	X		
Escalante Castillo Exequias Braulio	X		
Fitz Mendoza Ricardo	X		
García Álvarez María Félix	X		
García González José Concepción	X		
Gordillo Bonfil Manuel Antonio	X		
Guzmán Fuentes Cristina	X		
Hernández Calderón Patricia	X		
Herrera Castellanos Gerald Washington	X		
Izquierdo Morales Elsy Lydia	X		
Lastra García Odette Carolina	X		
León Flores Vera Charlie Valentino	X		
Madrigal Leyva Carlos	X		
Milland Pérez Beatriz	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Ortíz Catalá Luis Ernesto	X		
Rabelo Estrada Karla María	X		
Rosas Pantoja Ingrid Margarita	X		
Sánchez Cabrales Rafael Elías	X		
Santos García Minerva	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X	
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, a favor del Dictamen en lo general las diputadas Minerva Santos García y Beatriz Milland Pérez.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, a la Diputada Minerva Santos García, quien en uso de la tribuna expresó: Muy buenas tardes. Diputado Tomás Brito Lara, Presidente de la Mesa Directiva, a los integrantes, amigas diputadas y diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación y quienes nos siguen por las redes, del Honorable Congreso del Estado. Fundamentalmente siempre el trabajo que se realiza desde la Comisión de Hacienda, estando en la base de la gestión y el desarrollo, que es el municipio;

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

muchas gracias a las diputadas y diputados que comprometidos con su tiempo. Es el momento en donde todos los paraiseños nos unimos para dar un voto de confianza, pues necesitamos no solamente en este presupuesto histórico, sino del trabajo conjunto de todos y cada uno de los niveles de gobierno, desde la austeridad y la transparencia de los recursos. Desde el Partido Revolucionario Institucional seremos garantes de que los recursos lleguen en tiempo y forma a cada uno de los municipios, y por lo tanto a mi amado pueblo Paraíso. Este presupuesto es parte fundamental, de lo que se pretende hacer como detonación económica, tanto para el Estado como para el país, y Paraíso será como siempre punta de lanza, para la transformación del estado mexicano. Mi voto es a favor, no solamente de un tema partidario, no solamente de unos cuantos sino a favor de todos y cada uno de los habitantes de este municipio, porque mi responsabilidad como legisladora, y parece ya es velar por los intereses de los ciudadanos, de los tabasqueños, pero sobre todo de cada uno de los mexicanos, en este bello pueblo residimos. Por lo tanto, confiados en que los recursos llegarán como lo dijimos, en tiempo y forma; seremos vigilantes de que sean utilizados en beneficio de las clases populares, pues todos pertenecemos a un mismo pueblo, y todos queremos que a México, como a la democracia y a la justicia social, también les vaya bien. Es cuanto, buenas tardes.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen en lo general hasta por 10 minutos, a la Diputada Beatriz Milland Pérez, quien en uso de la tribuna dijo: Buenos tardes compañeras y compañeros diputados, con el permiso de la Mesa Directiva y de su Presidente, el Diputado Tomás Brito Lara, saludo con respeto a nuestros compañeros de los medios de comunicación, y a todo el auditorio que nos acompaña, de igual forma, a todos los que nos siguen a través de los medios sociales, y a los que están aquí que nos honran con su presencia. Hago uso de esta máxima Tribuna en el Estado para referirme a la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, que estos ingresos sirvan para satisfacer los nuevos compromisos y a la vez fortalecerlos para que sea posible el cumplimiento de sus obligaciones, ya que dentro de un comparativo de tres años, esta estimación tiene un aumento considerable de no menos del 6%. Esta Sexagésima Tercera Legislatura coadyuvó a fortalecer las haciendas municipales desde el punto de vista de que se cumpliera con los ordenamientos que establecen las cargas tributarias, y en particular a los ciudadanos de Paraíso. De manera particular, espero que estos ingresos sean dirigidos para el mejoramiento de calles, y obra pública que mejore los estándares de vida que nos merecemos porque es necesario para nuestro bienestar social. Es por lo anterior que la suscrita dice: sí, por el mejoramiento de Paraíso. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Acto seguido, el Diputado Presidente en razón a que no se había inscrito ninguna Diputada o Diputado para la discusión en contra del Dictamen en lo general, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 27 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
Herrera Castellanos Gerald Washington	X		
Izquierdo Morales Elsy Lydia	X		
Lastra García Odette Carolina	X		
Madrigal Leyva Carlos	X		
Milland Pérez Beatriz	X		
Ortíz Catalá Luis Ernesto	X		
Rabelo Estrada Karla María	X		
Rosas Pantoja Ingrid Margarita	X		
Sánchez Cabrales Rafael Elías	X		
Santos García Minerva	X		
Sepúlveda del Valle José Manuel	X		
Vargas Pérez Nelly del Carmen	X		
Villaverde Acevedo Jaqueline	X		
Zapata Zapata María Esther	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	X		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>Lastra García Odette Carolina</b>	X		
<b>León Flores Vera Charlie Valentino</b>	X		
<b>Madrugal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	X		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	X		
<b>Ortiz Catalá Luis Ernesto</b>	X		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Bellizia Aboaf Nicolás Carlos</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Cubero Cabrales Daniel</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

Diputado	Votación		
	Escalante Castillo Exequias Braulio	X	
Fitz Mendoza Ricardo	X		
García Álvarez María Félix	X		
García González José Concepción	X		
Gordillo Bonfil Manuel Antonio	X		
Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	X		
Guzmán Fuentes Cristina	X		
Hernández Calderón Patricia	X		
Herrera Castellanos Gerald Washington	X		
Izquierdo Morales Elsy Lydia	X		
Lastra García Odette Carolina	X		
León Flores Vera Charlie Valentino	X		
Madrigal Leyva Carlos	X		
Milland Pérez Beatriz	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Ortíz Catalá Luis Ernesto	X		
Rabelo Estrada Karla María	X		
Rosas Pantoja Ingrid Margarita	X		
Sánchez Cabrales Rafael Elías	X		
Santos García Minerva	X		
Sepúlveda del Valle José Manuel	X		
Silva Vidal Agustín	X		
Vargas Pérez Nelly del Carmen	X		
Villaverde Acevedo Jaqueline	X		
Zapata Zapata María Esther	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 109 del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; mismo que fue aprobado con 29 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
<b>Álvarez Hernández Juana María Esther</b>	X		
<b>Brito Lara Tomás</b>	X		
<b>Cadena Nieto Sheila Guadalupe</b>	X		
<b>Cetina Bertruy Ariel Enrique</b>	X		
<b>Escalante Castillo Exequias Braulio</b>	X		
<b>Fitz Mendoza Ricardo</b>	X		
<b>Gallegos Vaca Nelson Humberto</b>	X		
<b>García Álvarez María Félix</b>	X		
<b>García González José Concepción</b>	X		
<b>Gordillo Bonfil Manuel Antonio</b>	X		
<b>Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen</b>	X		
<b>Guzmán Fuentes Cristina</b>	X		
<b>Hernández Calderón Patricia</b>	X		
<b>Herrera Castellanos Gerald Washington</b>	X		
<b>Izquierdo Morales Elsy Lydia</b>	X		
<b>Lastra García Odette Carolina</b>	X		
<b>Madrigal Leyva Carlos</b>	X		
<b>Milland Pérez Beatriz</b>	X		
<b>Ornelas Gil Katia</b>	X		
<b>Ortiz Catalá Luis Ernesto</b>	X		
<b>Rabelo Estrada Karla María</b>	X		
<b>Rosas Pantoja Ingrid Margarita</b>	X		
<b>Sánchez Cabrales Rafael Elías</b>	X		
<b>Santos García Minerva</b>	X		
<b>Sepúlveda del Valle José Manuel</b>	X		
<b>Silva Vidal Agustín</b>	X		

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

<b>Diputado</b>	<b>Votación</b>		
<b>Vargas Pérez Nelly del Carmen</b>	X		
<b>Villaverde Acevedo Jaqueline</b>	X		
<b>Zapata Zapata María Esther</b>	X		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Posteriormente, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra, en asuntos generales las diputadas: Karla María Rabelo Estrada y Nelly del Carmen Vargas Pérez.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Karla María Rabelo Estrada, quien en uso de la tribuna señaló: Buenas tardes. Con su permiso Diputado Presidente, Mesa Directiva, compañeros diputados, diputadas, medios de comunicación y público asistente. Hago uso de la voz en esta máxima Tribuna que es la voz del pueblo, para agradecer la aprobación del Dictamen que contiene la Ley de Ingresos de mi Municipio, que es Huimanguillo, porque miren ustedes, los ingresos son los que dotan la esencia y razón de la existencia de la administración pública, de la Federación, del Estado y de los municipios; por ello, es de suma importancia definir legalmente su procedencia y su monto para definir puntualmente su uso y su destino, reitero, agradezco a todas las fuerzas políticas de este Honorable Congreso, el sentido del voto para aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimanguillo, así como los restantes municipios del Estado de Tabasco, porque con estos, los recursos de Huimanguillo que es el que represento, podrá cumplir con sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, derivadas del Artículo 115 de la Constitución General, los mismos redundarán en beneficio de los ciudadanos de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

mi Municipio, al traducirse en la prestación de los servicios públicos en beneficio de la población, por ello exhorto respetuosamente a los funcionarios encargados de aplicar dichos recursos especificados en la Ley de Ingresos, para que lo hagan de una forma muy responsable. Es cuanto Señor Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, quien en uso de la tribuna manifestó: Para el grupo parlamentario de MORENA es importante aclarar los siguientes conceptos sobre la reserva del Artículo 43, que hace un momento se comentó. Y quiero puntualizar que con relación a los capítulos que aparecen en cero en el presupuesto, los órganos autónomos son aquellos que les está confiada la actividad directa e inmediata del Estado, se coordinan entre sí, pero no lo subordina unos a otros, gozan de una completa independencia dotados de autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y para decidir sobre su organización interna, características, similares entre los poderes Legislativo y Judicial. La asignación presupuestaria es la cantidad de dinero, determinados a cada una de las entidades o poderes por programa. El Capítulo 4000 corresponde a transferencias, asignaciones que son destinadas con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones; estos recursos al recibirlos los poderes ejercen su dispersión programática en los capítulos del 1000 al 7000, conforme a las leyes aplicables en la materia. Para efectos de la aplicación del gasto los poderes y organismos autónomos deben de cumplir con todas las leyes y reglamentos con el que se rige el Estado, el hecho que tengan una autonomía de gestión no los exime de cumplir con llevar una contabilidad gubernamental, presentar sus evaluaciones financieras y todos los temas que tienen que ver con transparencia. Y quiero puntualizar también, que en el caso del Poder Legislativo que es un órgano autónomo, tuvo un recorte importante de arriba del 30% y en qué consiste; aquellas percepciones que los diputados tenían derecho como apoyo político a fracciones, gastos de gestión legislativa, gastos imprevistos, gastos de difusión, vales de despensa, bonos de marcha, vales de gasolina, seguros de gastos mayores y también la disminución al personal de confianza que en exceso se encontró cuando llegamos a esta Legislatura. Todas esas percepciones que los diputados de las anteriores legislaturas tenían, bueno pues se eliminaron, porque precisamente nosotros vamos acordados con esa austeridad republicana que nos mandata nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador; y que tenemos que dotarnos de una actitud de ejemplo, de una actitud de humildad ante el resto de los ciudadanos para decir nosotros nos estamos apretando el cinturón, pero vamos en serio a apoyar a la gente que menos tiene. Todas las prestaciones laborales de los trabajadores de base del Congreso y que se encuentran establecidas en las condiciones generales de trabajo están garantizadas, y se cubrirán en tiempo y en forma el próximo año; es decir, los trabajadores son nuestra atención también y nuestra

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

preocupación. Estas prestaciones contrario a lo señalado están contempladas si, en el Artículo 1000 del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado. Para el caso de los trabajadores de confianza al igual que a los de base, se tiene previsto el pago de todas prestaciones laborales a las que tienen derecho. Cabe aclarar que la reducción de los 83 millones de pesos, que sufre el presupuesto del Congreso del Estado y que hemos dado ejemplo a los otros organismos desconcentrados, es donde está contemplado este desglose de conceptos que les hice hace un momento. El restante 20% se vieron afectadas las partidas de gastos generales, servicios personales en lo referente a la disminución de contratación de personal de confianza, manteniéndose los montos destinados para cubrir las prestaciones económicas del personal de base y de confianza; es decir, si estamos atentos a las demandas de los amigos trabajadores, que con su talento y emoción nos ayudan a sacar día a día el trabajo que tenemos aquí en las comisiones y en esta LXIII Legislatura. Muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, quien en uso de la tribuna expresó: He solicitado el uso de la tribuna, al escuchar a la compañera que me antecedió en la palabra. Y después de escucharla, pues la pregunta obligada para mis compañeros y compañeras de la fracción parlamentaria mayoritaria; ¿Por qué no dejar claro y estipulado en el documento que hoy se aprobó en el concepto del Presupuesto de Egresos de este Poder todo lo que tiene que ver con el tabulador salarial? Tal así como ha ocurrido históricamente. Y para no cansarles, solamente presento a continuación el tabulador 2018 de la percepción ordinaria de los servidores públicos sindicalizados del Congreso del Estado de Tabasco, que se aprobó aquí mismo, y que fue publicado en el Periódico Oficial el 9 de diciembre del 2017 y que en su momento fue firmado y presentado por quien era Titular de la JUCOPO, el Diputado José Antonio de la Vega Asmitia. Así se presentó con todos los presupuestos, el salario, el sueldo mensual neto, la compensación mensual, las prestaciones en efectivo y en especie, la percepción ordinaria total mensual neta; y aquí presento como se aprobó el día de hoy. Para comenzar y coincido con la Diputada Katia Órnelas Gil, se ha nombrado tabulador 2018 de la percepción ordinaria de los servidores sindicalizados del Honorable Congreso del Estado, cuando lo que se aprobó es el presupuesto de este poder 2019 y dice; sueldo mensual, aquí están los montos; sin embargo, lo que dice compensación, prestaciones en efectivo y percepción ordinaria total todo está en ceros. Si el recurso está asegurado pues evidentemente me parece que valdría la pena que se hubiera presentado como históricamente se ha presentado en este mismo Congreso en anteriores legislatura desglosado totalmente, precisado y fundamentado para darle toda la certeza y la confianza a los compañeros y compañeras, trabajadores y trabajadoras de este Congreso.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Y simple y sencillamente vuelvo a señalar y a recordarle a mis compañeros de MORENA lo que ha, de manera sistemática expresado el Presidente de la República, el tabasqueño el Licenciado Andrés Manuel López Obrador los descuentos mayores son; para quien ganan más, por eso aceptamos. La fracción en la que yo participo, el PRD, aprobó todas las percepciones, los recortes que se han hecho para nosotros. Pero también el Licenciado Andrés López Obrador ha sido muy puntual, de que no se va afectar el salario de los trabajadores y menos de los que ganan menos de 20 mil pesos, ojalá lo recordaran. Es cuanto Presidente.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra por alusiones personales, hasta por 3 minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, quien en uso de la tribuna dijo: Gracias Presidente, con su venia. Público que nos acompaña, diputados, diputadas. Una vez aprobado por este Pleno el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2019, celebro la coincidencia con mi compañera Diputada Dolores Gutiérrez Zurita, en cuanto a la inconsistencia que existe en el dictamen que votamos hace unos momentos, en relación al Tabulador de Sueldos y Salarios, lo cual expresé en la Comisión de Hacienda y Finanzas celebrada el pasado fin de semana y que reiteraré hace unos momentos con el mismo temor fundado que usted Diputada. Y es que no vaya a ser que al no estar desglosadas ahora en dicho tabulador de manera clara y precisa, vayamos a meternos en un problema con los trabajadores sindicalizados que laboran en este Congreso y el día de mañana no se reconozcan las mismas, violando flagrantemente las condiciones laborales de trabajo suscritas en la base sindical, lo cual no quiero imaginar, metería a este Congreso en un conflicto de muy altas dimensiones, por lo que muy bien valdría la pena la aclaración puntual en este tema por parte de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política. En cuanto a lo expresado aquí un compañero Diputado de MORENA en la discusión en lo general del Dictamen de Presupuesto, considero que invocar el pasado para poder descalificar a las demás fuerzas políticas sobre si hicieron o no cosas a favor de Tabasco, no abona en nada a lo que el Gobierno emanado por su partido pregona: la reconciliación, por ello les invito compañero Diputado a actuar con congruencia, que se construya la reconciliación de hecho y no solo de discurso. Considero, y eso es irrefutable, que el pueblo ha puesto a cada quien en su sitio, y ahora pone a MORENA al frente de los gobiernos Federal y local, para ejercer el poder, pero para hacerlo con la mayor responsabilidad, de manera diferente, a cómo lo espera el pueblo con absoluta transparencia y honestidad, motivos por los cuales expresé mis consideraciones al dictamen del Presupuesto General de Egresos para el Estado. Ojo, ante una cantidad de recursos histórica que habrá de ejercer el próximo gobierno estatal, reitero y de allí mi posición de abstenerme de votar, que en este Congreso carecimos de todos los elementos que nos permitieran conocer el alcance de los recursos y a



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

qué partidas específicamente irán destinados, quedaron muchas dudas e imprecisiones que no fueron oportunamente aclaradas, además de que se omitió en el trabajo en comisiones de hacer uso de la facultad que nos da la Ley Orgánica y el Reglamento Interior para realizar las consultas y celebrar las reuniones de trabajo pertinentes con los entes especializados o expertos en los temas en análisis, en este caso, el Presupuesto, que sin lugar a dudas no es cosa menor y que para tener la absoluta certeza del sentido de nuestro voto, era preciso conocer con toda claridad y de manera detallada la información al respecto. Por supuesto, nuestra encomienda es la de garantizar certidumbre al Estado con la aprobación del Presupuesto, pero también y sin olvidar nuestra responsabilidad y mística legislativa, debemos defender los intereses de los ciudadanos que representamos en esta cámara, por ello era importante que como diputados conociéramos a profundidad del trabajo realizado tanto por la administración saliente y el equipo de transición del próximo gobierno para construir la propuesta del presupuesto para Tabasco, situación que lamento mucho no se haya podido dar. ¡Austeridad sí!, pero ¿para qué o a favor de quién?, desde luego estoy en contra de los derroches y excesos de los recursos del erario y a favor de que como Congreso sepamos a detalle a qué rubros serán destinados, a qué sector o proyecto van a beneficiar, pero sobre todo cómo y de qué forma serán ejercidos, máxime de que es también este Congreso el que tiene la facultad de fiscalizar y calificar el gasto público. ¡Presupuesto sí!, pero con la absoluta transparencia de que los recursos históricos alcanzados serán bien aprovechados, legalmente asignados y honestamente aplicados por un gobierno que debe ser diferente y que el pueblo le ha dicho que no tiene derecho a fallar. “Democracia y Justicia Social”. Es cuanto.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, quien en uso de la tribuna señaló: Gracias señor Presidente. Solo quiero dejar de manifiesto en este Pleno y ante todos los ciudadanos y los trabajadores del Congreso que están allá sentados en la parte de atrás. Nuestro compromiso firme con los trabajadores del Congreso del Estado, siempre de acuerdo con lo que marca la ley y al trabajo y a los resultados que ellos han manifestado, en torno al trabajo de esta LXIII Legislatura, y como dice nuestro Presidente de la República, siempre va a estar de lado de los que menos tienen y de los trabajadores. Van a haber beneficios importantes y vamos a estar junto a ustedes siempre. Gracias.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día once de diciembre del año dos mil dieciocho, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que será una sesión pública ordinaria, misma que se verificará a las 10 horas, del día 13 de diciembre del presente año, en este mismo Salón de Sesiones.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA.  
PRESIDENTE.**

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES.  
PRIMERA SECRETARIA.**

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el 11 de diciembre del presente año, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria la sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día 11 de diciembre de 2018, la cual resultó aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobada en sus términos, el acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día 11 de diciembre de 2018, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

## **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Vicepresidente, Nelson Humberto Gallegos Vaca, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:**

1.- Oficio firmado por el Licenciado Sergio Martínez Custodio, Procurador Fiscal, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, mediante el cual solicita copia certificada del Acuerdo Parlamentario aprobado el 15 de noviembre de 2018, por el que se determina la comparecencia de 5 titulares de las dependencias de la administración pública estatal ante el Pleno de este Congreso, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de la Legislatura, de fecha 26 de noviembre de 2018.

2.- Oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala mediante los cuales informan: Primero.- La integración de los grupos parlamentarios. Segundo.- La elección de los integrantes de la Mesa Directiva que fungirán durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional y la apertura de los trabajos legislativos. Tercero.- La integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de la Sexagésima Tercera Legislatura.

3.- Circular firmada por el Contador Público Humberto García Ruelas, Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante la cual comunica la elección de la Presidenta y Vicepresidenta de la Mesa Directiva, que presidirán los trabajos legislativos del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

4.- Oficio firmado por el Ingeniero Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Durango, mediante el cual comunica, la declaratoria de la entrada en vigor en dicha entidad de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

5.- Oficio firmado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual remite el Bando Solemne para dar a conocer, la declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el período del 5 de diciembre de 2018 al 4 de octubre de 2024.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

6.- Oficio firmado por la Doctora Teresa Bracho González, Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, por medio del cual da respuesta al Punto de Acuerdo número 002, emitido por este Honorable Congreso del Estado.

7.- Escrito firmado por trabajadores académicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mediante el cual solicitan la intervención de este Honorable Congreso del Estado ante las autoridades correspondientes para solicitar: Primero.- Un informe de la situación financiera actual. Segundo.- Gestionar los recursos necesarios para resolver la crisis económica. Tercero.- Una auditoría independiente que investigue cómo se han utilizado los recursos económicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco los últimos 6 años.

8.- Copia de un escrito dirigido al Licenciado René Ovando Olán, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, firmado por integrantes de la Sección Sindical 04 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual solicitan la emisión de la convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo Seccional, del Municipio arriba mencionado.

#### **TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA**

**A continuación, el Diputado Presidente, Tomás Brito Lara, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados que había dado lectura el Diputado Vicepresidente, era el siguiente:**

Respecto a la solicitud remitida por el Procurador Fiscal, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, se instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, haga llegar las certificaciones de las documentales públicas requeridas.

En relación con los oficios y circular enviados por los congresos de los estados de Tlaxcala, Colima y Durango, y de la Ciudad de México, se ordenó enviar los acuses respectivos.

En cuanto al oficio enviado por la Presidenta de la Junta de Gobierno, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, por medio del cual da respuesta al Punto de Acuerdo número 002, emitido por esta Legislatura, se ordenó fuera integrado al expediente respectivo, debiéndose remitir copia del mismo a la Diputada María Félix García Álvarez, promotora del Punto de Acuerdo citado, para su conocimiento.

El escrito presentado por trabajadores académicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y

Finanzas, en cuanto al informe de la situación financiera y la gestión de recursos para dicha institución educativa; y a la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, en lo relativo a la solicitud de una auditoría independiente. Debiéndose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado al mismo. La copia del escrito dirigido al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, se turnó a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para su conocimiento. Debiéndose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado al mismo.

### **INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS**

**Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló:**

“La igualdad de las mujeres debe de ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos”, Kofi Annan, Exsecretario General de la ONU. Muy buenos días Presidente de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros legisladores, medios de comunicación, público presente, en especial a las asociaciones civiles que me acompañan; 25 días naranja encabezada por Claudia Magaña Lugo, MUCAM A.C., encabezada por Lorena Rubio, Tabasco en Equidad A.C., representada por Lorena Leyva y al Licenciado Pedro Calcáneo Argüelles, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así también a todo el público presente y a quienes nos sintonizan a través del internet. La lucha por la igualdad entre hombre y mujeres ha sido constante debido al sistema patriarcal en el que se ha vivido a través de generaciones, donde la mujer se le consideró apta para ciertas actividades como la crianza de hijos, labores de hogar, entre otros. Debido a ello a lo largo de los años, las mujeres han tenido que luchar por vencer estos estereotipos, lograr la igualdad y alcanzar su empoderamiento. Afortunadamente sus derechos se han visto reconocidos y protegidos en diversos instrumentos internacionales, en la Constitución del país y complementado a través de sentencias y de acciones afirmativas. Recientemente el país inició una nueva etapa, con un gobierno encabezado por el tabasqueño Andrés Manuel López Obrador quien en su proyecto alternativo de nación contempla diversas acciones legislativas y políticas públicas a favor de la equidad de género, de igual manera, el próximo 1ro. de enero del año 2019 entrará en funciones el gobernador electo Adán Augusto López Hernández, quien fue postulado por el partido denominado Movimiento de

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Generación Nacional (MORENA), de la misma afiliación del Presidente de la República y que tiene mayoría en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, y en los municipios que conforman la entidad. Dicho instituto político y por ende el gobernador electo en el documento denominado Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, plataforma electoral y programa de gobierno dentro del punto número siete de los lineamientos generales denominado Equidad de Género, en lo sustancial señala; aunque la seguridad de las mujeres y su igualdad con respecto de los hombres se encuentran enunciadas en la ley, es un hecho que enfrentan mayores grados de violencia y discriminación, y sus derechos son regularmente denegado en la práctica. Por ello, un proyecto incluyente como el nuestro, propone eliminar los obstáculos que enfrentan las primeras en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía, física, económica, política y para asegurar su integridad física y emocional. Es evidente que existe coincidencia entre estas propuestas y las generadas por los legisladores de PRI, PRD, Partido Verde Ecologista de México y lo hemos visto con las Iniciativas y Puntos de Acuerdos que se han presentado en esta legislatura a partir del 5 de septiembre del 2018 que entró en funciones. No obstante faltan cosas por hacer para consolidar las acciones realizadas a la fecha, a fin de garantizar el apoderamiento de las mujeres, una de ellas es que exista una dependencia dentro de la estructura del poder ejecutivo específicamente encargada de atender las diversas problemáticas de la mujer como grupo vulnerable. Por todas las ventajas que ello implica como son: formar parte de la administración pública centralizada para que exista un trato directo con el Titular del Poder Ejecutivo, realizar funciones administrativas, contar con un presupuesto acorde a su requerimiento y su planeación, además a la Secretarías dentro del ámbito de sus facultades les corresponde resolver todas las cuestiones de importancia referente a su actividad que están relacionadas con la administración pública. Por lo que en la presente Iniciativa se propone adicionar la fracción XII al artículo 26, así como el 37 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; para incluir dentro de la estructura centralizada del mencionado poder de la Secretaría de la Mujer estableciendo sus respectivas atribuciones. Es pertinente destacar que realizando un análisis a las leyes orgánicas del poder ejecutivo de otras entidades del país se aprecia que en varias de ellas ya han sido creadas las Secretarías de la Mujer entre las que podemos mencionar; Coahuila, Zacatecas, Guerrero y recientemente la Ciudad de México. En ese contexto no solo resulta viable sino además sumamente necesaria la creación de una Secretaría de esta naturaleza en el Estado, ya que contribuirá a fortalecer las acciones en pro de la mujer tabasqueña. Por ello, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción I de la Constitución Política Estatal, para expedir Decreto para la mejor administración del Estado, se emite y se somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto para quedar como sigue: Artículo único. Se adiciona la fracción XII

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

bis, al artículo 26, así como el artículo 37 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para quedar Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Artículo 26. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la administración pública, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias: XII Bis. Secretaría de la Mujer. Artículo 37 Bis. A la Secretaría de la Mujer le corresponde las siguientes atribuciones: Realizar acciones que promuevan y difundan los derechos humanos de las mujeres que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados, convenciones y protocolos internacionales que hayan sido ratificado por el estado mexicano, así como la Constitución del estado y las leyes que de estos emanen. Formular y ejecutar los programas estatales por la igualdad de género, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y para la igualdad entre hombre y mujeres que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades y acceso a los recursos. Su participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, la eliminación de estereotipos y prácticas sociales que favorecen la discriminación y la violencia hacia las mujeres con la intervención coordinada de las dependencias que integran la administración pública, estatal y municipal. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los programas y políticas públicas de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como en la planeación del desarrollo, la programación y el presupuesto del Estado. Conducir procesos internos de planeación, programación y presupuestación de la política pública con enfoque de género y de derechos humanos de las mujeres. Diseñar indicadores para su seguimiento y evaluación, sistematizar y realizar proyecciones con la información que se genere en la operación de los programas y acciones gubernamentales. Promover el logro del autodeterminación y empoderamiento de las mujeres a partir del reconocimiento, impulso, organización y iniciativas, para lograr un mejor posicionamiento social y una mayor capacidad de toma de decisiones en las esferas públicas y privadas propiciando de esta manera una mayor participación de las mujeres en los espacios públicos y una mayor representación en los cargos de elección popular. Formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo proyecto de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o reformas a los mismos, con el fin de avanzar en la igualdad sustantiva de las mujeres y eliminar todo tipo de discriminación y violencia, armonizando el marco normativo local al derecho nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres. Administrar y ejecutar los fondos financieros de apoyo a la participación de la mujer, fortalecer la participación de las mujeres y fomentar el desarrollo de sus capacidades económicas mediante la implementación de estrategias de información, capacitación y certificación en materia laboral y empresarial que les permita el acceso al trabajo e ingresos. Atender e impulsar al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres a través de las instancias competentes, mediante el otorgamiento de asesoría jurídica, representación

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

legal, apoyo psicoterapéutico a mujeres en situación de violencia familiar y género. Promover que los medios de comunicación masiva fomenten una cultura que eliminen estereotipos e imágenes que atenten contra la dignidad de las mujeres. Impulsar estrategias conjuntas con las instituciones responsables de garantizar los derechos políticos y la ciudadanía plena de las mujeres para el logro del principio de paridad. Definir, elaborar, coordinar y difundir diagnósticos y estudios con enfoque de género, y derechos humanos que permitan con información actualizada de la problemática de las mujeres en los municipios en particular y en el Estado en general, para lo cual involucrará al sector académico, de investigación, así como organizaciones sociales especializadas en el tema. Elaborar y proponer para su ejecución ante la Secretaría correspondiente, programas y proyectos estatales que promuevan la incorporación de la mujer al bienestar social y a la actividad productiva. Promover y difundir la cultura de la no violencia la no discriminación y la igualdad de género, así como la protección de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México. Establecer vínculos para la celebración de convenios con las diversas instancias de las tres órdenes de gobierno. Coadyuvar con las instancias competentes mediante acciones que promuevan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Promover la participación de las mujeres y las organizaciones sociales, políticas y económicas en los diferentes aspectos en el desarrollo en el Estado. Coordinar sus acciones con las autoridades a que se refiere la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado. Promover con pleno respeto a la autonomía de los municipios, la creación de institutos municipales y en su caso brindarles asesoría para su funcionamiento. Proponer estrategias transversales para la orientación de recursos a proyectos de inversión con los gobiernos estatales y federal, en colaboración con las instancias encargadas de la planeación en el Estado. Gestionar e instrumentar presupuestos para la implementación del modelo de igualdad entre mujeres y hombres. Fomentar en grupos o sectores de la población femenina rural y de los pueblos originarios el desarrollo de las capacidades y conocimientos técnicos-prácticos de actividades productivas. Coordinar el sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, en conjunto con las instancias municipales en los términos que dispongan las leyes. Instalar observatorios, en colaboración con las autoridades competentes estatales y municipales para monitorear y evaluar de manera transversal las políticas públicas con perspectiva de género. Vigilar y promover el acceso de las mujeres a la justicia. Crear y mantener actualizado el sistema de registro y seguimiento de las acciones que en el Estado se realiza a favor de las mujeres. Promover la creación de un fondo de coinversión para los institutos municipales para el logro y empoderamiento de las mujeres; y los demás asuntos que corresponden en términos de las leyes aplicables, su Reglamento



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Interior y los que instruya el gobernador. Transitorios. Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo.- El Congreso del Estado deberá expedir las reformas y adiciones competentes, para armonizar la legislación estatal a las disposiciones aplicables. Artículo Tercero.- Conforme a la disponibilidad presupuestal, el Titular del Poder ejecutivo del Estado, determinará la fecha en que iniciarán sus funciones la Secretaría de la Mujer; lo cual no deberá exceder el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Presente Decreto. Artículo Cuarto.- En caso de decretarse la extinción de alguna entidad desconcentrada o descentralizada, derivada de la entrada en funciones de la Secretaría de la Mujer, el Titular del Poder Ejecutivo deberá determinar la asignación de los recursos financieros, materiales y humanos que sean pertinentes a la mencionada Secretaría. Artículo Quinto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Atentamente. “Democracia y justicia social” Diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja. Fracción Parlamentaria del PRI. Compañeras y compañeros diputados, espero tener su valioso respaldo para esta Iniciativa, para que transite exitosamente el proceso legislativo. La creación de la Secretaría de la Mujer en Tabasco, sería un paso trascendental hacia el efectivo empoderamiento de este grupo vulnerable, que permitirá avanzar en la erradicación de la violencia, la marginación y la desigualdad a la que cotidianamente se ven sometidas miles de mujeres en la entidad. Sería un ejercicio de congruencia por parte de esta Soberanía, que tanto se ha pronunciado en favor de los derechos de las mujeres y cuya conformación paritaria, es fiel reflejo de lo que se puede lograr cuando hay voluntad política y también sería un acto de justicia social, que ayudaría a disminuir la brecha de género y se traduciría en el desarrollo económico y bienestar compartido. Muchas gracias.

Siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos, se integró a los trabajos el Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle.

Al término de la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, desde su curul, las diputadas y diputados: Nelson Humberto Gallegos Vaca, Ricardo Fitz Mendoza, Patricia Hernández Calderón, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Agustín Silva Vidal, Katia Ornelas Gil, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Gerald Washington Herrera Castellanos, Carlos Mario Ramos Hernández, Odette Carolina Lastra García y José Manuel Sepúlveda del Valle, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, por la Diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se

turnó a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

### **PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Cristina Guzmán Fuentes, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna expresó:**

Con su venia Diputado Presidente, saludo con afecto a mis compañeras diputadas y compañeros legisladores. Buenos días a quienes nos acompañan a esta sesión ordinaria y público en general, a todos los que nos siguen a través de los diversos medios digitales y representantes de los medios de comunicación. La suscrita Diputada Cristina Guzmán Fuentes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente: Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, con la finalidad que se dé el debido cumplimiento a lo que establece el Decreto con número de Suplemento 7859, por el cual se crea el Servicio del Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad de “Taxi Plus Rosa”, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. Primero: Que con fecha 26 de marzo de 2018, el Gobernador del Estado, Licenciado Arturo Núñez Jiménez, dio el banderazo de salida a 20, de un total de 50 concesiones de Taxi Plus Rosa, que serían conducidas por mujeres para transportar féminas a fin de que se sintieran y viajaran seguras. Segundo: Que el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad Taxi Plus Rosa, prestaría el servicio a los siete sectores, fraccionamientos y colonias colindantes de la Ciudad de Villahermosa, así como a las zonas conurbadas, quedando excluidas las villas y poblados del municipio de Centro. Tercero: Según el Decreto con número de Suplemento 7859 publicado el 30 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, con rubro “Publicación de permisionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la modalidad de Taxi Plus con el distintivo de “Taxi Plus Rosa”, señala en el numeral 5 del apartado Sexto lo siguiente: Sexto. Para la prestación del Servicio del Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Plus Rosa, se deberán cumplir los siguientes requisitos: Numeral 5.- El Servicio de Transporte Público individual de Pasajeros en la Modalidad Taxi Plus Rosa, es un nuevo tipo de transporte que de manera permanente funcionará única y exclusivamente bajo esta modalidad, operado únicamente por mujeres sin excepción alguna, para

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

brindar el servicio, de manera preferente, a mujeres, mujeres acompañadas o de menores de edad, y a personas de la tercera edad. Cuarto: Para cumplir con el requisito establecido en dicho Acuerdo de creación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad Taxi Plus Rosa, se emitió en su momento la convocatoria para la contratación de 100 mujeres, lo cual sería un detonador de empleo para nuestro género. Quinto: Uno de los requisitos por lo cual fue creado este Servicio de Transporte Público, consiste en que debe ser conducido única y exclusivamente por mujeres, cosa que no sucede así, ya que es muy frecuente toparnos en las vías públicas que dichas unidades son conducidas por hombres, quiero aclarar, que no estoy en contra del género masculino pero si a favor de que se respete la Ley; y si el decreto de creación de este servicio señala que son mujeres las que deben conducirlo, así debe de ser, se nos olvida que estamos luchando porque se nos respete como mujeres y se abran los espacios para la generación de empleo a nuestras compañeras. Desde esta tribuna varias compañeras legisladoras han solicitado al Gobierno del Estado de Tabasco, se decrete la alerta de género por la ola de violencia que se vive en el Estado en contra de nosotras las mujeres, luego entonces, resulta contradictorio que estemos luchando, cuando el mismo gobierno nos impone a que dichas unidades motrices sean conducidas por hombres. Por si fuese poco, la tarde del pasado domingo 18 de noviembre de 2018, un Taxi Rosa Plus con número económico 044 y placas de circulación 2127-VMG del Estado de Tabasco, destinado al Servicio Público de Transporte, sufrió un impacto frontal, pero la sorpresa fue que no era conducido por ninguna mujer, sino por una persona del sexo masculino. Sexto: Por lo que, desde esta máxima tribuna, le solicito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, mantenga permanente supervisión en estas unidades motrices para que se respeten los lineamientos respectivos. En virtud de lo anterior y toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso Local está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdos legislativos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias en lo que se busque el beneficio de la ciudadanía, me permito someter a consideración del Pleno el siguiente: Punto de Acuerdo. Único: El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de manera respetuosa exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, con la finalidad que se dé el debido cumplimiento a lo que establece el Decreto con número de Suplemento 7859, por el cual se crea el Servicio del Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad de "Taxi Plus Rosa". Transitorio Único: Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios realice los tramites respectivos, girando el Oficio correspondiente a la autoridad para el debido cumplimiento del presente Exhorto. Atentamente, Diputada Cristina Guzmán

## LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

---

Fuentes de la Fracción Parlamentaria de MORENA. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la proposición con Punto de Acuerdo, desde su curul, las diputadas y diputados: Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Katia Ornelas Gil, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Gerald Washington Herrera Castellanos, Carlos Mario Ramos Hernández, José Manuel Sepúlveda del Valle y Carlos Madrigal Leyva, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Cristina Guzmán Fuentes, si aceptaba o no, las adhesiones a su proposición; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Cristina Guzmán Fuentes, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

### **DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES**

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de 8 dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera; de 9 dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda; y de 8 dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto, sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para su discusión en contra del Dictamen la Diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, y los diputados Gerald Washington Herrera Castellanos, Carlos Mario Ramos Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf y José Manuel Sepúlveda del Valle; y a favor del Dictamen, la Diputada Elsy Lydia Izquierdo Morales y el Diputado Daniel Cubero Cabrales.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, previstas en el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los diputados integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción X,

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación con el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las cuentas públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Decreto 107 Suplemento 7811-B del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas y la transparencia son componentes esenciales en todo estado democrático, por medio de la misma, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas, también implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidad que se cumple a través de la entidad fiscalizadora; en ese sentido, las acciones de fiscalización y revisión realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, fueron ejecutadas en dependencias y entidades del **Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derecho del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta LXIII Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2017, objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos

## LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

---

financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental.

La finalidad de la rendición de cuentas, deberá estar enfocada al desarrollo social y promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los recursos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular consiste en revisar, fiscalizar y calificar la cuenta pública, con la finalidad de dictaminarse las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la cuenta pública NO EXIME al servidor público de las responsabilidades en que hayan incurrido, lo anterior con fundamento en los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que dicha facultad será ejercida por conducto del Órgano Superior de Fiscalización.

**CUARTO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**QUINTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para la Hacienda Pública particularmente del Estado y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SEXTO.-** La Comisión Inspectoradora de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior de este H. Congreso del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SÉPTIMO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el periodo presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES \$50,047,286,050.00**

**50 MIL 047 MILLONES 286 MIL 050 PESOS 00 CENTAVOS**, integrados por los recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33, Aportaciones Federales en Funciones Compartidas, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. De estos ingresos fue revisada una muestra representativa de los Ingresos de Gestión de la muestra de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados Fiscalizados.

Los **EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, ascendieron a:

**EGRESOS TOTALES \$50,914,543,067.00**

**50 MIL 914 MILLONES 543 MIL 067 PESOS 00 CENTAVOS**, integrados de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1000	Servicios Personales	18,183,224,049.00
2000	Materiales y Suministros	1,068,714,306.00



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
3000	Servicios Generales	2,774,878,462.00
4000	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	15,536,746,561.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	395,671,505.00
6000	Inversión Pública	1,475,378,881.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	36,767,897.00
8000	Participaciones y Aportaciones	10,787,814,475.00
9000	Deuda Pública	655,346,931.00
<b>T O T A L</b>		<b>50,914,543,067.00</b>

#### **ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública, excluyendo los otros poderes y órganos autónomos, así como las Transferencias a Municipios; en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares que se desarrollaron en las diversas Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados que ejecutaron los proyectos de capital de la muestra seleccionada; sumando un monto por \$13,072,500,059.00 que se refiere a las entidades antes mencionadas, quedando el universo seleccionado por \$37,842,043,007.50 que corresponden a lo ejercido por el Poder Ejecutivo.

#### **NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Evaluación y Control, el Poder Ejecutivo dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan el Presupuesto General de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; La Ley de Planeación del Estado de Tabasco; La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; La Ley de Coordinación Fiscal; La Ley de Coordinación Fiscal y Financiera

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

del Estado de Tabasco y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014; Plan Estatal de Desarrollo; Programas Sectoriales, Regionales e Institucionales, y demás disposiciones normativas aplicables.

**OCTAVO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado del mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de junio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**NOVENO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**DÉCIMO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a las observaciones del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Contraloría como dependencia normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al periodo mencionado.

Que de la revisión y análisis del informe de la cuenta pública 2017, tal y como se describe en el considerando séptimo de este dictamen, el importe devengado por el Poder Ejecutivo del Estado ascendió a \$37 mil 842 millones 043 mil 007 pesos con 50 centavos, de lo cual el órgano Fiscalizador determina una muestra de acuerdo a los procedimientos de auditoría establecidos conforme la Ley que representa la cantidad de \$7 mil 992 millones, 448 mil, 902 pesos con 13 centavos, para ser revisada y

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

fiscalizada, lo que equivale al 21.12% del presupuesto ejercido; ahora bien, el monto observado por el ente fiscalizador, ascendió a un importe de \$174 millones, 622 mil, 213 pesos con 90 centavos, de los cuales se solventaron \$114 millones, 688 mil, 812 pesos con 31 centavos, quedando pendiente por solventar un importe de \$59 millones 933 mil, 401 pesos con 59 centavos, lo que representa el 0.0075% de la muestra auditada, es decir, ni siquiera el 1% del universo seleccionado, por lo que dicha cantidad no representa un detrimento a la Hacienda Pública del Estado.

En cumplimiento al artículo 41 y 42 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de su recepción sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en relación con los hallazgos encontrados en el periodo correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1** de este dictamen, posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su informe final al H. Congreso del Estado, detallando las recomendaciones o acciones tomadas al respecto y actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 161 Suplemento 7857 I** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en los Considerandos Séptimo y Octavo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2016**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 161 Suplemento 7857 I** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Noveno, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2015**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 161 Suplemento 7857 I** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2014**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 161 Suplemento 7857 I** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo Primero, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2013**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 161 Suplemento 7857 I** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo Segundo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2012**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 161 Suplemento 7857 I** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo Tercero, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2011**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 7** del presente Dictamen.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 161 Suplemento 7857 I** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo Cuarto, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos del **ejercicio fiscal 2010**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 8** del presente Dictamen.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 161 Suplemento 7857 I** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo Quinto, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos del **ejercicio fiscal 2009**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

**VIGÉSIMO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 161 Suplemento 7857 I** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo Sexto, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2008**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en los informes técnicos y financieros y demás soportes documentales que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 30 de agosto de 2018, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, con la salvedad de lo previsto en el Considerando Décimo Primero, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**; por lo que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con las salvedades señaladas en el Considerando Décimo Primero, del presente dictamen, se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los Considerandos del Décimo Primero al Vigésimo, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, instruye al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADODE TABASCO** para que a través de la Secretaría de Contraloría, como dependencia normativa responsable del control interno lleve el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

Para tal efecto integrará como parte de los informes que de manera mensual rinde a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el informe que sobre las actuaciones y sus resultados formule la Secretaría de Contraloría.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones deberá ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal; así como emitir los pliegos de cargos correspondientes derivado de las observaciones no solventadas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que conforme al Considerando Décimo del presente Decreto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los entes públicos del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que sufrieron un detrimento a sus patrimonios.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza y se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a presentar las denuncias o querellas correspondientes por el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Respecto al periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA**

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
SECRETARIA**

**DIP. BEATRÍZ MILLAND PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. DANIEL CUBERO CABRALES  
INTEGRANTE**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL  
INTEGRANTE**

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, a la Diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, quien en uso de la tribuna expresó:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación y público que nos acompaña. Hago uso de la voz para expresar las razones por las cuales votaré en contra del dictamen emitido con fecha 12 de los corrientes, por la Comisión Inspectora de Hacienda Primera, respecto de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado,

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

correspondiente al ejercicio 2017. La fiscalización y la calificación de cuentas públicas, son partes fundamentales de los mecanismos de control y abona a la debida rendición de cuentas, constituye además el mecanismo a través de los cuales el Poder Legislativo cumple con su tarea más importante; que es servir de contrapeso a los demás poderes y entes públicos en un estado democrático. A través de ella, el Congreso se encarga de vigilar que se haga efectivo el mandato constitucional establecido en el artículo 134 de la Constitución federal, consistente en que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Sin embargo y pese antes de tomar posesión de su cargo el actual Titular del Poder Ejecutivo y algunos titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal protestaron guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. Durante el año 2017 no cumplieron a cabalidad con lo que se establece en esos ordenamientos. No cumplieron, porque de acuerdo al informe de resultados que hizo llegar a este Congreso, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización se aprecia que aunque fue mínimo lo que revisó, aun así encontró diversas irregularidades que se plasmaron en los pliegos de observaciones, que hizo llegar a cada ente fiscalizable de lo que se incluyeron en la muestra. Pero que ni aun así fueron capaces de solventar esas observaciones por lo que quedaron firmes. Así en el resumen general contenido en el informe de resultados, el Órgano Superior de Fiscalización señala que del total de los recursos ejercidos por el Poder Ejecutivo durante el año 2017, que fue de 37 mil 842 millones 43 mil 7 pesos con 5 centavos, solo auditó una muestra de 7 mil 992 millones 448 mil 902 pesos con 30 centavos. Lo que representa tan solo el 21.12% del total de los recursos ejercidos. Aun así de esa pequeña revisión, realizó 461 observaciones de las cuales solo solventaron 185, y quedaron pendientes de solventarse 276. Ello representa observaciones por un monto de 174 millones 622 mil 213 pesos con 90 centavos, de los cuales solo se solventaron 114 millones 688 mil 812 pesos con 31 centavos, quedando pendiente de solventar 59 millones 933 mil 401 pesos con 59 centavos. Por todas esas circunstancias votaré en contra del dictamen de la cuenta pública, porque no existen elementos para poder afirmar los recursos ejercidos durante el año 2017, se aplicaron con transparencia, honradez, eficacia y eficiencia. Por lo tanto al aprobarse dicha cuenta pública este Congreso se convierte en cómplice de todas las irregularidades observadas; y de aquellas que, aunque no entraron en la muestra, los tabasqueños sabemos que existen porque son evidente, como los problemas que existen en la Secretaría de Salud, de educación lo cual ha ocasionado la inconformidad de la población y tiene sumido a Tabasco en una grave crisis. Aunque según se dio a conocer, se reprueban cuentas de 6 municipios creo que no es suficiente para hacer justicia a los tabasqueños, pues se está tratando de atrapar a los peces chicos y se está dejando ir a los grandes. Si esta legislatura desea estar a la altura de las circunstancias que exigen los nuevos tiempos,



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

debe ser más enérgica a la hora de revisar el uso de los recursos públicos, pues de lo contrario la corrupción seguirá como hasta ahora. También a la bancada mayoritaria le debe quedar claro que el combate a la corrupción es una de las propuestas del Presidente electo. Espero que los legisladores que hicieron señalamientos previos a la dictaminación de la cuenta pública, por congruencia a su palabra y a las irregularidades que comentaron en esta tribuna, que habían detectado voten en contra de la aprobación de la cuenta pública. Tabasco exige justicia y al pueblo le digo; que cuentan conmigo. Muchas gracias.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos, a la Diputada Elsy Lydia Izquierdo Morales, quien en uso de la tribuna señaló:**

Presidente de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación, al pueblo de Tabasco, muy buenos días. Quiero iniciar mi intervención agradeciéndoles a todas las diputadas y diputados por su participación en la revisión de las cuentas públicas que realizaron las comisiones inspectoras de hacienda, primera, segunda y tercera de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, nuestro reconocimiento por su profesionalismo y destacada actuación privilegiando en todo momento su apertura en el análisis y revisión documental y la inspección física de las obras que fueron observadas por el Órgano Superior de Fiscalización. Hoy en esta sesión pública ordinaria de este Honorable Congreso del Estado se votarán los dictámenes que contienen las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017 de los tres poderes, los organismos autónomos y los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco. En el caso que nos ocupa del punto del orden del día respectivo, referente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo, nuestro voto es a favor como resultado de la administración de los ingresos y egresos del Poder Ejecutivo Estatal. Aquí considero importante señalar que durante el período presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, se obtuvieron ingresos por 50 mil 47 millones 286 mil 50 pesos, mientras que los egresos totales ascendieron a 50 mil 914 millones 543 mil 67 pesos. Una vez realizada la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital para el Estado de Tabasco donde se asignó un monto de 50 mil 47 millones 286 mil 50 pesos de los cuales corresponden a los poderes legislativo y judicial, órganos autónomos, así como las transferencias a municipios, mismos que sumados ascienden a un monto de 13 mil 72 millones 500 mil 59 pesos cuya diferencia de 37 mil 842 millones 43 mil 7 pesos corresponden a lo ejercido realmente por el Poder Ejecutivo del Estado. De este monto ejercido por el ejecutivo estatal, se revisó una muestra de 7 mil 992 millones 448 mil 902 pesos que representó el 21.12%, de los ya mencionados 37 mil 842 millones 43 mil 7 pesos obtenidos de las gestiones propias del Poder Ejecutivo, y por las aportaciones de la Federación

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

al Ejecutivo Estatal, a través de ingresos de gestión, participaciones federales, Ramo 33 y convenios. No debe pasar desapercibido que el entorno externo respecto de la incertidumbre en el desempeño macroeconómico internacional afectó irremediablemente las finanzas locales, ya que entre 2010 y 2017, los ingresos petroleros registraron una caída real del 6.8% promedio anual, al pasar de 1 billón 26 mil 895 millones de pesos en 2010 a 835 mil 602 millones de pesos esperados para el cierre del ejercicio fiscal de 2017. Esta evolución negativa en los ingresos petroleros generó una recomposición de los Ingresos presupuestarios que afectaron directamente las finanzas del Estado de Tabasco, esto no es un pretexto sino una realidad. Derivado de lo anterior y según el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, calculado por el INEGI, el cual ofrece un panorama de la situación y evolución económica del Estado en el corto plazo, señala que, para el primer trimestre de 2017, Tabasco registró una disminución en su índice de actividad económica de menos 11.6% con respecto al mismo período del año anterior, sufriendo la reestructura de los recursos asignados en razón de la fórmula de distribución de los recursos públicos. En contexto con lo anterior, el Fondo General de Participaciones mismo que constituye el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación, tuvo fluctuaciones a la baja para nuestra entidad. Si comparamos los Ingresos recaudados por el Estado de Tabasco, se observa que en el año 2016 lo recaudado ascendió a 25 mil 230 millones 387 mil 366 pesos y en el año 2017 se redujo 24 mil 502 millones 323 mil 868 pesos lo que significó una diferencia de menos 728 millones 63 mil 498 pesos; no obstante a estos inconvenientes financieros externos, el Gobierno del Estado supo realizar un manejo sano de la deuda pública, lo que nos ubica en el lugar 11 de las entidades de la república con menor nivel de endeudamiento, así como en el cuarto lugar con menor afectación de sus participaciones fiscales. En ese sentido los diputados que integramos la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática reiteramos nuestra disposición responsable y comprometida para coadyuvar con el próximo Gobierno del Estado para que tenga las herramientas necesarias para trabajar en beneficio del pueblo de Tabasco. En la democracia, el PRD siempre estará a favor de la transparencia y la rendición de cuentas, en beneficio de incrementar la calidad de vida en nuestro Estado, reafirmamos nuestro compromiso con las acciones que son prioritarias para el desarrollo de nuestro país, del sureste y de nuestra entidad. Que aprendamos de los errores y que reafirmemos los aciertos, que todo sea por Tabasco. “Democracia Ya, Patria para Todos”. Es cuanto señor Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna manifestó: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña, y al pueblo de Tabasco. Hago uso

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

de la voz para razonar mi voto en contra del Dictamen emitido por la Comisión Inspector de Hacienda Primera, por el que se propone aprobar la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Estamos en contra, porque la realidad que vivimos y vimos los tabasqueños en el año 2017, no concuerda con los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública que realizó el Órgano Superior de la Fiscalización y que plasma en su informe de resultados, el cual concluye emitiendo un Dictamen en el que señala y cito textual: En opinión este Órgano Superior de Fiscalización del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados que se precisan en la Sección Número VIII del presente Informe. De la revisión realizada al mencionado informe de resultados, se aprecia que el Órgano Superior de Fiscalización, no se empleó a fondo en la revisión y calificación de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del año 2017, tan es así, como lo comentaba mi compañera Ingrid, que de los 37 mil 842 millones de pesos, solo auditó el 21% del total de los recursos ejercidos. De tal manera, que esa quinta parte que revisó, no es un resultado confiable; pues si bien sabemos que resulta imposible auditar el 100%, también lo es, que de acuerdo a las prácticas de auditoría, lo que se audite debe ser razonable y representativo y si de su resultado se aprecia que es necesario profundizar la revisión, se debe hacer; sin embargo, esta vez no se procedió así. Tampoco se auditó el seguro popular, respecto de lo cual se han denunciado desvíos. Aunado a ello no se auditaron áreas de rubros donde los ciudadanos denunciaron posibles casos de corrupción o desvíos de recursos, como por ejemplo, el desabasto y robo de material quirúrgico que se ha presentado en el Estado de Tabasco. Y pese a que esas situaciones se continuaron presentando en el año 2018, precisamente porque nadie las revisa, al Órgano Superior de Fiscalización, no le llamaron la atención y por eso no lo incluyó en la muestra. Tampoco auditó el uso de los recursos destinados para el pago de trabajadores de las secretarías de educación y salud, los cuales como se pudo conocer a través de los diversos medios de comunicación, se vieron obligados a manifestarse en las sedes de esas secretarías y en las calles con la finalidad de ser escuchados y atendidos. Esas circunstancias no dan certeza de que la fiscalización se haya realizado apegada a los principios de imparcialidad y confiabilidad, pues el OSFE, auditó lo que quiso y eso que de manera superficial, aunque se indique que se auditaron 8 secretarías y 16 entidades, como son órganos y desconcentrados, descentralizados, que no son áreas sustantivas y el monto de recursos que ejercen es menor. En cambio no se fiscalizó áreas que ejercen cuantiosos recursos, como la Secretaría de Gobierno, que según el cuarto informe trimestral del Ejercicio 2017, ejerció 603 millones de pesos y en donde se compró un dron de 12 millones de pesos, que es invisible porque nadie lo ha visto, ni lo puede conocer, porque la información se clasificó como reservada.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

No se auditó a la Secretaría de Administración que ejerció 659 millones 898 mil 123 pesos; tampoco a la Secretaría de Desarrollo Social que ejerció 532 millones 552 mil 250 pesos, a organismos descentralizados como al DIF, que ejerció más de 1 mil millones de pesos; el régimen estatal de protección social en salud de Tabasco encargado del Seguro Popular, que ejerció 1 mil 819 millones de pesos; y el de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, que ejerció 2 mil 907 millones de pesos. Es por ello, que esa revisión, no produce confianza, porque si bien en el informe de resultados se dice, por ejemplo que se auditó a la Secretaría de Salud, lo que se revisó allí fue una obra realizada con recursos del Ramo 33 en el proyecto (SSM49), relativo a la construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), por sustitución del Centro de Buena Vista 2ª Sección de la Zona Indígena de Tamulté de las Sabanas, donde encontraron detalles como, falta de acabados, desfase en la entrega de los trabajos y aun así, en esa sola obra se observaron irregularidades financieras por alrededor de 1 millón 105 mil pesos, lo cual no se solventó en su totalidad pues quedaron pendientes 195 mil pesos. Asimismo, se realizó una inspección física a las obras de los proyectos SSM64 y SSM65, también relativos a centros de salud, en donde se hicieron observaciones de cumplimiento a la obra pública por 444 mil 118 pesos con 24 centavos de lo cual quedó sin solventar 400 mil 963 pesos con 96 centavos, aun siendo observaciones menores. En la Secretaría de Educación se encontraron hallazgos de cumplimiento financiero por 76, millones, 083 mil, 740 pesos y quedaron pendientes de solventar 15 millones, 502 mil, 063 pesos con 85 centavos. De igual manera, podemos seguir revisando de lo que presenta el Órgano de Fiscalización a la Primera Inspectoría de Hacienda o revisar los programas de Escuelas de Tiempo Completo, en donde quedaron por solventar casi 16 millones de pesos, y de igual manera de proyectos que podría seguir enumerando y no me darían los 10 minutos, solamente con el 21% que les presenta el Órgano de Fiscalización a la Primera Comisión Inspectoría de Hacienda. De manera, que si aun siendo poco lo que se revisó, en las secretarías de Salud y de Educación, lo que se encontró no pudo ser solventado, nos debe dar una idea de lo mal que están las cuentas públicas del Poder Ejecutivo del Estado, porque si en lo poco que revisó el OSFE, encontró esos desvíos, imagínese si hubiera ahondado su revisión y le hubieran presentado más documentación a la Primera Inspectoría de Hacienda. Y hablo de desvíos porque según el informe de resultados quedaron firmes al no haberse solventados, por no haberse acreditado el destino que se les dio, ni el reintegro por lo que ya se han iniciado las acciones tendentes a recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Estatal. Desafortunadamente por cuestión de tiempo no me es posible referirme a todas las otras irregularidades detectadas y que quedaron firmes al no haber sido solventadas; pero considero que con los ejemplos citados queda claro como está esa cuenta pública. A ello se debe sumar que según el punto XI del informe de resultados

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

denominado pasivos y obligaciones de pago, se indica que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco, reporta en el estado de situación financiera con cifras al 31 de diciembre de 2017, pasivos por un monto de 12 mil, 796 millones 730 mil 399 pesos, que corresponden a retenciones derivadas de pagos de nómina pendientes de enterar, Proveedores y Prestadores de Servicios y deuda pública. Ante todas esas circunstancias y las irregularidades detectadas en lo poco que se revisó y que no fueron solventadas, consideramos que la cuenta pública del ejercicio 2017 del Poder Ejecutivo, no debe ser aprobada, porque refleja una mala planeación, un indebido ejercicio de los recursos públicos y de aprobarse, sería avalar el mal manejo de los recursos que se hizo y que tanto daño a causado a Tabasco, al grado tal que tenemos un sistema de salud colapsado, no hay empleos, hay deficiencias en todos los servicios, señalamientos de corrupción; inseguridad. Y ese mal manejo y falta de planeación ha traído como consecuencias que el Estado esté quebrado, por lo que se ha tenido que pedir apoyo a la Federación, para que acuda en rescate del gobierno actual adelantando participaciones para el año 2019, para que este gobierno pueda cerrar su ejercicio. Sin embargo, los recursos que se van a entregar al Estado como adelanto le van a hacer falta al nuevo Gobierno y continuará la cadena de falta de recursos. Por todo lo expuesto, nuestra postura es que no se debe aprobar esa cuenta pública. Antes de concluir y como lo que se auditó no fueron áreas sustantivas y fue poco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer una adición al resolutivo del Dictamen, consistente en adicionarle un párrafo que quedaría como octavo o último el cual debe decir: con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 26, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, para los efectos de que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; realice auditorías integrales, respecto del ejercicio 2017, que según el cuarto informe sobre la situación económica, los ingresos y egresos públicos del Estado de Tabasco, ejercieron las dependencias y entidades siguientes: Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, organismos descentralizados como el DIF, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco. Señoras y señores, una vez concluida dicha auditoría, emita los resultados e informe a este Congreso lo conducente. Señoras, señores y compañeros diputados no se le puede fallar al pueblo, como en tribuna, pero a nivel federal el Presidente de la República le dijo a un ciudadano, no le podemos fallar, muchas gracias. Es cuanto.

Acto seguido, el Diputado Presidente, con fundamento en el Artículo 110 del Reglamento Interior Congreso del Estado, instruyó a la Diputada Primera Secretaria consultara al Pleno, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen, presentada por el Diputado

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Gerald Washington Herrera Castellanos. Por lo que la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno, si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación al Dictamen presentada. Determinando la Soberanía no poner a discusión la propuesta con 7 votos a favor, de los diputados: Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Katia Ornelas Gil, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja y José Manuel Sepúlveda del Valle; 25 votos en contra, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; y 0 abstenciones. En atención a ello, el Diputado Presidente con fundamento en el Artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señaló que se tenía por desechada la propuesta de modificación al Dictamen, presentada Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Daniel Cubero Cabrales, quien en uso de la voz dijo:**

Muy buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros diputados y diputadas, del público asistente, y de los medios de comunicación. He decidido hacer el uso de la Tribuna para razonar mi voto, y hacer un posicionamiento público en torno a la calificación de la cuenta pública del Poder Ejecutivo. En la cual, es mi deber informar a la ciudadanía, que como diputados nos hemos visto impedidos para poder revisar el ejercicio del 2017, las secretarías del Estado y las dependencias del ejecutivo que sabemos tienen múltiples problemas. Ya que actualmente la Constitución y la Ley de Fiscalización no nos permiten hacer una revisión directa del gasto público, sino esta se realiza única y exclusivamente por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que remite al Congreso un informe de resultados, pequeño, raquítico, de lo que aparentemente encontraron. Sin embargo, llama mucho la atención que a diferencia de los ejecutivos municipales, el Estado se le auditó una quinta parte de su presupuesto, mientras que a los municipios las auditorías llegan hasta un 80% del ejercicio del gasto público. Lo que hace pensar que el Órgano Superior de Fiscalización no tiene la capacidad técnica real para poder

realizar su trabajo, o en su defecto beneficia discrecionalmente a los poderes o entes que le conviene. Por eso, hago un llamado público a todas las comisiones inspectoras de hacienda, a que revisemos desde ahora el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2018, el cual ya va en un 50% de su ejecución, para los efectos de que podamos incluir muestras reales de la situación en la que se encuentra el estado de Tabasco, y no solo un pequeño porcentaje a como se hace el día de hoy. Lo cual obliga a este Congreso a tener que resolver sobre lo que ya se encuentra plasmado en un informe, sin la posibilidad de poder incrementar la muestra, o recibir como dicen los abogados; pruebas supervinientes del estado que guarda realmente la administración pública. Y que quede claro, que la auditoría que estamos llevando acabo corresponde al año 2017; siendo el 2018 un evidente caos en las finanzas del ejecutivo estatal. Por tal motivo, resulta risible tener que atender una muestra del 20% del gasto ejercido, y de la cual, solo hay observaciones menores a un 1%, cuando el Estado se está cayendo a pedazos día con día, en temas de salud pública, de seguridad, de educación, de servicios, etcétera; los cuales, si me pongo a enumerar no acabaría esta mañana, tal como lo señaló en su video el Doctor Jesús Sibilla. No obstante de todo lo anterior, resulta importante precisar, que ese porcentaje menor al 1% no quedará impune; ya que la calificación de esta Cuenta Pública, no exime de responsabilidad, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos públicos, a como señala el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco. Por ello, hemos instruido al titular del Órgano de Fiscalización, a que realicen tantas y cuantas denuncias penales resulten necesarias en contra de quien o quienes resulten responsables de los delitos cometidos en contra del erario público, o en contra del Estado; debiendo además iniciar los procesos resarcitorios correspondientes a fin de indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al Estado. Esperando que en esta instrucción no nos falle, o deje que desear a como pasa en el dictamen que hoy se pone a su consideración; en la cual, un servidor estará muy pendiente, para que el Órgano Superior, no sea omiso en este aspecto, y así le vayamos cumpliendo a Tabasco, y al justo reclamo de la ciudadanía para que se acabe la impunidad en la entidad. Es cuanto Diputado Presidente.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, quien en uso de la tribuna expresó:**

Buenos días señores legisladores, medios de comunicación, público presente, y cibernautas que nos siguen. Hoy a la entrada al Recinto, me entrevistaron los medios, y dije algo que repito aquí; vengo lleno de pena y vergüenza ajena. En el siglo XV, Corte de los Milagros en la vieja España, donde otrora se reunían todos los ladrones; había una costumbre básica, cuando se oía en las calles: ¡Al

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

ladrón!, era porque estaban robando de este lado. Ahí se los dejo. Hoy es vergonzoso siquiera, tener que someter a voto un dictamen de una cuenta del Poder Ejecutivo, que es para un servidor una cortina de humo y una complicidad entre las políticas y el desfalco, los malos manejos del ejecutivo y la política del MaryKay, del OSFE. Que por cierto señor Diputado Cubero, con todo mi respeto y mi amistad; los patronos del OSFE somos nosotros, no es al revés, ellos están supeditados al Congreso, no nosotros a ellos. Por eso cada vez que nos ven, los auditores del OSFE, cantan la de Facundo: “pobrecito mi patrón, piensa que el pobre soy yo”. Y sigo: alguno, y ya subió y subieran más a Tribuna, a decirse impedidos por el dictamen del OSFE, eso no es excusa. El OSFE está supeditado al Poder Legislativo, no supraditado al Poder Legislativo. Las funciones de revisión y evaluación, las tenemos implícita los diputados por ley, y las cedimos en su criterio y labor técnico al OSFE; no quiere decir, que nos vayamos con el estuche de maquillaje que nos pasó el OSFE. Son dos cosas diferentes. Coincido con usted legislador Cubero, hay que quitarle al OSFE lo que tiene, y devolvérselo a este Congreso para la rendición plena de las cuentas en un futuro. Coincido con usted, pero desde ahora. Alguno más se subirá a este pódium, de los que van a favor, invocando las estadísticas; que las estadísticas en el dictamen que pasó el OSFE, pues no dicen otra cosa, que aprobar la cuenta, pero yo le quiero recordar, a quien se suba a decir esto, de una vez, que a esto se le llama hipocresía política, y lo define muy bien Abraham Lincoln: “Hipócrita es quien matando a sus padres, alega clemencia al juez, diciendo; soy huérfano”. Y por qué hablo de ello; no les va a servir subirse a esta Tribuna, diciendo que el OSFE viró y jaló, y tuvieron que dictaminar en consecuencia aprobatorio el presupuesto del ejecutivo. Ya no me refiero a números, porque ya lo hizo muy bien mi compañero Gerald, ya lo expresó perfectamente la compañera legisladora Ingrid. Ya no quiero tocar los números, quiero tocar las actitudes. Mientras que aquí le damos para adelante, algo que no debería ser o intentamos darle para adelante, que no debíamos ser, estamos dejando ir los millones, y estamos castigando los centavos. Ni corrupción, ni impunidad, dijo Andrés Manuel, y a ello me acuerdo, ahí las tengo anotaditas, para quien se quiera subir. Le siguieron todas y cada una de por lo menos las tres cuartas partes, de este Órgano Legislativo, con opiniones antes los medios como; son unos ladrones, merecen castigo, los meteremos a la cárcel, los vamos a reprobar. Dónde quedó esa actitud. De qué me perdí, señores. Será que acaso entré en una especie de vorágine de dimensión desconocida, donde no solo cambiaron los ideales, sino trastocaron y van en contra de los ideales del propio Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, que dice: “Ni corrupción, ni impunidad”, será eso que está pasando, o acaso señores será que el latrocinio lo tienen tan de frente y la verdad los golpea en la cara, que ni siquiera lo pueden ver. Y voy a concluir “juacilito”, dijera el choco. Aparte de los números, yo me tomé la libertad de comunicarle a varios grupos sociales, gremiales, lo que la comisión está pasando para su aprobación o no, hoy;



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

bueno, para su votación, porque aprobado ya está por la Comisión. Ya hablé con los amigos de la SPIUJAT, se acuerdan de ellos, me imagino que sí, COBATAB, CECyTE, SPIUJAT, Vectores, los trabajadores de contrato de Salud, del sindicato, los trabajadores del sindicato de los nueve tecnológicos, y el INFORTAB, entre tantos. Y aquí tengo en mi teléfono las respuestas, si las quieren ver señores, se las puedo mostrar al término de la sesión a cada uno. Respuestas, como: ya lo imaginábamos, si a nosotros ya nos dieron la espalda. SPIUJAT: Ladrón, al ladrón grita el ladrón. Lo dijeron ellos. Los vectores de Salud: Es una verdadera decepción. Los trabajadores de SETAB, administrativos: no se puede invocar honestidad, y actuar fuera de ella. Y me puedo seguir con nueve o diez grupos más, pero creo que el señor Presidente está por avisarme que se me está acabando el tiempo. INFORTAB: que fueron los últimos que atendimos en las calles, aquí está lo que me anotaron y me lo mandaron por teléfono; Doctor, dígame a los diputados del Pleno, que se pongan los pantalones bien puestos y castiguen a los corruptos. No la agarren contra mi señores legisladores, les puedo traer a cada uno de estos presidentes de sindicato, a cada uno se los puedo meter aquí en el Pleno. Nada más que prefiero hacerlo yo, en su representación. Y que bueno que me queda ya, como dos minutitos, porque como nos gusta tanto el ejercicio de la política de la cuarta transformación. Y nos gusta tanto exponer al pueblo, lo que el pueblo es, y de lo que el pueblo debiera ser. No suban señores morenos, porque son los que se anotaron, o perredistas que se anotaron a favor, hablarme aquí de estadísticas, o de impedimento de un órgano que está supeditado a nosotros. Porque es tanto o más, como subir a decir; “que el obrero que contraté para que barriera el patio de mi casa, no quiso trabajar porque su machete no tenía filo”, y yo se lo acepte. Esa no es excusa válida, no para unos legisladores que se expresen de defender a la cuarta transformación. Y termino señores, porque esto cómo nos gusta a nosotros; ya no lo voy a decir, está feo. Artículo 8 Bis, ahí abran la Constitución por ahí, se le llama plebiscito, contra las resoluciones de la autoridad como ésta. En próximos días empezaré a tramitar como ciudadano, como legislador, porque lo puede hacer el ciudadano, el legislador, el órgano ejecutivo; el plebiscito, para que si esta aprobación sale positiva, se lleve a cabo para que el pueblo la vote, y que diga el pueblo, como acostumbra hacer nuestro Presidente de la República, si actuaron mal los que aprobaron la cuenta del ejecutivo, o actuaron bien; los va a sancionar el pueblo, no Carlos Mario Ramos. Y por último, les voy a decir una cosa, a los que aprobaron ayer la cuenta, y alzaron la manita. Ahí les va, pelen orejas los medios; revisaron en los expedientes, porque ahí están en los expedientes señor Cubero, al grupo SIPSA S.A., de Chiapas, los contratos del señor Carlos Mario, mi tocayo que feo, Luis Contreras del vecino municipio de Pichucalco, Chiapas, por más de 3 mil millones de pesos de seguridad, con el DIF estatal. Lo revisaron; no lo creo. Impedidos, les voy a dejar una frase: “hay silencios que huelen a complicidad”,

ya lo dije, y este, señores súbanse todos a darme si quieren, pero este; apesta. Muchas gracias.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con su permiso compañeros diputados. Compañeros, hagámosle justicia al pueblo de Tabasco, no aprobando la cuenta pública llena de irregularidades del 2017. Hagámosle justicia al pueblo de Tabasco, no aprobándole este dictamen que hoy está a discusión, por eso hago uso de la voz para razonar mi voto en contra del dictamen aprobatorio de la cuenta pública 2017, y por varias razones, podemos mencionar como lo han hecho aquí quienes me han antecedido en la Tribuna. Todas las irregularidades, los millones de pesos que al final de cuentas no se solventaron y podemos mencionar también la justificación de la defensa que han hecho que el Órgano de Fiscalización en su autonomía hace y deshace cual patrón de la soberanía del Congreso de Tabasco, como si fuera jefe de los diputados tabasqueños, de los 35 que estamos aquí. Si a final de cuenta el Órgano de Fiscalización en esa autonomía y coludidos con la Legislatura pasada, decidieron auditar lo que se auditó, precisamente la propuesta de mi compañero Gerald Washington se hubiera aprobado por este Pleno el que se ampliaran las auditorías a ese ejercicio 2017. Porque el órgano, ya parece que en lugar de ser un Órgano técnico de apoyo al Congreso de Tabasco, parece ser un estilista maquillador de cuentas públicas. Y mencionamos, porque aquí se ha dicho que se auditaron alrededor de más de 7 mil millones de pesos, pero que no fueron en las áreas sustantivas, en las áreas operativas que manejan la mayor cantidad de recursos, que se dejaron fuera precisamente como aquí se han mencionado a la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, muchos de los problemas que en 2018 tenemos se originaron en 2017. Por eso no puedo aprobar esta cuenta pública, porque 2017 es el preámbulo de lo que está sucediendo en 2018, de todo lo que vemos en las calles, las marchas de todas las irregularidades, de medicamentos y de la operatividad en el sector salud; ya ni hablar del sector educación, aquí han venido y han subido a Tribuna en diversas ocasiones, acusando a los secretarios del ramo de malos manejos y hoy se viene a decir que no hay ningún problema, que efectivamente se va a aprobar porque en el 2017 se manejó impecablemente el presupuesto, cosa que ya no sucedió en el 2018. Y por otro lado, la falta de interés de solventar las observaciones que se le hicieron, fueron alrededor de 60 o 70 millones de pesos y que ni siquiera se tomaron el tiempo de poder solventarlas. Por eso digo compañeros diputados, los exhorto a quienes tienen mayoría, quienes a final de cuentas construyeron cuando eran oposición ese discurso de combate a la corrupción, que no sean hoy cómplices de lo que tanto han cuestionado, que no se conviertan en la nueva “mafia del poder” de la unión de MORENA con el

PRD en este caso y que se llamen: “Morderé”, por eso no puedo aprobar la cuenta pública 2017 para que no haya impunidad, porque el perdón que tanto se ha dicho, no debe de ser impunidad. Creo compañeros, que lo que aquí estamos discutiendo y que en pocos minutos se va a aprobar, es precisamente el preámbulo también de lo que va a ser 2018. Si hoy se aprueba la cuenta pública del Poder Ejecutivo pues prácticamente estaremos avalando que en un año, cuando estemos discutiendo la del 2018, pues también esa cuenta todos los que aquí se han señalado de actos de corrupción, queden impunes, y no se vale seguir con el pretexto de que hay que tener perdón y olvido, porque insisto, el perdón y el olvido no tiene que ser impunidad para aquellos que han saqueado a Tabasco y que le han quedado a deber mucho a todos los ciudadanos que han sufrido y padecido este gobierno; y concluyo con una frase de Winston Churchill: “En una democracia lo que rige la actuación de los particulares es la ley, no lo que piensa un grupo de lo que es correcto o incorrecto”, por eso compañeros diputados, hagámosle justicia a los tabasqueños, hagámosle justicia al pueblo de Tabasco que se siente defraudado, que se siente apaleado por todo este gobierno. Muchas gracias.

**Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, saludo a quienes nos siguen en la transmisión de esta sesión ordinaria en las redes sociales, público que nos acompaña y medios de comunicación, tengan un excelente día. Hago el uso de la tribuna del pueblo, para externarles que votaré en contra de la aprobación de la cuenta pública del ejecutivo. En lo personal no me presto a juegos, faramallas o simulaciones. ¿Por qué votaré en contra?, porque no comparto las afirmaciones expresadas en las 11 páginas del breve dictamen que se pone a consideración del suscrito emitido por el Órgano de Fiscalización. Lo digo abiertamente, el Órgano de Fiscalización nos está viendo la cara a los diputados de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco. Véanse las cosas de este modo, el dictamen que se nos presenta, señala que el Ejecutivo tuvo un total de egresos por la cantidad de 50 mil 914 millones 543 mil 067 pesos con 0 centavos. De esta cantidad, solo se tomaron en cuenta 37 mil millones de pesos como universo para fiscalizar, de los cuales se auditó una muestra por el monto de 7 mil 992 millones de pesos, o sea de 37 mil millones, sólo siete mil. El mismo dictamen reconoce que el monto aludido, constituye un 21.12% de la muestra total de la cuenta; es decir, ni siquiera una cuarta parte del presupuesto que nos ocupa. Preguntaría al público en general, ¿Cómo es posible que con un 21% se pretenda reprobar o aprobar una cuenta pública? Dejo esa pregunta al aire, pues debido al porcentaje de la muestra y aunque totalmente el 21% del monto se hubiera tenido como no solventado, no

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

menos cierto es, que con porcentajes bajos, jamás se determinaría el reprobar la cuenta pública. Por ejemplo, en el caso de los municipios, me parecen risibles las aseveraciones e ilógicas plasmadas en el considerando décimo primero del dictamen, pues ahí se dice que: quedan pendientes por solventar un importe de 59 millones 933 mil 401 pesos con 59 centavos, lo que representa el 0.0075% de la muestra auditada; es decir, ni siquiera el 1% del universo seleccionado, para poder entrar en un tema de aprobación o reprobación debemos tener a partir del 0.5 para arriba del universo seleccionado, por lo que dicha cantidad no representa un detrimento a la Hacienda Pública del Estado. Lo que nos presente el Órgano de Fiscalización es que el Gobierno del Estado no ha ocasionado ningún daño al erario. Yo me pregunto, ¿Por qué en el caso de la cuenta pública de los municipios si se aplicaron criterios más altos; Cárdenas 68 millones, está por encima de los 59 millones del Gobierno del Estado; Centla 7 millones, el Gobierno del Estado tiene 59 millones; el caso de Centla es una carretera y un drenaje que en esta fecha ya está terminado y solventado; Macuspana 37 millones, están por encima los 59 millones de pesos del Gobierno del Estado; Nacajuca 21 millones, están por debajo de los 59 millones del Gobierno del Estado; Paraíso 37 millones, están por encima los 59 millones del Gobierno del Estado; y Teapa 16 millones, están por encima los 59 millones del Gobierno del Estado, y en el caso de Teapa son 3 pozos con fondos de la Secretaría de Desarrollo Social, también es dinero del Gobierno del Estado, mismos pozos que el día de hoy están funcionando. ¿Cómo es posible que se concluya que no existe detrimento en la hacienda pública del Estado? cuando no se han solventado 59 millones de pesos. Lo mismo debe aplicar para los ayuntamientos que para el Gobierno del Estado. Todavía en el mismo considerando Décimo Primero del dictamen aprobatorio que nos ocupa, se lee que entre el Ejecutivo y el OSFE, habrá una espera de 150 días para ver cómo se solventa la cantidad de 59 millones. Me pregunto, los municipios que vamos a reprobar también gozarán de 250 días para solventar sus cuentas públicas. Y en el anexo 1, del Poder Ejecutivo y en el apartado primero, se apuntan 169 observaciones, pero no se desglosan o se indican los rubros ni cantidades específicas para llegar al monto observado de 59 millones de pesos, o sea, el Órgano de Fiscalización no nos dice a nosotros los diputados en qué se gastaron los 59 millones de pesos o a qué cuentas pertenecen, si son gasto corriente, si son inversión, no lo sabemos y si algún diputado lo sabe pues que detrás de mí y me lo diga. Por decirlo así, en el anexo de referencia se hacen observaciones a la secretaría de salud y de seguridad pública se señala que hay hallazgos físicos, documentales, deudores por pagar, pero no se ven las cantidades a solventar, entonces cómo fue que se sumaron las cantidades. Cómo es posible que se diga que no hay daño o detrimento a la hacienda estatal, cuando en el 2017 se empieza a ver que se adeuda hasta la luz del Mercado Pino Suárez; otro rubro, el de salud tiene problemas con el pago de servicios personales, de servicios generales y de mantenimiento de vehículos

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

desde el año en mención, ni que decir en saneamiento del agua, pues en ese período también se detectaron. Yo creo que quienes hemos denunciado oportunamente todo lo que se ha mal visto de este Gobierno, éste es el momento de ponernos de lado del pueblo, no podemos aprobar una cuenta pública quienes hemos estado en la calle desde 2013 escuchando las carencias, los desfalcos, los robos y todas las simulaciones que ha habido en este Gobierno, mal llamado Gobierno del cambio. Es cuanto Presidente.

Seguidamente, una vez desahogada la lista de oradores a favor y en contra del Dictamen, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 108, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se sirviera preguntar a la Soberanía, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, preguntó al Pleno si el Dictamen estaba suficientemente discutido, aprobándose como suficientemente discutido con 32 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones. Por lo que el Diputado Presidente declaró suficientemente discutido el Dictamen, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, lo sometiera a consideración del Pleno en votación ordinaria.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 23 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, José

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 8 votos en contra, de los diputados: Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, María Félix García Álvarez, Gerald Washington Herrera Castellanos, Katia Ornelas Gil, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja y José Manuel Sepúlveda del Valle; y una abstención, de la Diputada Odette Carolina Lastra García.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO, POR EL  
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, previstas en el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción X, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, con relación al periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las cuentas públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Decreto 107 Suplemento 7811-B del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidad que se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.**

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Así mismo, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la cuenta pública NO EXIME al servidor público de las responsabilidades en que haya incurrido, lo anterior con fundamento en los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que dicha facultad será ejercida por conducto del Órgano Superior de Fiscalización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente del Estado y Municipios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior de este H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, durante el periodo presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES \$313,457,811.55**

**313 MILLONES 457 MIL 811 PESOS 55 CENTAVOS**, integrados por los recursos recibidos de las Participaciones Federales, de los cuales fue revisada una muestra representativa del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Los **EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, ascendieron a:

**EGRESOS TOTALES \$313,457,812.00**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**313 MILLONES 457 MIL 812 PESOS 00 CENTAVOS**, integrados de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1000	Servicios Personales	157,032,665.00
2000	Materiales y Suministros	11,298,348.00
3000	Servicios Generales	134,571,219.00
4000	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	9,904,841.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	650,739.00
<b>T O T A L</b>		<b>313,457,812.00</b>

#### **ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

#### **NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Control, el PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como los Lineamientos Presupuestales, Comprobación y Soporte del Gasto, aprobados por la Junta de Coordinación Política.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado de mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de junio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero que no fueron aclarados en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de competencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, su Órgano Interno de Control como dependencia normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al periodo mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el periodo correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 162 Suplemento 7857 C** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Séptimo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos, por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2016**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 162 Suplemento 7857 C** publicado en el Periódico Oficial del Estado de

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Octavo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos, por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2015**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 162 Suplemento 7857 C** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Noveno, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos, por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2014**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

**DÉCIMO CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, con la salvedad de lo previsto en el Considerando Décimo, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017** por el **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**; por lo que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con las salvedades señaladas en el Considerando Décimo, del presente dictamen, se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los Considerandos del Décimo al Décimo Tercero, este H. Congreso del Estado de Tabasco, en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, instruye a este PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, para que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa lleve a cabo el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los pliegos de observaciones no solventadas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que conforme al Considerando Noveno del presente Dictamen resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza e instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a presentar las denuncias o querellas correspondientes por el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Ahora bien, respecto al periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA**

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
SECRETARIA**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. DANIEL CUBERO CABRALES  
INTEGRANTE**

**DIP. AGUSTIN SILVA VIDAL  
INTEGRANTE**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 26 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 6 abstenciones, de los diputados: Ena Margarita Bolio Ibarra, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Gerald Washington

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Herrera Castellanos, Katia Ornelas Gil, Carlos Mario Ramos Hernández e Ingrid Margarita Rosas Pantoja.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, previstas en el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspectoradora de Hacienda, Primera, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción X, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación con el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las cuentas públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicado en el Decreto 107 Suplemento 7811-B del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidad que se cumple a través de la revisiones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Tabasco**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus



## LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

---

atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los tres Poderes del Estado.

Así mismo, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la cuenta pública NO EXIME al servidor público de las responsabilidades en que haya incurrido, lo anterior con fundamento en los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que dicha facultad será ejercida por conducto del Órgano Superior de Fiscalización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente del Estado y Municipios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior de este H. Congreso del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictámen, se advierte que el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el periodo presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES: \$468,389,694.86**

**468 MILLONES 389 MIL 694 PESOS 86 CENTAVOS**, integrados por los recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, y Otros Ingresos y Beneficios, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**.

Los **EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, ascendieron a:

**EGRESOS TOTALES \$483,198,002.00**

**483 MILLONES 198 MIL 002 PESOS 25 CENTAVOS**, integrados de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1000	Servicios Personales	363,810,952.00
2000	Materiales y Suministros	21,973,654.00
3000	Servicios Generales	41,715,656.00

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
4000	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	3,356,238.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	22,527,077.00
6000	Inversión Pública	29,814,425.00
<b>T O T A L</b>		<b>483,198,002.00</b>

**ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

**NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.**

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Evaluación y Control, el PODER JUDICIAL dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios al Sector Público Federal y su Reglamento y el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración del PODER JUDICIAL.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado del mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de junio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; Ley de Fiscalización Superior de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Estado de Tabasco; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de competencia del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, su Órgano Interno de Control como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al periodo mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en relación con el pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el periodo correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 163 Suplemento 7857 D** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del PODER JUDICIAL del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Séptimo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2016**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 163 Suplemento 7857 D** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del PODER JUDICIAL del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Octavo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos

administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2015**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 163 Suplemento 7857 D** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del PODER JUDICIAL del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Noveno, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2014**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 163 Suplemento 7857 D** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del PODER JUDICIAL del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2013**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 163 Suplemento 7857 D** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del PODER JUDICIAL del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo Primero, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2012**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Inspectora de Hacienda, Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, con la

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

salvedad de lo previsto en el Considerando Décimo, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017** del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**; por lo que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con las salvedades señaladas en el Considerando Décimo, del presente dictamen, se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los Considerandos del Décimo al Décimo Quinto, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, instruye al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa lleve a cabo el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los pliegos de observaciones no solventadas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que conforme al Considerando Noveno resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza e instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a presentar las denuncias o querellas correspondientes por el

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Ahora bien, respecto al periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

*Hoja protocolaria de firmas*

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA**

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
SECRETARIA**

**DIP. BEATRÍZ MILLAND PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. DANIEL CUBERO CABRALES  
INTEGRANTE**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL  
INTEGRANTE**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 2 abstenciones, de las diputadas: Ena Margarita Bolio Ibarra y María Félix García Álvarez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en**



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, previstas en el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción X, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58, fracción X, inciso a), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las cuentas públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Decreto 107 Suplemento 7811-B del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidad que se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, a la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Así mismo, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la cuenta pública NO EXIME al servidor público de las responsabilidades en que haya incurrido, lo anterior con fundamento en los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que dicha facultad será ejercida por conducto del Organo Superior de Fiscalización.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente del Estado y Municipios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspectoradora de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de este H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que la **COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES \$20,299,804.00**

**20 MILLONES 299 MIL 804 PESOS 00 CENTAVOS**, integrados por los recursos recibidos de las Participaciones Federales, de los cuales fue revisada una muestra representativa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Los **EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, ascendieron a:

**EGRESOS TOTALES \$20,295,356.00**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**20 MILLONES 295 MIL 356 PESOS 00 CENTAVOS**, integrados de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1000	Servicios Personales	14,117,310.00
2000	Materiales y Suministros	2,175,211.00
3000	Servicios Generales	3,925,244.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	77,591.00
<b>T O T A L</b>		<b>20,295,356.00</b>

#### **ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

#### **NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Control, la COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado del mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de junio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: la Ley del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, están de acuerdo con las partidas presupuestales; por lo que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, por el período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza e instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia correspondiente, aportando pruebas y demás datos técnicos que sean necesarios.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA**

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
SECRETARIA**

**DIP. BEATRÍZ MILLAND PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. DANIEL CUBERO CABRALES  
INTEGRANTE**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL  
INTEGRANTE**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 2 abstenciones, de las diputadas: Ena Margarita Bolio Ibarra y María Félix García Álvarez.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE  
LA CUENTA PÚBLICA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE TABASCO, POR EL PERIODO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, previstas en el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción X, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58, fracción X, inciso a), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, con relación en el período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017 de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las cuentas públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Decreto 107 Suplemento 7811-B del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidad que se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, a la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.



## LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

---

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Así mismo, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la cuenta pública NO EXIME al servidor público de las responsabilidades en que haya incurrido, lo anterior con fundamento en los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que dicha facultad será ejercida por conducto del Organismo Superior de Fiscalización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente del Estado y Municipios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de este H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO** durante el periodo presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES \$1,050,043,661.92**

**1 MIL 050 MILLONES 043MIL 661 PESOS92 CENTAVOS**, integrados por los recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones y Aportaciones Federales (Ramo General 33), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP). De estos ingresos fue revisada una muestra representativa de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Los **EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, ascendieron a:

**EGRESOS TOTALES \$1,034,996,661.65**

**1 MIL 034 MILLONES 996 MIL 661 PESOS65 CENTAVOS**, integrados de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1000	Servicios Personales	558,764,319.58
2000	Materiales y Suministros	65,848,559.73
3000	Servicios Generales	97,401,252.20
4000	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	57,463,677.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	165,853,108.58
6000	Inversión Pública	89,665,744.56

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>T O T A L</b>		<b>1,034,996,661.65</b>

**ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

**NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Control, la Fiscalía General del Estado de Tabasco dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado del mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de junio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DÉCIMO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los Hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de competencia de La Fiscalía General del Estado de Tabasco, su Órgano de Control Interno como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al periodo mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el periodo correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 165 Suplemento 7857 F** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Séptimo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2016**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 165 Suplemento 7857 F** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Octavo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2015**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados de la Cuenta

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Pública que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, con la salvedad de lo previsto en el Considerando Décimo, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017** de **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**; por lo que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con las salvedades señaladas en el Considerando Décimo del presente dictamen, se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**, por el periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los Considerandos del Décimo al Décimo Segundo, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, instruye a **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa lleve a cabo el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los pliegos de observaciones no solventadas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que conforme al Considerando Noveno del presente Dictamen resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**, que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza e instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a presentar las denuncias o querellas correspondientes por el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA**

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
SECRETARIA**

**DIP. BEATRÍZ MILLAND PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. DANIEL CUBERO CABRALES  
INTEGRANTE**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL  
INTEGRANTE**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 2 votos en contra, de las diputadas: Ena Margarita Bolio Ibarra y María Félix García Álvarez; y una abstención, de la Diputada Katia Ornelas Gil.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la**

discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACION CIUDADANA DE  
TABASCO, POR EL PERIODO DEL 1  
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, previstas en el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción X, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, con relación al periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las cuentas públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Decreto 107 Suplemento 7811-B del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidad que se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Así mismo, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la cuenta pública NO EXIME al servidor público de las responsabilidades en que haya incurrido, lo anterior con fundamento en los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que dicha facultad será ejercida por conducto del Organo Superior de Fiscalización.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente del Estado y Municipios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior de este H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO**, durante el periodo presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES \$256,079,472.37**

**256 MILLONES 079 MIL 472 PESOS 37 CENTAVOS**, integrados por los recursos de Ingresos de Gestión y Participaciones Federales, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Los **EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, ascendieron a:

**EGRESOS TOTALES** **\$227,176,283.89**

**227 MILLONES 176 MIL 283 PESOS 89 CENTAVOS**, integrados de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1000	Servicios Personales	106,773,572.93
2000	Materiales y Suministros	5,743,080.77
3000	Servicios Generales	22,350,108.28
4000	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	79,404,072.28
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,334,631.69
8000	Participaciones y Aportaciones	2,570,817.94
<b>T O T A L</b>		<b>227,176,283.89</b>

#### **ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

#### **NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Control, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Ley Electoral del Estado de Tabasco; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y manual de normas, Lineamientos y

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Procedimientos para el control del ejercicio presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado del mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de junio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero que no fueron aclarados en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de competencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su Órgano Interno de Control como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al periodo mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el periodo correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 166 Suplemento 7857 G** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Séptimo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2016**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 166 Suplemento 7857 G** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Octavo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2015**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 166 Suplemento 7857 G** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Noveno, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2014**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 166 Suplemento 7857 G** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2013**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 166 Suplemento 7857 G** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo Primero, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2012**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 166 Suplemento 7857 G** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Décimo Segundo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2011**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 7** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción X inciso a) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, con la salvedad de lo previsto en el Considerando Décimo, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017** del **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**; por lo que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con las salvedades señaladas en el Considerando Décimo, del presente dictamen, se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, por el periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los Considerandos del Décimo al Décimo Sexto, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, instruye **al INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa lleve a cabo el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los pliegos de observaciones no solventadas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que conforme al Considerando Noveno del presente Dictamen resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza e instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a presentar las denuncias o querellas correspondientes por el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Ahora bien, respecto al periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA**

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
SECRETARIA**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. DANIEL CUBERO CABRALES  
INTEGRANTE**

**DIP. AGUSTIN SILVA VIDAL  
INTEGRANTE**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 2 abstenciones, de las diputadas: Ena Margarita Bolio Ibarra y María Félix García Álvarez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TABASCO, POR EL PERIODO DEL 1  
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, previstas en el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción X, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción X, inciso a), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, con relación al periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las cuentas públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicado en el Decreto 107 Suplemento 7811-B del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidad que se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Así mismo, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la cuenta pública NO EXIME al servidor público de las responsabilidades en que haya incurrido, lo anterior con fundamento en los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que dicha facultad será ejercida por conducto del Órgano Superior de Fiscalización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente del Estado y Municipios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de este H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, durante el periodo presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES** **\$27,065,317.39**

**27 MILLONES 065 MIL 317 PESOS 39 CENTAVOS**, integrados por los recursos recibidos de las Participaciones Federales, de los cuales fue revisada una muestra representativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

Los **EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, ascendieron a:

**EGRESOS TOTALES** **\$27,065,317.00**

**27 MILLONES 065 MIL 317 PESOS 00 CENTAVOS**, integrados de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1000	Servicios Personales	23,125,325.00
2000	Materiales y Suministros	893,771.00
3000	Servicios Generales	2,987,248.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	58,973.00
<b>T O T A L</b>		<b>27,065,317.00</b>

**ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

### **NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Control, el TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado del mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de junio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron las Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero efectuados al TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, los cuales fueron solventados por la Entidad Fiscalizada en el proceso de la fiscalización.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 167 Suplemento 7857 H** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Septimo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2016**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Primera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017** del **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**; por lo que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, por el periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al Considerando Décimo Primero, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, instruye al **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa lleve a cabo el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos o particulares que resulten responsables.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza e instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA**

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
SECRETARIA**

**DIP. BEATRÍZ MILLAND PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. DANIEL CUBERO CABRALES  
INTEGRANTE**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL  
INTEGRANTE**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 2 abstenciones, de las diputadas: Ena Margarita Bolio Ibarra y María Félix García Álvarez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso,**



el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
INSTITUTO TABASQUEÑO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL  
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, previstas en el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción X, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, con relación al periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Decreto 107 Suplemento 7811-B del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidad que se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Así mismo, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la cuenta pública NO EXIME al servidor público de las responsabilidades en que haya incurrido, lo anterior con fundamento en los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que dicha facultad será ejercida por conducto del Órgano Superior de Fiscalización.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente del Estado y Municipios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior de este H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, durante el periodo presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES \$35,211,118.49**

**35 MILLONES 211 MIL 118 PESOS 49 CENTAVOS**, integrados por los recursos recibidos de las Participaciones Federales, de los cuales fue revisada una muestra representativa del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Los **EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, ascendieron a:

**EGRESOS TOTALES** **\$34,626,651.00**

**34 MILLONES 626 MIL 651 PESOS 00 CENTAVOS**, integrados de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1000	Servicios Personales	30,747,308.00
2000	Materiales y Suministros	689,834.00
3000	Servicios Generales	2,948,437.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	241,072.00
<b>T O T A L</b>		<b>34,626,651.00</b>

#### **ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

#### **NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Control, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y Manual de Normas Presupuestarias del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a La Información Pública.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado del mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de junio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero que no fueron aclarados en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de competencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Órgano Interno de Control como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este Dictamen, correspondiente al periodo mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el periodo correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 168 Suplemento 7857 J** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Octavo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2016**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción X inciso a) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, con la salvedad de lo previsto en el Considerando Décimo, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017** del **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; por lo que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con las salvedades señaladas en el Considerando Décimo del presente dictamen, se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, por el periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los Considerandos Décimo y Décimo Primero, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, instruye al **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, para que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa lleve a cabo el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los pliegos de observaciones no solventadas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que conforme al Considerando Décimo del presente Dictamen resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza e instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a presentar las denuncias o querellas correspondientes por el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia correspondiente, aportando pruebas y demás datos técnicos que sean necesarios.

Ahora bien, respecto al periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA**

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
SECRETARIA**

**DIP. BEATRÍZ MILLAND PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. DANIEL CUBERO CABRALES  
INTEGRANTE**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL  
INTEGRANTE**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 2 abstenciones, de las diputadas: Ena Margarita Bolio Ibarra y María Félix García Álvarez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 25, 26, 27 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 58

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además, el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Acatando lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo, esta Comisión acompaña al presente Dictamen el correspondiente apartado de Antecedentes.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$395,147,573.83 (395 MILLONES 147 MIL 573 PESOS 83 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$370,463,858.47 ( 370 MILLONES 463 MIL 858 PESOS 47 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Balancán y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DECIMO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Balancán para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DECIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**

**BALANCÁN, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, deberá iniciar los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá radicar los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión de la notificación que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realice al H. Ayuntamiento respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DECIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **169 publicado en el Periódico Oficial Número 8554, Suplemento 7858, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **169 publicado en el Periódico Oficial Número 8554, Suplemento 7858, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **169 publicado en el Periódico Oficial Número 8554, Suplemento 7858, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **169 publicado en el Periódico Oficial Número 8554, Suplemento 7858, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **169 publicado en el Periódico Oficial Número 8554, Suplemento 7858, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **169 publicado en el Periódico Oficial Número 8554, Suplemento 7858, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **169 publicado en el Periódico Oficial Número 8554, Suplemento 7858, de fecha 27 de diciembre 2017**,

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Quinto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO OCTAVO** del presente



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Decreto, este H. Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, SEGUNDA**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN  
PRESIDENTA**

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS  
SECRETARIA**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
VOCAL**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE  
CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL CETINA BERTRUY  
INTEGRANTE**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
INTEGRANTE**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Sheila

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para su discusión en contra del Dictamen el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, y a favor del Dictamen el Diputado Charlie Valentino León Flores Vera.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA  
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DE CÁRDENAS, TABASCO, POR EL  
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco; a 12 de diciembre de 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.**

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$1,039,422,721.47 ( 1,039 MILLONES 422 MIL 721 PESOS 47 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$1,038,055,025.35 ( 1,038 MILLONES 055 MIL 025 PESOS 35 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cárdenas; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables

**DECIMO.-** Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez,

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DECIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DECIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **178 publicado en el Periódico Oficial Número 8573, Suplemento 7858 J, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **178 publicado en el Periódico Oficial Número 8573, Suplemento 7858 J, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **178 publicado en el Periódico Oficial Número 8573, Suplemento 7858 J, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **178 publicado en el Periódico Oficial Número 8573, Suplemento 7858 J, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **178 publicado en el Periódico Oficial Número 8573, Suplemento 7858 J, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **178 publicado en el Periódico Oficial Número 8573, Suplemento 7858 J, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con base en los fundamentos vertidos en el presente dictamen señalados en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DIP. KATIA ORNELAS GIL**  
PRESIDENTA

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALA**  
SECRETARIO

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA**  
VOCAL

**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS**  
**VACA**  
INTEGRANTE

**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
INTEGRANTE

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL**  
**VALLE**  
INTEGRANTE

**DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN FLORES**  
**VERA**  
INTEGRANTE

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, quien en uso de la tribuna expresó:**

Con su permiso Presidente de la Mesa Directiva. Diputadas y diputados, representantes de los medios de comunicación y público en general. Quiero iniciar mi participación comentando que como integrante de la Comisión Inspector de Hacienda Tercera, tuve la oportunidad de participar en la revisión de los informes de resultados tanto técnicos, como financieros que presentó el Órgano Superior de Fiscalización a la Comisión Inspector Tercera de la cual soy integrante. Pero de igual forma es necesario recalcar que en esta administración municipal auditada por dicho órgano, un servidor formó parte de este Ayuntamiento, por lo que el sentido de mi voto tanto en la Comisión en la que participo como en esta Sesión de Pleno pudiera interpretarse como un

conflicto de intereses. Precisamente para evitar manchar este proceso que dignamente han llevado acabo mis compañeras y compañeros diputados que integran dicha Comisión, mi voto en la Sesión previa de comisiones y de igual forma en este punto del orden del día será en sentido de abstención en la votación para la calificación de la cuenta pública del Municipio de Cárdenas; y permitir que sea el resto del Pleno de esta Soberanía quien determine en base a la ley, lo que sea conducente respecto de la administración pública de Cárdenas. Independientemente el sentido de mi voto, quiero dejar y lo digo con mucho respeto que no comparto el sentido del Dictamen que se presenta el día de hoy en cuanto a las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización en torno a mencionada cuenta pública. No está de más mencionar que se tienen los elementos necesarios y criterios deficientes para poder calificar en cualquier sentido una cuenta pública; este argumento se tomó en otras comisiones para aprobar otras cuentas, considero debió ser generalizado, ser parejo pues, ¡O todos rabudos, o todos coludos! Como integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, queda claro que la rendición de cuentas y la transparencia son componentes enceníceles en todo estado democrático; sin embargo, también es conveniente precisar que la calificación de la cuenta pública es un ejercicio legislativo, que desde luego no exime de responsabilidades. En caso de irregularidades a quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, el Órgano Superior de Fiscalización deberá ejecutar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que en su caso y de forma aprobada se haya causado al patrimonio de la hacienda pública municipal. El PRD nunca será impedimento para el ejercicio de la correcta impartición de justicia, ojalá que vengan tiempos mejores para Cárdenas, es un compromiso que desde esta trinchera seguiré contribuyendo a mejorar por el bienestar de nuestro Municipio; ejemplo de ello fue mi voto a favor por el presupuesto 2019 para el desarrollo de Cárdenas. Desde el PRD estamos comprometidos con todas las acciones del nuevo Gobierno, para que se traduzcan en darle una vida mejor y más digna a los cardenenses. Es cuanto señor Presidente.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Charlie Valentino León Flores Vera, quien en uso de la tribuna señaló:**

Buenas tardes compañeros. Quiero recalcarles que las determinaciones a las que estas cuentas no se han aprobado, nunca fueron una cacería de brujas. Sabemos definitivamente que los males que aquejan a nuestro Estado vienen desde muchos años atrás. Quiero que sepan señores que hoy me siento contento de que pasó lo que haya pasado, quiero que sepan ustedes, que también reconozco la postura del Diputado Nelson que se abstuvo de la votación, ya que él fue funcionario en la administración de Cárdenas, Tabasco.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Señores yo quiero pedirles y proponerles, que no solamente estoy a favor de que regresen todo lo que se llevaron, ya que fue un insulto, estoy a favor de que todos esos ladrones vayan a la cárcel, no hay más. Sin embargo, yo sé que estar en esta Cámara es estar en una controversia con personas que son amigos, pero definitivamente señores primero es la patria, muchas gracias y que dios los bendiga. Es cuanto señor Presidente.

Seguidamente, una vez desahogada la lista de oradores a favor y en contra del Dictamen, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 108, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se sirviera preguntar a la Soberanía, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, preguntó al Pleno si el Dictamen estaba suficientemente discutido, aprobándose como suficientemente discutido con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones. Por lo que el Diputado Presidente declaró suficientemente discutido el Dictamen, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, lo sometiera a consideración del Pleno en votación ordinaria.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 25 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Cristina Guzmán Fuentes, Gerald Washington Herrera

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 6 abstenciones de los diputados: Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales y Agustín Silva Vidal.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para su discusión a favor del Dictamen el Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 25, 26, 27 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspectoras de Hacienda, Segunda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Acatando lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo, esta Comisión acompaña al presente Dictamen el correspondiente apartado de Antecedentes.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$534,052,504.21 (534 MILLONES 052 MIL 504 PESOS 21 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$524,779,177.37 ( 524 MILLONES 779 MIL 177 PESOS 37 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centla; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centla y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables

**DECIMO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Centla para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DECIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, deberá iniciar los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá radicar los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión de la notificación que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realice al H. Ayuntamiento respecto de las observaciones **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DECIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **170 publicado en el Periódico Oficial Número 8565, Suplemento 7858 B, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DECIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **170 publicado en el Periódico Oficial Número 8565, Suplemento 7858 B, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DECIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **170 publicado en el Periódico Oficial Número 8565, Suplemento 7858 B, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerandos Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DECIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **170 publicado en el Periódico Oficial Número 8565, Suplemento 7858 B, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerandos Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DECIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **170 publicado en el Periódico Oficial Número 8565, Suplemento 7858 B, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerandos Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DECIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **170 publicado en el Periódico Oficial Número 8565, Suplemento 7858 B, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerandos Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DECIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **170 publicado en el Periódico Oficial Número 8565, Suplemento 7858 B, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerandos Décimo Quinto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2006**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

### **DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO OCTAVO** del presente Decreto, este H. Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, SEGUNDA**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN  
PRESIDENTA**

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS  
SECRETARIA**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
VOCAL**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE  
CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL CETINA BERTRUY  
INTEGRANTE**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
INTEGRANTE**

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, quien en uso de la tribuna expresó:**

Saludo respetuosamente a los integrantes de la Mesa Directiva, señor Presidente. Buenos días a todos los amigos de los medios de comunicación que nos acompañan, al público en general y aquellos que nos siguen a través de las redes sociales. Agradezco y reconozco el profesionalismo con que han actuado los compañeros y compañeras diputadas pertenecientes a la Segunda Inspectoría de Hacienda. Me queda claro que el presente Dictamen fue en base a las herramientas, muy pocas por cierto, que ofreció el OSFE pero sin embargo se ve la voluntad, el deseo de esta presente Legislatura de hacer justicia. Hoy estamos aquí reunidos en este Recinto Legislativo para aprobar la cuenta pública de los municipios que sin duda alguna tenemos la primera encomienda para cumplir con nuestros ciudadanos. Y no es reprobarlas pues cuestiones políticas, o las llamadas “cacería de brujas” o ajustes de cuentas, si no por cuestiones de moral, de ética, de principios, de congruencia; pero sobre todo porque tenemos el compromiso con la transparencia, para todos aquellos ciudadanos que votaron por una esperanza de justicia. Hoy mi voto es a favor del Dictamen donde se reprueba la cuenta pública de mi Municipio, después del informe de resultados emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismo que fue revisado, analizado y dictaminado por la Comisión Segunda Inspectoría de Hacienda de este Honorable Congreso. Esta cuenta



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

pública que presenta muchas irregularidades y reitero nos quedamos cortos, y sin duda alguna y al saber de todo el pueblo centleco, que hubieron muchísimas fallas y no hace falta ser experto en obra pública, en estados financieros y en el uso de recursos públicos para ver la situación en la cual se encuentra nuestro abandonado Municipio. Estoy seguro que si fuéramos expertos en estos tipos de rubros que pronuncie anteriormente, podríamos encontrar muchas más observaciones de las que planteó el Órgano Superior de Fiscalización, diría un cantautor mexicano “lo que se ve no se juzga”; pero en esta ocasión “lo que se ve sí se juzga”; y será juzgado conforme a las normas y a las leyes con relación a la materia para castigar conforme a derecho la traición al pueblo. Esa es la esperanza de los centlecos, esa es la esperanza que hoy abrigo como representante popular, hoy solo es el primer paso, firmes en nuestros principios de no mentir, no robar y sobre todo, no traicionar al pueblo que es a quien nos debemos. Muchas gracias señor Presidente.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que no se había anotado ninguna Diputada o Diputado en contra del Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 25 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; un voto en contra, del Diputado Carlos Mario Ramos Hernández; y 4 abstenciones, de los diputados: Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Gerald Washington Herrera Castellanos, Katia Ornelas Gil e Ingrid Margarita Rosas Pantoja.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco; a 12 de diciembre de 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

## LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

---

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$3,397,373,403.41 ( 3,397 MILLONES 373 MIL 403 PESOS 41 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$3,113,165,133.20 ( 3,113 MILLONES 165 MIL 133 PESOS 20 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centro; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centro y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Centro para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **179 publicado en el Periódico Oficial Número 8574, Suplemento 7858 K, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo, Noveno y Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **179 publicado en el Periódico Oficial Número 8574, Suplemento 7858 K, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **179 publicado en el Periódico Oficial Número 8574, Suplemento 7858 K, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **179 publicado en el Periódico Oficial Número 8574, Suplemento 7858 K, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **179 publicado en el Periódico Oficial Número 8574, Suplemento 7858 K, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **179 publicado en el Periódico Oficial Número 8574, Suplemento 7858 K, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Sexto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Auditoría Especial a los **ejercicios 2012, 2011 y 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en los **Anexos 7, 8 y 9** del presente Decreto.



**DÉCIMO OCTAVO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

### **DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA**, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA.**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL**  
PRESIDENTA

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ**  
SECRETARIO

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA**  
VOCAL

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DIP. NELSON HUMBERTO  
GALLEGOS VACA  
INTEGRANTE**

**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA  
DEL VALLE  
INTEGRANTE**

**DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN  
FLORES VERA  
INTEGRANTE**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 28 votos a favor, de los diputados: Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; un voto en contra, del Diputado Carlos Mario Ramos Hernández; y 2 abstenciones, de los diputados: Nicolás Carlos Bellizia Aboaf y Juana María Esther Álvarez Hernández.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco; a 12 de diciembre de 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Tercera Comisión Inspectora de

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Hacienda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$859,613,790.40 ( 859 MILLONES 613 MIL 790 PESOS 40 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$857,951,177.25 ( 857 MILLONES 951 MIL 177 PESOS 25 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Comalcalco; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Comalcalco y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Comalcalco para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**



**BALANCÁN, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial Número 8575, Suplemento 7858 L, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial Número 8575, Suplemento 7858 L, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial Número 8575, Suplemento 7858 L, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial Número 8575, Suplemento 7858 L, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial Número 8575, Suplemento 7858 L, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial Número 8575, Suplemento 7858 L, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial Número 8575, Suplemento 7858 L, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Quinto

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial Número 8575, Suplemento 7858 L, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Sexto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **180 publicado en el Periódico Oficial Número 8575, Suplemento 7858 L, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Séptimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2006**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA**, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al VIGÉSIMO** del presente Decreto, Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL**  
PRESIDENTA

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALA**  
SECRETARIO

**DIP. KARLA MARIA RABELO ESTRADA**  
VOCAL

**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS**  
**VACA**  
INTEGRANTE

**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
INTEGRANTE

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL**  
**VALLE**  
INTEGRANTE

**DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN FLORES**  
**VERA**  
INTEGRANTE

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 28 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 4 abstenciones, de los diputados: Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Gerald Washington Herrera Castellanos, Carlos Mario Ramos Hernández e Ingrid Margarita Rosas Pantoja.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en**

contra del Dictamen. Anotándose para su discusión en contra del Dictamen la Diputada Cristina Guzmán Fuentes.

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco; a 12 de diciembre de 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$549,920,298.72 ( 549 MILLONES 920 MIL 298 PESOS 72 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**\$508,705,981.93 ( 508 MILLONES 705 MIL 981 PESOS 93 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cunduacán y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Cunduacán para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **181 publicado en el Periódico Oficial Número 8576, Suplemento 7858 M, de fecha 27 de diciembre**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **181 publicado en el Periódico Oficial Número 8576, Suplemento 7858 M, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **181 publicado en el Periódico Oficial Número 8576, Suplemento 7858 M, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **181 publicado en el Periódico Oficial Número 8576, Suplemento 7858 M, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **181 publicado en el Periódico Oficial Número 8576, Suplemento 7858 M, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **181 publicado en el Periódico Oficial Número 8576, Suplemento 7858 M, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **181 publicado en el Periódico Oficial Número 8576, Suplemento 7858 M, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Quinto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **181 publicado en el Periódico Oficial Número 8576, Suplemento 7858 M, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Sexto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA**, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO NOVENO** del presente Decreto, Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**POR LA TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL**  
PRESIDENTA

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ**  
SECRETARIO

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA**  
VOCAL

**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS**  
**VACA**  
INTEGRANTE

**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
INTEGRANTE

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL**  
**VALLE**  
INTEGRANTE

**DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN FLORES**  
**VERA**  
INTEGRANTE

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, a la Diputada Cristina Guzmán Fuentes, quien en uso de la tribuna expresó:**

Muchas gracias Diputado Presidente, con su venia. Buenas tardes, he solicitado el uso de la voz para fijar el posicionamiento respecto al sentido de mi voto en el Dictamen de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. El pasado 01 de julio el pueblo decidió darle un rumbo nuevo al quehacer político, ésto derivado del hartazgo que vivimos a diario en nuestro Municipio. Como representante de Cunduacán tengo claro que mi conducta debe ser apegada a derecho y de acuerdo a lo que señala el Artículo 39 de la Constitución Federal, que establece entre otras cosas la Soberanía Nacional reside esencialmente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se instituye en beneficio de éste. Por lo anterior, no puedo atentar contra los intereses del pueblo de Cunduacán, aunque para el Órgano de Fiscalización del Estado de Tabasco, el Dictamen de la cuenta pública 2017 sean claras y las observaciones sean mínimas. Como ciudadana cunduacanense que he vivido toda mi vida en él, y que recorro sus comunidades escucho y veo el sentir del pueblo, la inconformidad por el mal actuar de sus funcionarios. Desde esta máxima tribuna, les digo: esta legisladora estará pendiente y vigilante de los recursos para el progreso de Cunduacán, hoy represento la voz del pueblo y por eso el sentido de mi voto es en contra. Es cuanto Diputado Presidente.

Seguidamente, una vez desahogada la lista de oradores a favor y en contra del Dictamen, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 108, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se sirviera preguntar a la Soberanía, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, preguntó al Pleno si el Dictamen estaba suficientemente discutido, aprobándose como suficientemente discutido con 32 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita,



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones. Por lo que el Diputado Presidente declaró suficientemente discutido el Dictamen, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, lo sometiera a consideración del Pleno en votación ordinaria.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 3 votos en contra, de los diputados Daniel Cubero Cabrales, Cristina Guzmán Fuentes y Carlos Mario Ramos Hernández; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para su discusión a favor del Dictamen la Diputada Odette Carolina Lastra García.

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 25, 26, 27 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Acatando lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo, esta Comisión acompaña al presente Dictamen el correspondiente apartado de Antecedentes.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$255,157,319.02 ( 255 MILLONES 157 MIL 319 PESOS 02 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$243,313,392.69 ( 243 MILLONES 313 MIL 392 PESOS 69 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Emiliano Zapata; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DECIMO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los

servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DECIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, deberá iniciar los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá radicar los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión de la notificación que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realice al H. Ayuntamiento respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DECIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **171 publicado en el Periódico Oficial Número 8566, Suplemento 7858 C, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DECIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **171 publicado en el Periódico Oficial Número 8566, Suplemento 7858 C, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto

**DECIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **171 publicado en el Periódico Oficial Número 8566, Suplemento 7858 C, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DECIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **171 publicado en el Periódico Oficial Número 8566, Suplemento 7858 C, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto

**DECIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **171 publicado en el Periódico Oficial Número 8566, Suplemento 7858 C, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DECIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 171 publicado en el Periódico Oficial Número 8566, Suplemento 7858 C, de fecha 27 de diciembre 2017, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Quinto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto

**DÉCIMO OCTAVO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, este H. Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, SEGUNDA**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN**

**PRESIDENTA**

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS  
SECRETARIA**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
VOCAL**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE  
CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL CETINA BERTRUY  
INTEGRANTE**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos, a la Diputada Odette Carolina Lastra García quien en uso de la tribuna expresó:**

Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva y de todos los presentes, les saludo afectuosamente. Hago uso de la tribuna con la finalidad de corroborarles que los gobiernos de extracción partidista verde ecologista, no son corruptos, ni mucho menos defalcan la hacienda municipal; para prueba un botón, consistente en el Dictamen de la Comisión Segunda Inspector de Hacienda en el que se puede apreciar que la cuenta 2017 del Municipio de Emiliano Zapata, fue aprobada por los integrantes de la aludida Comisión. De los 253 millones administrados, se auditaron 243 millones como universo de muestra, detectando así que no hubo daño patrimonial ni mucho menos al

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

erario de la hacienda municipal. En el anexo 1, que acompaña el Dictamen se lee que en el 2017, se encontraron 17 observaciones, pero las mismas solo obedecen a cuestiones administrativas, sobre el rubro de obra pública municipal, en torno a que deberá de digitalizarse la plantilla de trabajadores, así como hacer solventaciones a proyectos de inversión en cuanto a su documentación administrativa, cuestiones que de aquí a junio de 2019, se apreciará que quedaron solventadas dentro del término legal. El Ayuntamiento de Emiliano Zapata, 2016 a 04 de octubre de 2018, sin lugar a dudas ejerció sus recursos con responsabilidad, eficacia, y honradez, sobre todo respetó los preceptos constitucionales que obligan al ente fiscalizado, a cuidar el erario municipal. Aplaudo que dentro del Dictamen no se lea que haya quedado sin solventar determinada cantidad de dinero, por el contrario, se aprecia que no existe observación financiera, solo documental, pero repito son cuestiones de gabinete y administrativas de fácil solventación. La cuenta 2017, de Emiliano Zapata, y su aprobación, resulta ser la prueba fehaciente de que el recurso público, puede ejercerse con responsabilidad, y hacer mucho con poco. Se acreditó que no se dilapido el dinero y sobre todo, que no hubo lugar a corruptelas, ni se negaron los servicios públicos a la ciudadanía. Se trabajó en el bien común de sus habitantes, se desarrolló el municipio y ante todo se acreditó que no hubo desfalcó ni derroche, pues se gobernó en austeridad. Los gobiernos verdes administramos con responsabilidad el erario, tenemos valores y nos preocupamos que al Municipio y al Estado les vaya bien, haciendo más por los que menos tienen. Es cuanto señor Presidente.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que no se había anotado ninguna Diputada o Diputado en contra del Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; un voto en contra, del Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales; y una abstención, de la Diputada Elsy Lydia Izquierdo Morales.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para su discusión en contra del Dictamen la Diputada Karla María Rabelo Estrada.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

<b>ASUNTO:</b>	<b>SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.</b>
----------------	---

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Villahermosa, Tabasco; a 12 de diciembre de 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**.

## LXIII LEGISLATURA DIARIOS DE DEBATES

---

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$1,075,009,769.14 ( 1,075 MILLONES 009 MIL 769 PESOS 14 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$939,161,806.77 ( 939 MILLONES 161 MIL 806 PESOS 77 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Muebles del Municipio de Huimanguillo; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables

**DÉCIMO.-** Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **183 publicado en el Periódico Oficial Número 8578, Suplemento 7858 Ñ, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **183 publicado en el Periódico Oficial Número 8578, Suplemento 7858 Ñ, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras,

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **183 publicado en el Periódico Oficial Número 8578, Suplemento 7858 Ñ, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **183 publicado en el Periódico Oficial Número 8578, Suplemento 7858 Ñ, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **183 publicado en el Periódico Oficial Número 8578, Suplemento 7858 Ñ, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **183 publicado en el Periódico Oficial Número 8578, Suplemento 7858 Ñ, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA**, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO PRIMERO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**,

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DIP. KATIA ORNELAS GIL  
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ  
SECRETARIO**

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA  
VOCAL**

**DIP. NELSON HUMBERTO  
GALLEGOS VACA  
INTEGRANTE**

**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA  
DEL VALLE  
INTEGRANTE**

**DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN  
FLORES VERA  
INTEGRANTE**

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, a la Diputada Karla María Rabelo Estrada, quien en uso de la tribuna expresó:**

Buenas tardes, con el permiso del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación, público que hoy nos acompaña. Me permito hacer uso de la voz en esta tribuna, para pronunciarme al respecto de la Cuenta Pública del Municipio de Huimanguillo en contra. Permítanme comentarles que como antecedente del sentido de mi voto en el Pleno el día de hoy, en la Sesión de ayer de la Comisión Inspectora Tercera de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Hacienda, a la que pertenezco, me abstuve de votar el Dictamen de la cuenta Pública de Huimanguillo, lo anterior porque quise abrir un espacio de reflexión a lo que se venía el día de hoy en la Sesión del Pleno. Quiero comentarles que el presupuesto para Huimanguillo es de 939 millones de pesos aproximadamente, y el universo que auditó el OSFE, redunda alrededor de 653 millones de pesos; es decir, representa en observaciones un 2% aproximadamente, lo que no es un número tan significativo. Sin embargo, de la inspección documental y posteriormente la inspección física de las obras, noté ciertas inconsistencias, por lo que en mi calidad primero de ciudadana y luego teniendo la posibilidad de votar dicho Dictamen como Diputada, lo hago en el sentido negativo para que se interpongan los procedimientos resarcitorios correspondientes o las denuncias a que haya lugar. Que el OSFE integre los expedientes y resuelva el Tribunal de Justicia Administrativa a como lo dice el Dictamen. Es importante mencionar que las observaciones que formuló el OSFE, no fue respecto a la fiscalización financiera, es decir, pagos de servicios como la luz, pago a proveedores, nómina; sino fiscalización de obra. De ahí que el monto no sea tan significativo, pero sí se debe de subsanar las 63 obras, que a decir de la información que nos da el OSFE están pendiente de solventar. Lo hago en un alto sentido de responsabilidad, me debo a la ciudadanía, y ni un peso puede quedar sin ser solventado, sin que sepamos con claridad de qué manera fueron utilizados los recursos del ejercicio fiscal del 2017 en Huimanguillo. En conclusión, espero que se actúe en consecuencia, y por eso reitero el sentido de mi voto es en contra por las inconsistencias entre la revisión documental y la inspección física; por lo que estaremos muy pendientes para que el OSFE cumpla con sus atribuciones, igualmente el Tribunal de Justicia Administrativa, de ser el caso. Estoy convencida de que vienen tiempos buenos para Tabasco, tiempos de recomposición en sus estructuras sociales, políticas y económicas. Y todo lo anteriormente expresado no es una guerra, es simplemente claridad, luz, certeza para quienes me pusieron hoy aquí, porque sé también que esperan mucho de mí, y desde aquí les digo; las cosas a como son, si todo está bien hay que informar que todo está bien, si las cosas están mal hay que informarlo igual. Por eso, no me tiembla la mano, ni me tiembla la voz, porque con seguridad y firme a mis ideales y convicciones le digo al pueblo de Huimanguillo, tengan confianza en mí, porque estoy en todo y no les voy a fallar. Es cuanto Diputado Presidente.

Seguidamente, una vez desahogada la lista de oradores a favor y en contra del Dictamen, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 108, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se sirviera preguntar a la Soberanía, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, preguntó al Pleno si el Dictamen estaba suficientemente discutido, aprobándose como suficientemente discutido con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 26 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 6 votos en contra, de los diputados: Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, María Félix García Álvarez, Gerald Washington Herrera Castellanos, Charlie Valentino León Flores Vera y Karla María Rabelo Estrada; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para su discusión en contra del Dictamen el Diputado José Concepción García González.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 25, 26, 27 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco;



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Acatando lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo, esta Comisión acompaña al presente Dictamen el correspondiente apartado de Antecedentes.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$288,188,947.27 ( 288 MILLONES 188 MIL 947 PESOS 27 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$265,345,024.78 ( 265 MILLONES 345 MIL 024 PESOS 78 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jalapa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jalapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Jalapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, deberá iniciar los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá radicar los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión de la notificación que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realice al H. Ayuntamiento respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **172 publicado en el Periódico Oficial Número 8567, Suplemento 7858 D, de fecha 27 de diciembre**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **172 publicado en el Periódico Oficial Número 8567, Suplemento 7858 D, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **172 publicado en el Periódico Oficial Número 8567, Suplemento 7858 D, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **172 publicado en el Periódico Oficial Número 8567, Suplemento 7858 D, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **172 publicado en el Periódico Oficial Número 8567, Suplemento 7858 D, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **172 publicado en el Periódico Oficial Número 8567, Suplemento 7858 D, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **172 publicado en el Periódico Oficial Número 8567, Suplemento 7858 D, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Quinto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **172 publicado en el Periódico Oficial Número 8567, Suplemento 7858 D, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Sexto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO NOVENO** del presente Decreto, este H. Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, SEGUNDA**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN  
PRESIDENTA**

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS  
SECRETARIA**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
VOCAL**



**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE  
CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL CETINA BERTRUY  
INTEGRANTE**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
INTEGRANTE**

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado José Concepción García González, quien en uso de la tribuna expresó:**

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación y quienes nos siguen por medio de las redes sociales, amigas y amigos todos. Una vez aquí en tribuna señalé, que la rendición de cuentas es la obligación de todos los servidores públicos de dar explicaciones y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la Soberanía de una democracia. En otras palabras, es una obligación permanente de los mandatarios informar a sus gobernados y, a su vez, a este órgano legislativo el destino en el que se ejercerán los recursos aprobados por esta soberanía para llevar a cabo el cumplimiento de sus promesas hechas en campaña y que los llevaron al cargo que ostentaron hasta el mes septiembre de este año. En mi camino como candidato a la Diputación Local del Distrito XI y que ocupo gracias a la confianza depositada en mi persona en los pasados comicios del 1° de

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Julio, mis conciudadanos de los municipios que comprenden el distrito local, que son Jalapa, Tacotalpa y secciones electorales de Macuspana, me manifestaron en todo momento que no eran tomados en cuenta por anteriores administraciones municipales y así seguir en el ciclo de abandono que los han tenido de manera injusta por las autoridades mismas. Es por ello, que uno de mis compromisos y en el cual tomaría la iniciativa al asumir mi papel como parlamentario, sería el de revisar que los gobiernos municipales salientes en ese entonces hayan realizado su trabajo y que las obras que construyeron en beneficio de mis conciudadanos los hayan realizado de manera eficaz, eficiente y, sobre todo, que los recursos que se hayan destinado a las mismas se ejercieran en su cabalidad y conforme a lo legalmente establecido. En múltiples ocasiones, acompañé a mis compañeros diputados de las comisiones inspectoras de hacienda Primera y Segunda sucesivamente, a quienes les agradezco me permitieran participar en los trabajos de revisión de las cuentas públicas, así como pude asistir al llamado de la ciudadanía en los municipios que comprenden mi distrito y pude constatar las múltiples anomalías y la forma inverosímil en las que actuaron tanto las empresas contratistas de las obras que se realizaron y que, peor aún, las autoridades municipales en ese entonces en funciones solaparon todas estas arbitrariedades y hayan dado por pagadas todas estas obras y que algunas quedaron sin finalizar por completo, o que estas ni se realizaron en un 50% o de plano no se realizaron. Genera un malestar que se permitan todos estos tipos de actos, pero lo que más coraje da en un servidor, es que no cumplan sus compromisos hacia la gente, pues ellos votaron para elegir autoridades con la finalidad de servir al pueblo, no para solapar toda clase de ilegalidades y servirse de las arcas municipales. Es por ello, que en un acto de civilidad, pero sobre todo, de congruencia ante lo constatado por un servidor, emitiré mi voto en contra de la cuenta pública de Jalapa. Jalapa es un Municipio que en los últimos 15 años está abandonado, es un pueblo rezagado y que en lo particular me da mucha tristeza que los últimos 3 presidentes municipales que han pasado se han reído de mi pueblo y no ha pasado nada. En lo particular le quiero comentar a mi pueblo de Jalapa, que pueden confiar en su servidor, que no estoy de acuerdo que se apruebe la cuenta pública, porque el último, o la última Presidenta que acaba de terminar hizo lo que quiso con mi pueblo, hicieron lo que quisieron, muchos actos de corrupción y por lo consecuente Jalapa es un pueblo que tiene tanto hombres como mujeres trabajadores, personas que tiene la esperanza de que este nuevo cambio, que ellos votaron por el cambio, tienen las esperanza de que sea un Municipio que se integre al desarrollo. Jalapa es un pueblo con muchas aptitudes, es un pueblo que no se merece que siga así, es un pueblo que merece la oportunidad de desarrollo, lo tiene todo, tiene la capacidad con su gente, tiene el desarrollo en sus tierras, en su ganadería; entonces yo le digo a mi pueblo de Jalapa que pueden confiar en su servidor. Nuestro Presidente constitucional, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, lo ha reiterado en

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

múltiples ocasiones “al margen de la ley nada, por encima de la ley nadie” Por ello La honestidad y la legalidad han sido los preceptos por los cuales me he conducido en este mi encargo como legislador y lo seguiré haciendo hasta mi último día en esta LXIII Legislatura. Es cuanto Diputado Presidente, gracias muy amable.

Seguidamente, una vez desahogada la lista de oradores a favor y en contra del Dictamen, el Diputado Vicepresidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 108, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se sirviera preguntar a la Soberanía, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, preguntó al Pleno si el Dictamen estaba suficientemente discutido, aprobándose como suficientemente discutido con 26 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y una abstención del Diputado José Concepción García González,. Por lo que el Diputado Presidente declaró suficientemente discutido el Dictamen, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, lo sometiera a consideración del Pleno en votación ordinaria.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; un voto en contra, del Diputado José Concepción García González; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

<b>ASUNTO:</b>	<b>SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR EL</b>
----------------	---

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco; a 12 de diciembre de 2018.

**H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$507,691,662.56 ( 507 MILLONES 691 MIL 662 PESOS 56 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$442,357,569.26 ( 442 MILLONES 357 MIL 569 PESOS 26 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez,

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jalpa de Méndez; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jalpa de Méndez y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DECIMO.-** Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Jalpa de Méndez para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad,



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DECIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DECIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **184 publicado en el Periódico Oficial Número 8579, Suplemento 7858 O, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **184 publicado en el Periódico Oficial Número 8579, Suplemento 7858 O, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **184 publicado en el Periódico Oficial Número 8579, Suplemento 7858 O, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **184 publicado en el Periódico Oficial Número 8579, Suplemento 7858 O, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **184 publicado en el Periódico Oficial Número 8579, Suplemento 7858 O, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **184 publicado en el Periódico Oficial Número 8579, Suplemento 7858 O, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **184 publicado en el Periódico Oficial Número 8579, Suplemento 7858 O, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Sexto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto

**DÉCIMO NOVENO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA**, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO OCTAVO** del presente Decreto, Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**POR LA TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL  
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ  
SECRETARIO**

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA  
VOCAL**

**DIP. NELSON HUMBERTO  
GALLEGOS VACA  
INTEGRANTE**

**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA  
DEL VALLE  
INTEGRANTE**

**DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN  
FLORES VERA  
INTEGRANTE**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 28 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; un voto en contra, del Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a

la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para su discusión en contra del Dictamen el Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales.**

#### **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 25, 26 27 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Acatando lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo, esta Comisión acompaña al presente Dictamen el correspondiente apartado de Antecedentes.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$351,674,022.29 ( 351 MILLONES 674 MIL 022**

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

**PESOS 29 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$341,233,659.36 ( 341 MILLONES 233 MIL 659 PESOS 36 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jonuta; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jonuta y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

**DÉCIMO.-** Derivado del análisis Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Jonuta para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, deberá iniciar los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá radicar los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión de la notificación que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realice al H. Ayuntamiento respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **173 publicado en el Periódico Oficial Número 8568, Suplemento 7858 E, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **173 publicado en el Periódico Oficial Número 8568, Suplemento 7858 E, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **173 publicado en el Periódico Oficial Número 8568, Suplemento 7858 E, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **173 publicado en el Periódico Oficial Número 8568, Suplemento 7858 E, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **173 publicado en el Periódico Oficial Número 8568, Suplemento 7858 E, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **173 publicado en el Periódico Oficial Número 8568, Suplemento 7858 E, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **173 publicado en el Periódico Oficial Número 8568, Suplemento 7858 E, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Quinto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **173 publicado en el Periódico Oficial Número 8568, Suplemento 7858 E, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Sexto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **173 publicado en el Periódico Oficial Número 8568, Suplemento 7858 E, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Séptimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2006**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al VIGÉSIMO** del presente Decreto, este Congreso H. Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, SEGUNDA**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN  
PRESIDENTA**

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS  
SECRETARIA**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
VOCAL**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE  
CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL CETINA BERTRUY  
INTEGRANTE**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
INTEGRANTE**

### **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien en uso de la tribuna expresó:**

Muchas gracias compañero Presidente, Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación. Mi rechazo a la aprobación de la cuenta pública del municipio de Jonuta, Tabasco; lo hago en virtud de los siguientes señalamientos: De las participaciones federales, Ramo General 33, Fondo para la infraestructura social municipal, y la revisión efectuada a los expedientes financieros en específico, al auxiliar de movimiento del Estado de situación financiera, se identificó ambigüedades en las siguientes cuentas: La 11230 Deudores diversos, por un importe de un millón 308 mil 93 pesos con 71 centavos. De la cuenta 21120 de proveedores por pagar a corto plazo, con un importe de 259 mil 916 pesos. De este rubro de Contratistas, 21130 por obras públicas por pagar a corto plazo, con un importe de 4 millones 519 mil 406 pesos; que no han sido solventados. Las inconsistencias en cumplimientos de contratos de ejecución de obras, las irregularidades observadas en el cumplimiento de contrato de obras, han sido recurrentes en ejercicios anteriores, por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, que a través de su órgano interno de control municipal, cumpla con sus obligaciones de vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas, y leyes de acuerdo al marco legal establecido. Todo en fin, de que las observaciones señaladas no sean en lo sucesivo tan recurrentes. Derivado del análisis y revisión efectuada de la muestra de los movimientos de las órdenes de pago correspondientes, a julio-



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

diciembre de 2017, del capítulo 4000; transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas, en específico a la partida 4311 Apoyo al sector agropecuario, pesquero y forestal, correspondiente al segundo semestre de 2017, por un importe observado de 228 mil 97 pesos. También el fragmento de hallazgos del Ramo 23 Desarrollo Regional, la visita física constató de dos obras, la OP0017 y OP0016, que presentaron volúmenes de obra de pago en exceso con un monto de 46 mil 874 pesos. También dos obras más: OP0019 y OP0015, que se ejecutaron sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado, con un monto de 204 mil 126 pesos. Que juntas suman un monto de 251 mil pesos. También lo relativo al proyecto OP0017 existen diferencias de volumen, de concepto de obra ejecutado, con respecto a lo verificado físicamente en la obra correspondiente al concepto de clave de identificación número OC654A razón por la cual se observa un monto de 1 mil 019 pesos por el pago de volumen de obra en exceso a favor del contratista, quedando pendiente de solventar un monto de 77 mil pesos 339 mil .47 centavos. En síntesis compañeras y compañeros, cuestiono esta cuenta pública, porque considero que tiene observaciones inclusive superiores al municipio de Centla, la cual fue reprobada. Por eso solicito, a ustedes compañeras y compañeros, que reflexionen su voto. Pero además, quisiera yo agregar lo siguiente; y voy a invocar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 169, porque luego se crea la polémica de aprobación o reprobación de una cuenta pública. La realidad es que en el artículo 169 dice: “La aprobación por el Congreso de las cuentas públicas no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos”. Qué quiero decir con esto, compañeras y compañeros; que una cosa es la calificación de las cuentas públicas, y otra cosa es la obligación del Órgano Superior de Fiscalización, de continuar con las observaciones del gasto programático 2017. Y que desde luego, he estado muy atento de las observaciones de los señalamientos que han hecho los compañeros, y creo que tenemos una gran deuda con el pueblo de Tabasco. Necesitamos en el caso de la revisión de las cuentas públicas; una modificación legal. Esta ley que se está aplicando el día de hoy, data ya de algunos años, y tiene muy secuestrada la calificación de las cuentas públicas, esa es una realidad, y tenemos que, entre todos hacer el esfuerzo, para ampliar estas supervisiones, para escuchar los señalamientos de la gente, y que éstas se traduzcan, en señalamientos, en una revisión exhaustiva de las cuentas públicas, tanto en el manejo de los recursos, como en el asunto de obras y proveedurías. Es por eso, que siento que en el próximo período de este Congreso, tenemos que hacer una revisión exhaustiva; de cómo se califican las cuentas públicas. Muchas gracias, compañeras y compañeros, espero su reflexión del voto. Muchas gracias.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Seguidamente, una vez desahogada la lista de oradores a favor y en contra del Dictamen, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 108, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se sirviera preguntar a la Soberanía, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, preguntó al Pleno si el Dictamen estaba suficientemente discutido, aprobándose como suficientemente discutido con 24 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; un voto en contra, del Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales; y una abstención, del Diputado Carlos Mario Ramos Hernández.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para su discusión a favor del Dictamen el Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 25, 26, 27 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspectoras de Hacienda, Segunda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Segunda de conformidad con el artículo 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Acatando lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo, esta Comisión acompaña al presente Dictamen el correspondiente apartado de Antecedentes.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$736,190,613.88 (736 MILLONES 190 MIL 613 PESOS 88 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$685,919,911.44 ( 685 MILLONES 919 MIL 911 PESOS 44 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Macuspana; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Macuspana y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expedieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Macuspana para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, deberá iniciar los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá radicar los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión de la notificación que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realice al H. Ayuntamiento respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al periodo mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el periodo correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **174 publicado en el Periódico Oficial Número 8569, Suplemento 7858 F, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **174 publicado en el Periódico Oficial Número 8569, Suplemento 7858 F, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **174 publicado en el Periódico Oficial Número 8569, Suplemento 7858 F, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **174 publicado en el Periódico Oficial Número 8569, Suplemento 7858 F, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **174 publicado en el Periódico Oficial Número 8569, Suplemento 7858 F, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **174 publicado en el Periódico Oficial Número 8569, Suplemento 7858 F, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **174 publicado en el Periódico Oficial Número 8569, Suplemento 7858 F, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Quinto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **174 publicado en el Periódico Oficial Número 8569, Suplemento 7858 F, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Sexto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO NOVENO** del presente Decreto, este H. Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, SEGUNDA**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN  
PRESIDENTA**

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS  
SECRETARIA**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
VOCAL**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE  
CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL CETINA BERTRUY  
INTEGRANTE**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
INTEGRANTE**

#### **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, quien en uso de la tribuna expresó:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público en general. Un abrazo fraterno para todas y todos. Celebrar este Dictamen, que la Comisión Segunda Inspectora de Hacienda, realiza en favor de reprobación la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de Macuspana, porque sin duda, es hacerle justicia a un pueblo que en los últimos años, ha sido víctima del saqueo desmedido de quienes lo han gobernado. Por eso celebro que la cuenta pública en el dictamen esté reprobada, y estoy cierto que mis compañeras y compañeros diputados harán lo mismo, en un acto de congruencia. Muchas gracias Diputado Presidente, es cuanto.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que no se había anotado ninguna Diputada o Diputado en contra del Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para su discusión a favor del Dictamen,**

el Diputado Carlos Madrigal Leyva, y en contra del Dictamen el Diputado Carlos Mario Ramos Hernández.

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco; a 12 de diciembre de 2018.

**H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco,

publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.**

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$506,741,167.99 ( 506 MILLONES 741 MIL 167 PESOS 99 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$459,968,344.40 ( 459 MILLONES 968 MIL 344 PESOS 40 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Nacajuca; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Nacajuca y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**

**NACAJUCA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Nacajuca para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **185 publicado en el Periódico Oficial Número 8580, Suplemento 7858 P, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **185 publicado en el Periódico Oficial Número 8580, Suplemento 7858 P, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **185 publicado en el Periódico Oficial Número 8580, Suplemento 7858 P, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **185 publicado en el Periódico Oficial Número 8580, Suplemento 7858 P, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **185 publicado en el Periódico Oficial Número 8580, Suplemento 7858 P, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **185 publicado en el Periódico Oficial Número 8580, Suplemento 7858 P, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **185 publicado en el Periódico Oficial Número 8580, Suplemento 7858 P, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Quinto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **185 publicado en el Periódico Oficial Número 8580, Suplemento 7858 P, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Sexto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **185 publicado en el Periódico Oficial Número 8580, Suplemento 7858 P, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Séptimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Cuenta Pública del **ejercicio 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO SE APRUEBA**, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con base en los fundamentos vertidos en el presente dictamen señalados en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al VIGÉSIMO** del presente Decreto, Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**POR LA TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL**  
PRESIDENTA

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ**  
SECRETARIO

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA**  
VOCAL

**DIP. NELSON HUMBERTO  
GALLEGOS VACA  
INTEGRANTE**

**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA  
DEL VALLE  
INTEGRANTE**

**DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN  
FLORES VERA  
INTEGRANTE**

### **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Carlos Madrigal Leyva, quien en uso de la tribuna expresó:**

Muy buenas tardes; Diputado Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, amigas y amigos todos, medios de comunicación que nos acompañan, personal que aquí labora, público en general presente en este Recinto Legislativo, y a todos los que nos acompañan a través de las diferentes redes sociales. Con su venia Diputado Presidente. Me permito hacer el uso de la voz desde esta Tribuna, para expresar el motivo por el cual, el día de hoy, mi voto es a favor del dictamen por el que se reprueba la cuenta pública ejercida en el municipio de Nacajuca, al cual con orgullo y dignidad represento. Asimismo, respondiendo a la confianza que mis paisanos nacajuquenses depositaron en mi persona, me permito puntualizar las diferentes irregularidades a través del universo de observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, los cuales en su totalidad no han sido solventadas. Llamándome la atención lo relacionado a la nómina de los trabajadores del ayuntamiento, en lo que se refiere a bonos y prestaciones; los cuales en su mayoría se perciben que fueron alterados e incluso a muchos de los trabajadores, anteriormente mencionados, aparecen recibos firmados de los cuales ni siquiera estaban enterados o en el peor de los

casos; no corresponden a su puño y letra. Asimismo, aprovecho para mencionar lo referente a las obras construidas durante el período de gobierno saliente de las cuales en su totalidad, se aprecian observaciones que hasta la fecha tampoco han sido solventadas. Es por esto, que de acuerdo al universo de observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, detallo lo siguiente: Cuantificación monetaria de los hallazgos con observación del municipio de Nacajuca del ejercicio 2017. Primer semestre financiero, monto total pendiente en solventar, por pago excede de bono de actuación de 562 empleados: 12 millones 808 mil 563 pesos con 51 centavos. Segundo semestre: 7 millones 358 mil 487 pesos con 34 centavos. Obras, financiero: 999 mil 926 pesos con 37 centavos. Monto total por solventar del ejercicio 2017: 21 millones 166 mil 977 pesos con 22 centavos. Me permito precisar que mi voto razonado, a favor del dictamen, no se trata de linchamiento, ni persecución hacia persona alguna que resulte culpable ante la grave falta cometida en contra de cada uno de los habitantes de mi querido municipio, sino que resalto que actuaré en total honestidad y responsabilidad que me confieren, garantizando que vigilaré hasta el último momento, el resultado que dé lugar a través de la investigación realizada por las autoridades competentes. Por todo lo anterior, les digo a mis paisanos; que vamos a estar juntos y vamos a caminar para que las cosas en el municipio, se hagan de mejor manera. Muchas gracias.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, quien en uso de la tribuna señaló:**

Gracias señor Presidente, ya no me dio tiempo terminar mi mamotreto. Quiero expresarle a este Pleno y a mis compañeros legisladores que el motivo de mi voto en contra es, solo la posición de poder subir a esta Tribuna a expresarle dos cosas. La primera; que he venido votando o absteniéndome de los dictámenes de los municipios que las respectivas comisiones calificaron como no aprobados. Por la sencilla razón que es una suerte de queja tácita, “de querer pescar a la sardina habiendo dejado ir a la mojarra”. Primero, tomé la palabra ahora, justo en medio precisamente, también lo haré en asuntos generales para otros temas, justo en medio de este show jurídico legislativo cuyos directores, cuyos verdaderos “cuarones” son los miembros del OSFE. Y fíjense compañeros aquí lo hago, que nos hacen subir a los diputados al ring, sin protector bucal y sin guantes, porque ellos ya pasaron los dictámenes, ellos ya decidieron en los 90% de los casos, y en el 90% de los dictámenes. Y el 10% fueron las pequeñas muestras que nos dejaron o que les dejaron a las comisiones como regalo para que fueran a pasear a los municipios, ese es la realidad señores, no nos hagamos tontos. No se dan cuenta señores que el pueblo de Tabasco allá fuera; hoy, mañana y siempre va a estar juzgándonos a nosotros, no al OSFE. No van a decir; “que malo es el OSFE, mira que mal



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

dictaminó el OSFE”. Van a decir; “que mal aprobaron o desaprobaron los diputados”. Nosotros “cargamos con el muerto”, no ellos, me vuelvo a referir otra vez a ellos. He oído con atención las posturas psicométricas y algunas inclusive psicodélicas, de varios legisladores defendiendo los latrocinios, robos, desvíos, hurtos, etcétera, se me acabaron los adjetivos, de un ejercicio casi de protagonismo electorero. Por ahí, repito una frase textual, él que la dijo, la debe conocer; “es necesario que se haga justicia a un pueblo que ha sido vilmente robado”. A que pueblo se refiere, a algún municipio o al pueblo de Tabasco; porque si nos hemos de referir a un pueblo, deberíamos de referirnos como entidades municipales, y tener en cuenta que gran parte de ese robo, ese latrocinio, ese hurto que anuncian ustedes aquí en tribuna, fueron dineros también aplicados del arca del gobierno estatal que hoy ustedes aprobaron. A ver señores somos o no somos, no podemos castigar a lo individual y lo general no. Luego entonces ambos son responsables o ambos son culpables. Como dice la frase; “todos coludos, o todos rabones”. Pero celebro, se los digo en serio, la actitud de algunos diputados morenistas que haciendo gala de su congruencia han votado por pensamiento propio y no por línea directa, lo celebro en serio. Felicito desde aquí, a la Diputada Ena y a la Diputada María Félix por qué no, honor a quien honor merece. Y termino mi segunda intervención porque va haber otras, estoy buscando en el diccionario; Congruencia. Relación coherente entre lo que se dice y lo que se hace. Ya la perdieron, tengo 67 declaraciones de la bancada de MORENA diciendo que Arturo Núñez era un ladrón; y hoy le aprobaron su cuenta, congruencia. Legitimidad: Bajo la ciencia política, cualidad estar conforme a un mandato legal, con la capacidad de poder obtener obediencia sin coaccionar; eso es la legitimidad. Sí Rafa, aunque hagas esa carita, y parto de algo Rafita, aquí vas a tener la Tribuna a tu gusto para poder debatirla. Y les dejo este recordatorio porque lo van a oír reiteradamente en el plebiscito del 8 Bis que voy a pedir. Las promesas decía Licipi Mancini un genovés, que le llaman “el alma de Italia”; “las promesas son olvidadas por los reyes y los príncipes, por el pueblo no”. Muchas gracias señores.

Seguidamente, una vez desahogada la lista de oradores a favor y en contra del Dictamen, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 108, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se sirviera preguntar a la Soberanía, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, preguntó al Pleno si el Dictamen estaba suficientemente discutido, aprobándose como suficientemente discutido con 26 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 27 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; un voto en contra, del Diputado Carlos Mario Ramos Hernández; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta**

pública del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

#### **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE LA  
CUENTA PÚBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO,  
TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1  
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2017.**

Villahermosa, Tabasco; a 12 de diciembre de 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.**

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58 fracción XII, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$662,618,685.33 ( 662 MILLONES 618 MIL 685 PESOS 33 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$618,560,629.92 ( 618 MILLONES 560 MIL 629 PESOS 92 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Paraíso; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Paraíso y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expedieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables..

**DÉCIMO.-** Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Paraíso para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al periodo mencionado.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **186 publicado en el Periódico Oficial Número 8581, Suplemento 7858 Q, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **186 publicado en el Periódico Oficial Número 8581, Suplemento 7858 Q, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **186 publicado en el Periódico Oficial Número 8581, Suplemento 7858 Q, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **186 publicado en el Periódico Oficial Número 8581, Suplemento 7858 Q, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **186 publicado en el Periódico Oficial Número 8581, Suplemento 7858 Q, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **186 publicado en el Periódico Oficial Número 8581, Suplemento 7858 Q, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **186 publicado en el Periódico Oficial Número 8581, Suplemento 7858 Q, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Quinto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **186 publicado en el Periódico Oficial Número 8581, Suplemento 7858 Q, de fecha 27 de diciembre**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Sexto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **186 publicado en el Periódico Oficial Número 8581, Suplemento 7858 Q, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Séptimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2007**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO SE APRUEBA**, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con base en los fundamentos vertidos en el presente dictamen señalados en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al VIGÉSIMO** del presente Decreto, Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL**  
PRESIDENTA

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALA**  
SECRETARIO

**DIP. KARLA MARIA RABELO ESTRADA**  
VOCAL

**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS**  
**VACA**  
INTEGRANTE

**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
INTEGRANTE

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL**  
**VALLE**  
INTEGRANTE

**DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN FLORES**  
**VERA**  
INTEGRANTE

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y una abstención del Diputado Ricardo Fitz Mendoza.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado**

**Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 25, 26, 27 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Acatando lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo, esta Comisión acompaña al presente Dictamen el correspondiente apartado de Antecedentes.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$408,002,304.73 ( 408 MILLONES 002 MIL 304 PESOS 73 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$377,237,456.66 ( 377 MILLONES 237 MIL 456 PESOS 66 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tacotalpa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tacotalpa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las abrogadas Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**DÉCIMO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Tacotalpa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, deberá iniciar los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá radicar los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión de la notificación que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realice al H. Ayuntamiento respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **175 publicado en el Periódico Oficial Número 8570, Suplemento 7858 G, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **175 publicado en el Periódico Oficial Número 8570, Suplemento 7858 G, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras,

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **175 publicado en el Periódico Oficial Número 8570, Suplemento 7858 G, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **175 publicado en el Periódico Oficial Número 8570, Suplemento 7858 G, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **175 publicado en el Periódico Oficial Número 8570, Suplemento 7858 G, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **175 publicado en el Periódico Oficial Número 8570, Suplemento 7858 G, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, este H. Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, SEGUNDA**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**PRESIDENTA**

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS  
SECRETARIA**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
VOCAL**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE  
CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL CETINA BERTRUY  
INTEGRANTE**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
INTEGRANTE**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 28 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y una abstención, del Diputado José Concepción García González.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para su discusión a favor del Dictamen la Diputada Sheila Guadalupe Cadena Nieto.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 25, 26, 27 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspectoras de Hacienda, Segunda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Acatando lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo, esta Comisión acompaña al presente Dictamen el correspondiente apartado de Antecedentes.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$323,741,051.74 ( 323 MILLONES 741 MIL 051 PESOS 74 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$279,448,999.10 ( 279 MILLONES 448 MIL 999 PESOS 10 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Teapa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Teapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Teapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, deberá iniciar los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá radicar los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión de la notificación que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realice al H. Ayuntamiento respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **176 publicado en el Periódico Oficial Número 8571, Suplemento 7858 H, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **176 publicado en el Periódico Oficial Número 8571, Suplemento 7858 H, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **176 publicado en el Periódico Oficial Número 8571, Suplemento 7858 H, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **176 publicado en el Periódico Oficial Número 8571, Suplemento 7858 H, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **176 publicado en el Periódico Oficial Número 8571, Suplemento 7858 H, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Tercero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **176 publicado en el Periódico Oficial Número 8571, Suplemento 7858 H, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Cuarto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **176 publicado en el Periódico Oficial Número 8571, Suplemento 7858 H, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Quinto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **176 publicado en el Periódico Oficial Número 8571, Suplemento 7858 H, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Sexto respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **176 publicado en el Periódico Oficial Número 8571, Suplemento 7858 H, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Séptimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO PRIMERO al VIGÉSIMO** del presente Decreto, este H. Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, SEGUNDA**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN  
PRESIDENTA**

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS  
SECRETARIA**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
VOCAL**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE  
CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL CETINA BERTRUY  
INTEGRANTE**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
INTEGRANTE**

### **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos, la Diputada Sheila Guadalupe Cadena Nieto, quien en uso de la tribuna expresó:**

Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados y al público que hoy nos acompañan. El día de hoy en cumplimiento con la responsabilidad que me confiere el carácter de representante popular, al haber sido electa como Diputada del Distrito XXI de Tabasco, hago este pronunciamiento a razón de la calificación de la cuenta pública de este Municipio de Teapa. Desde el principio de esta encomienda he hablado de frente al pueblo de Tabasco y he sostenido con firmeza que el cambio que tanto anhelamos presenciar, está por concretarse a través de la transformación profunda que hemos emprendido para llevar los principios de justicia, democracia, honestidad a la práctica real de la política, para que sean



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

estos por fin los cimientos sobre los que descansa la edificación de la renovada vida pública de México. En virtud de este mensaje de esperanza y lucha que impetuosamente me comprometí a llevar a cada comunidad visitada; y a cada hogar donde fui cálidamente recibida; y donde recogí cada una de las demandas sobre las carencias que se padecen en este Municipio, así como las múltiples quejas sobre las negligencias con que pasadas administraciones municipales se manejaban. Ahora puedo decirles que hemos avanzado en el primer paso de este camino, en la búsqueda de que los responsables de estos desfalcos presenten de manera congruente una explicación ante las autoridades correspondientes. Como integrante de la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda Segunda, tuve la tarea de estudiar y analizar de manera profunda los informes emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales se muestran los resultados de los ejercicios fiscalizadores de los municipios que le corresponden a esta Comisión; con respecto al ejercicio presupuestal del año 2017. Además del ejercicio técnico de revisión de los informes, cumplimos con nuestra obligación de visitar las obras observadas, para verificar el debido funcionamiento de aquellas o como desafortunadamente precisamos en algunos casos su total inoperancia, como productor de la indolente corrupción de quienes la ejecutaron. Es de vital importancia señalar compañeros, que esta clase de ejercicios son vitales para el avance de nuestra sociedad hacia la plenitud del Estado de derecho, puesto que solamente donde se priorice la transparencia y se ejerza la rendición de cuentas se podrá decir que la legalidad y el orden priman sobre la corrupción y la impunidad. En nuestro recorrido como candidata y nuestra continuidad como Diputada Local del pueblo de Teapa, puedo percatarme de primera mano de las múltiples irregularidades que prevalecen alrededor de todo el municipio. La ineptitud y la arrogancia que se manejaron anteriormente acabo por trastocar de la manera más sensible el acontecer de la gran mayoría de los habitantes, sin pasar por alto falta alguna, no tengo reparo al decir que sin la cúspide de la desfachatez llegó al ni siquiera considerar el grave atentado que se cometía contra los teapanecos, al comprometer su salud y sus vidas por motivo de su irresponsabilidad. Las condiciones en que encontramos los pozos profundos, que deberían tener la función de proveer de agua potable a comunidades enteras, asiste en la razón con lo que hoy en día señalo y fundamento, al voto que tuve a favor de reprobación de las cuentas públicas de aquella administración profundamente manchadas de corruptelas. No se trata solo de números y de cuentas si no de derechos fundamentales de nuestra gente que fueron severamente vulnerados. Por mi parte he realizado como me era correspondiente por mandato de la Constitución Política del Estado de Tabasco, tal y como lo dictan los artículos 26 y 27, en los que se expiden que los diputados y diputadas nos ocuparemos preferentemente de la examinación y calificación de las cuentas públicas. De igual manera manifiesto una gran satisfacción, el honor de haber cumplido a seguir acatando el único mandato

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

que se encuentra por encima de cualquier legislación o código, el cual es el mandato del pueblo, único y gran soberano. Debo aclarar también que los procedimientos administrativos todavía seguirán, por lo cual hago nuevamente el compromiso de vigilar cercanamente los trabajos que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; quien es el encargado de continuar con los efectos legales, como resultado de lo que el Congreso apruebe respecto a las cuentas públicas, tal y como lo marca el Artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Es muy importante estar siempre pendiente de los ejercicios de rendición de cuentas, se hagan de la manera más eficiente, profesional y transparentemente posible y así es como confío se llevará a cabo por dicho organismo. Mi responsabilidad para con todas y todos ustedes aún no concluye, por el contrario, apenas está comenzando, un sano ejercicio de esclarecimientos será como dije antes el primer paso que nos dé la pauta hacia un ejercicio del quehacer político más eficiente y sobre todo honesto. Seguiré pugnando en colaboración con todos mis compañeros y compañeras, para que esta nueva forma de hacer política se siga trasladando en resultados palpables en nuestra realidad municipal. Muchísimas gracias, es cuanto.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que no se había anotado ninguna Diputada o Diputado en contra del Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 27 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Exequias Braulio Escalante Castillo, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

votos en contra; y 3 abstenciones, de los diputados: Patricia Hernández Calderón, Carlos Mario Ramos Hernández y José Manuel Sepúlveda del Valle.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de diciembre de 2018.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este H. Congreso del Estado de Tabasco, prevista en los artículos 25, 26, 27 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Inspectoradora de Hacienda, Segunda, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75 fracción XI, 125 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 31 de agosto de 2018, en relación al período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público; esta responsabilidad se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**CUARTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente de Estados y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.-** La Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58 fracción XI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Acatando lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo, esta Comisión acompaña al presente Dictamen el correspondiente apartado de Antecedentes.

**SEXTO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente dictamen, se advierte que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** durante el periodo presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$465,660,732.69 ( 465 MILLONES 660 MIL 732 PESOS 69 CENTAVOS )** de los cuales devengó un importe de **\$449,860,435.45 (449 MILLONES 860 MIL 435 PESOS 45 CENTAVOS)** monto que corresponde al universo respecto a la muestra revisada, dichos recursos incluyen los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tenosique; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tenosique y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas y oculares a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de julio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**NOVENO.-** Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

**DÉCIMO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Tenosique para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero y técnico que no fueron aclarados en tiempo y forma y de acuerdo al Informe de Resultados del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, su Órgano Interno de Control, como área normativa, deberá iniciar los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá radicar los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión de la notificación que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realice al H. Ayuntamiento respecto de las

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este ordenamiento, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **177 publicado en el Periódico Oficial Número 8572, Suplemento 7858 I, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos Octavo y Noveno respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **177 publicado en el Periódico Oficial Número 8572, Suplemento 7858 I, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **177 publicado en el Periódico Oficial Número 8572, Suplemento 7858 I, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Primero respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **177 publicado en el Periódico Oficial Número 8572, Suplemento 7858 I, de fecha 27 de diciembre 2017**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

ejercicio 2016, párrafo tercero, referenciado en el Considerando Décimo Segundo respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2017, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL** la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO PRIMERO al DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, este H. Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los Pliegos de Observaciones no aclaradas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes por el período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Respecto al período del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, SEGUNDA**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN  
PRESIDENTA**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS  
SECRETARIA**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO  
VOCAL**

**DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE  
CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. ARIEL CETINA BERTRUY  
INTEGRANTE**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
INTEGRANTE**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequias Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Patricia Hernández Calderón, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; un voto en contra, del Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

### **ASUNTOS GENERALES**

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra, en asuntos generales las diputadas Katia Ornelas Gil e Ingrid Margarita Rosas Pantoja, y el Diputado Carlos Mario Ramos Hernández.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con el permiso del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, de sus integrantes. Compañeras diputadas y compañeros legisladores, representantes de los medios de comunicación que dan cobertura a nuestras actividades legislativas, público que nos acompaña en esta sesión, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de internet y las redes sociales, buenas tardes. Hago uso de la voz en mi calidad de Presidenta de la Comisión Inspector de Hacienda Tercera, primero, para destacar el trabajo realizado desde la Comisión Inspector de Hacienda Tercera, durante el proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas de los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso. Al respecto, hago un reconocimiento público al compromiso mostrado y al trabajo profesional realizado, pero sobre todo, a la voluntad de hacer equipo y

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

abonar en todo momento al cumplimiento del cometido de la Comisión, por parte de quienes son sus integrantes, la compañera Diputada Karla María Rabelo Estrada y los compañeros Diputados Luis Ernesto Ortiz Catalá, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Carlos Madrigal Leyva, José Manuel Sepúlveda del Valle y Charlie Valentino León Flores Vera, junto al equipo de asesores y la Secretaría Técnica, con quienes construimos un armonioso ambiente de trabajo cuyos resultados están a la vista y abiertos al escrutinio de los ciudadanos, que son a quienes finalmente nos debemos. Por supuesto que la información técnica proporcionada por el Órgano Superior de Fiscalización a través del informe de resultados, sirvió como punto de partida para la realización de nuestro trabajo como comisión, pero ello no limitó nuestra pretensión de ir más allá, en la búsqueda de mayores indicios o datos que nos permitieran documentar y sustentar la comisión de presuntas conductas contrarias a la ley, que claro está deben ser sancionadas. De allí que la Comisión propusiera, en el caso del Municipio de Centro, la realización de una auditoría especial y de manera integral a los recursos ejercidos por el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, para garantizar un servicio de agua potable de calidad a los habitantes de Centro, Dictamen que en su momento fue avalado por la mayoría de este Pleno y al cual daremos puntual seguimiento para asegurar se cumpla. Así también, destaca en la etapa de inspección documental, graves irregularidades de carácter financiero observadas en la nómina del Ayuntamiento de Nacajuca, que constituyó el indicio de mayor peso para dictaminar su cuenta en sentido no aprobatorio, debido al cuantioso monto observado y del cual se desprenderán en su oportunidad el inicio de procesos de carácter penal para investigar y sancionar en su caso, la presunta comisión de conductas de carácter delictuoso, asunto al que la comisión dará puntual seguimiento a fin de evitar la impunidad. De conformidad con el informe de resultados emitido por el OSFE, el tamaño de la muestra que correspondió analizar a la Comisión Inspector de Hacienda Tercera, ascendió a 5 mil 747 millones 454 mil 163 pesos con 30 centavos, lo cual representó un promedio del 76% con respecto al presupuesto total asignado a los municipios que corresponden calificar a la comisión y en donde existen 605 observaciones pendientes por solventar, de las cuales, las de impacto financiero suman un total de 156 millones 805 mil 458 pesos con 93 centavos, concentradas entre los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso. De estas observaciones, se constató en la etapa de revisión física, que en su mayoría son de carácter financiero relativas al capítulo 1000, que corresponde a nóminas y salarios, así también las relacionadas con órdenes de pago y deudas sin pagar. La Comisión constató también, que la mayoría de las observaciones realizadas a la obra pública han sido solventadas o se encuentran actualmente en proceso de solventación, no así las de carácter financiero, que resultan de mayor gravedad por su alto impacto en el daño que causan a la hacienda

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIOS DE DEBATES**

---

pública de los ayuntamientos. En relación a los porcentajes pendientes de solventar, tenemos que el Municipio de Cunduacán queda con un 0.1% pendiente por comprobar, Centro 0.2%, Comalcalco 0.3% Huimanguillo 2%, Jalpa de Méndez 3%, Nacajuca 6%, mientras que los municipios de Cárdenas y Paraíso 8%. A partir de estas cifras, se desprende que el 81% en promedio de lo no solventado, se concentra en los municipios de Paraíso, Cárdenas y Nacajuca, toda vez que tan solo en estos 3 municipios están pendientes por comprobar 126 millones de pesos, de los 156 millones de pesos, observados en el total del informe de resultados, restando 18 millones, los cuales corresponden a los 5 municipios restantes. Bajo este análisis objetivo y a partir de una actuación absolutamente profesional, al margen de pasiones, diferencias o coincidencias políticas, la Comisión Inspector de Hacienda Tercera, dictaminó no aprobar las cuentas públicas de los municipios de Cárdenas, Nacajuca y Paraíso, a fin de sentar un claro precedente, que a su vez se traduzca en un enérgico llamado a todos los entes, para que cumplan a satisfacción con el proceso de comprobación de los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal que corresponde. Lo digo categóricamente, las resoluciones tomadas en consenso por los integrantes de la Comisión se encuentran técnica y jurídicamente bien sustentadas, de ninguna manera influyeron ni intervinieron factores de otra índole, ya que nuestra actuación fue pública y apegada siempre a derecho, sin líneas ni pautas dictadas por nadie en específico, nuestro trabajo y lo defendiendo con firmeza, fue producto del desahogo puntual del proceso de análisis, evaluación y calificación, pero principalmente de llevar siempre a la mesa la premisa principal de defender los intereses del pueblo. Contra todo lo que se ha dicho acerca de este proceso de calificación de cuentas públicas, puedo decir en descargo, que existe constancia fehaciente de lo actuado por la Comisión, de las sesiones celebradas, así como de las diversas reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con el Órgano Superior de Fiscalización, las extenuantes jornadas de actividades que implicaron el desahogo de las etapas de revisión documental y física de obras, soportado también en el sentir de los ciudadanos expresado en los recorridos que realizamos en los 9 municipios que nos corresponden y del cual tomamos nota. Lo digo de esta forma, para dejar muy en claro que en lo que respecta a la Comisión Inspector de Hacienda Tercera, nos sentimos muy orgullosos de los resultados obtenidos y que el trabajo realizado no atiende ni a simulaciones, engaños o complicidades. La exigencia es clara e ineludible, la sociedad exige gobiernos transparentes y honestos, está harta de los malos administradores que han abusado de los recursos del erario público siendo utilizados para todo, menos para lo que realmente están destinados, de allí los reclamos y las reiteradas denuncias. Esta realidad como diputados la debemos revertir a partir de una permanente vigilancia y supervisión del ejercicio de los recursos, así como de una contundente y ejemplar aplicación de la ley a través de criterios objetivos y más rígidos que evocan un llamado a todos los entes para rendir cuentas claras y

conducirse con transparencia y ética en el manejo de los recursos y cumplimiento de la normatividad. El reto sigue siendo que el andamiaje jurídico en materia de fiscalización, auditoría y en materia de responsabilidades de los servidores públicos tienda hacia su aplicación cada vez más enérgica para cerrarle el paso a la complicidad y a la impunidad; debemos ir hacia la implementación de procesos más eficaces y constantes de auditoría, vigilancia y seguimiento de obras y programas con una mayor presencia del OSFE, así como de las comisiones inspectoras a fin de que el paso del tiempo no deje escapar elementos sustanciales o irregularidades que pudieran corregirse o atenderse de origen y a tiempo. El desafío mayúsculo consiste en ir disminuyendo los porcentajes de impacto financiero en especial en las auditorías financieras que arroja el análisis y revisión de la cuenta pública para evitar que las mismas no sean aprobadas y que contemos con administraciones honestas y transparentes que entreguen verdaderos resultados a la gente a partir de una correcta aplicación de los recursos del presupuesto. Es cuanto.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Gracias Señor Presidente, voy a ser muy breve, traigo aquí escrito en mi celular, unas palabras que me acaba de mandar un compañero moreno de ustedes, por cierto, me pide que las lea en su nombre y representación, ya que él se encuentra justificado por enfermedad. Son unas palabras que dicen por sí solas bastante de lo que ya ha dicho, empiezo porque está muy corto: “No estoy de acuerdo con la aprobación de la cuenta pública del Ejecutivo, si algo aquí se va a privilegiar es la justicia, creo yo mejor dicho, que alguno de mis compañeros ya se pueden ver contaminados en el buen sentido de la palabra por cuestiones partidistas y funciones de Gobierno, y además no es nuestro caso, las cosas por su nombre, actuar en consecuencia, hay un clamor popular, hay referencias en la calle que la gente está señalando de las cuentas, y no sería muy responsable por parte de nosotros no escuchar a la gente en la calle”. Si quieren el audio aquí se los pongo también, Ariel Cetina Bertruy. Y termino, una legisladora que ya no se encuentra presente dijo, que la Cuarta Transformación estaba orgullosa porque es muy profunda, yo tengo aquí una respuesta: La Cuarta Transformación es tan profunda y lo demostró hoy, como profunda es la aprobación de la cuenta del Ejecutivo, y dejo una pregunta en el aire para el que me la quiera contestar, porque voy a hacer otra pero ya dirigida. Si alguno de los presupuestos reprobados de los municipios toca tangencialmente recursos aprobados de la cuenta estatal; van a cambiar su Dictamen municipal o van a cambiar el estatal, es una pregunta al aire. La siguiente y última sería en referencia a la declaración de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política la Diputada Beatriz Milland Pérez, para que me

saque de un entuerto jurídico ya que su servidor es un simple y humilde Veterinario, donde menciona que quedó sin solventar menos del 1% de la muestra auditada, esto es de un medio de comunicación, por lo que no se podía emitir un Dictamen en sentido no aprobatorio, o sea reprobatorio, ya que de haberlo hecho sería reprobatorio de la ley; esta esto contenido en algún capitulado constitucional o de la Ley Orgánica, yo creo que no. Yo creo son los cambios internos que pusieron en las comisiones para calificar las cuentas, pero esto no es una declaración legal. Y por último la experiencia omito, en algunos compañeros que conozco si la tienen, no se trae con el voto se va pegando poco a poco como la roca al coral, esa es la experiencia señores y espero en esta Tribuna que me responda mi pregunta de carácter jurídico, que término constitucional dice que teniendo menos del 1% la cuenta del Ejecutivo, aunque tenga mil observaciones deba ser aprobada, no encuentro en ningún Artículo que lo refiera. Bueno esto es una declaración de su Coordinadora de la JUCOPO. Muchas gracias Señor Presidente.

**Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien en uso de la tribuna expresó:**

Gracias señor Presidente. A ver compañeras y compañeros, y explícitamente al compañero que me antecedió en la palabra, porque ya le gustó. Ahora nada más que vuelva a tomar la palabra le voy a leer la definición de protagonismo. Quiero que me conteste, si una cuenta pública está totalmente reprobada o está totalmente aprobada. Sabe qué compañero, ninguna cuenta pública compañero hay que decirlo está totalmente aprobada, y ninguna cuenta pública está totalmente reprobada y no lo digo yo, lo dice la Ley de Fiscalización Superior del Estado, no voy a leer todo el artículo, es un poco extenso, y dice: “La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado”, hago una pausa, todos los dictámenes traen observaciones y traen llamamientos legales que hay que continuar. Pero después dice: “Mismas que seguirán el procedimiento previstos en esta Ley. Para los efectos legales cuando el Congreso del Estado aprobare en lo general la cuenta pública y se emitieren observaciones, exclusiones o determinados casos o proyectos específicos, ello no eximirá de responsabilidad en caso de encontrarse responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos o que por el incumplimiento de sus funciones, en razón de sus obligaciones legales acorde a su nombramiento hubieran generado como consecuencia del detrimento patrimonial de que se trate”. Lo digo con conocimiento de causa, a mí me tocó ser Presidente Municipal en el período 2004-2006 y esa legislatura me reprobó dos veces la cuenta pública por cuestiones políticas, y yo no estoy aquí compañero diputado por cuestiones políticas, por prebendas venga a saltar la observancia de la ley. Por eso hice un



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIOS DE DEBATES**

---

llamado en la ocasión anterior cuando estuvimos aquí en la Tribuna hay que revisar, y perdón Presidente, pero creo que hay que decirlo, hay que revisar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su Artículo 36 hay que meterle mano; hay que meterle mano a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en el Artículo 169; hay que meterle mano a la Ley de Fiscalización Superior del Estado mínimo en el Artículo 53; y, efectivamente le voy a comentar, hay un criterio discrecional para aprobar o no aprobar la cuenta pública, pero no hay ninguna medida. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra por alusiones personales, hasta por 3 minutos, al Diputado Carlos Mario Ramos Hernández, quien en uso de la tribuna dijo: Pido nada más como última intervención, por favor señor Presidente, la Mesa respete los cánones de la técnica legislativa. La rectificación de hechos es, sobre los hechos narrados explícitos del antecesor y el único hecho rectificado por el señor Diputado Rafael fue la última frase sobre, precisamente que no hay ningún establecimiento constitucional, ninguna norma que lo señale, sino un criterio que se toma. Y me parece bien Diputado Rafael que lo reconozca, no la hay, aunque no se la pregunté a usted. Segundo, si está usted en lo correcto, como creo que está, que ninguna cuenta pública se aprueba o reprueba, los dictámenes no deberían de llevar las palabras “se aprueba” o “se reprueba”, creo yo. Coincido que hay que meterle mano a todo ese articulado para que todo este tipo de impases no queden en los imprevistos legales de lo que estamos discutiendo en la Cámara, porque si usted me dice que ninguna cuenta se aprueba o se reprueba, por qué lo plasman en el documento del dictamen de cada comisión, ya sé que me van a responder que por las salvedades del caso, pero pusieron la palabra “se aprueba” y la palabra “se reprueba” o “no se prueba”, entonces si no hay ya esa máxima o ese entendimiento no debería ir en los dictámenes “aprobación” o “no aprobación”. Eso es todo.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien en uso de la tribuna señaló:**

Muy rápido, gracias compañero Presidente. Ya veo a la gran mayoría cansados. Miren, solamente hacer alusión, aquí está el dictamen de la cuenta pública del Poder Ejecutivo, y aquí hay señalamiento graves que van a seguir su curso, y quiero hacer dos observaciones: uno, el marco legal que tenemos el día de hoy, dije que hay que meterle mano, pero también hay que señalar que este marco legal data de cuando algunos partidos políticos anteriores estaban en el poder y exactamente lo diseñaron para que hubiera no lagunas, sino océanos en la calificación de la cuenta pública; pero punto número dos compañeras y compañeros aquí en esta tribuna se viola nuestro Reglamento Interior, venir a

invocar dichos y hechos de terceros, el que venga y suba a tribuna que venga a título personal no a ser personero de nadie. Muchas gracias.

**Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Con la venia de la Mesa Directiva, compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanos tabasqueños. Hoy se aprobó el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda, Primera, relativo a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado. Al haberse aprobado la cuenta pública del Ejecutivo se dejó en la impunidad todos los actos de ilegalidad y delitos que se cometieron a costa del erario público, del dinero del pueblo, se mostró insensibilidad al sufrimiento, dolor y desesperanza de muchos tabasqueños que han sido víctimas de la conducta criminal de pseudo servidores públicos que llegaron a sus puestos a servirse de la gente y no a servir de la sociedad. Aquí hemos escuchado en otras ocasiones a compañeras y compañeros legisladores alzar la voz y clamar justicia por las múltiples irregularidades de la actual administración estatal, incongruentemente esta vez les tembló la voz para reprobar el dictamen de la cuenta pública, esta vez no se hizo notar la tan prometida Cuarta Transformación en la que confiaron los ciudadanos. Mi reconocimiento a las diputadas Ena Bolio y María Félix, por su coherencia y lealtad a Tabasco. De aquí en adelante ya no tienen calidad moral para subir a Tribuna y criticar actos de corrupción e impunidad, pues esta vez no se trató de acciones u omisiones de sus institutos políticos, sino de una decisión personal basada en la libertad e independencia que tenemos los diputados y si a ustedes se les olvida, créanme que no dudaré en recordárselos, porque en estos momentos es cuando se demuestra con hechos de qué lado estamos de los simuladores y corruptos o con el pueblo, de la verdad y de la justicia. Hoy señoras y señores diputados han traicionado a sus ideales, le han fallado a su militancia y lo más grave han traicionado a Tabasco. Es cuanto.

### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que será una sesión pública ordinaria, misma que se verificará a las 10 horas, del día 18 de diciembre del presente año, en este mismo Salón de Sesiones.